



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 402**

**SAN SALVADOR, JUEVES 30 DE ENERO DE 2014**

**NUMERO 19**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.** (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>			
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>			
Escritura pública, estatutos de la "Fundación Generaciones de El Salvador" y Decreto Ejecutivo No. 21, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	3-11	Acuerdo No. 15-1906.- Se autoriza la ampliación de servicios en el Colegio Católico "Madre Emilia Simán".....	25
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>			
Estatutos de las Iglesias "Profética El Don del Espíritu Santo", "Ministerio al Rescate y Restauración de Vidas Incorporados Casa de Dios El Nuevo Pacto" y "Pentecostés Ríos de Vida Bajo la Nube de Gloria" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 368, 380 y 381, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	12-20	Acuerdo No. 15-2047.- Se reconoce la validez académica de los estudios realizados por Miguel Alexander Cardona Flores.....	26
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>			
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>			
Acuerdo No. 1213.- Se declara terminada la concesión de explotación de cantera de puzolana, otorgada a la sociedad Calichal, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	21	Acuerdos Nos. 1433-D, 1460-D, 1463-D, 1466-D, 1487-D, 1490-D y 1511-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	26-27
Acuerdo No. 31.- Se autoriza la actividad de la sociedad Infinite Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Centro Internacional de Llamadas. ....	22-23	Acuerdo No. 325-D.- Se modifica el Acuerdo No. 1729-D, de fecha 27 de agosto de 2008, emitido a nombre de la Licenciada Flor de María Pérez Ponce.....	27
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>			
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>			
Acuerdo No. 15-1339.- Se reconoce a la Profesora María Margarita Rodríguez de Landaverde, como Directora del Colegio "Eduardo Jenner", ubicado en el municipio de Colón.....	23-24	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
		Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Pepeto y Acuerdo No. 10, emitido por la Alcaldía Municipal de Arcatao, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	28-34

Pág.

Pág.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION****Aviso de Inscripción**

Cartel No. 120.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Mercedes Ventura, de R.L. ACOPAMEV DE R.L. (1 v.)..... 35

Cartel No. 121.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Pronar de R.L. ACOPAP DE R.L. (1 v.)..... 35

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Cartel No. 98.- Walter Enrique Rivera Ramírez (3 v. alt.) ..... 36

Cartel No. 99.- María Dina Salgado viuda de Salgado (3 v. alt.)..... 36-37

Cartel No. 100.- Saira Yesenia Raudales Banegas (3 v. alt.)..... 37

**Títulos de Dominio**

Cartel No. 101.- Wilber David Bernal Orellana (3 v. alt.) ..... 37

**DE TERCERA PUBLICACION****Sentencia de Muerte Presunta**

Cartel No. 105.- Manuel de Jesús Navidad (3 v. c.) ..... 38-42

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C010687, C010688, C010689, C010698, C010699, C010703, F022083, F022102, F022103, F022111, F022125, F022129, F022137, F022184, F022207, F022214, F022230, F022231 ..... 43-49

**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C010697, F022086, F022101, F022109, F022116, F022131, F022180, F022212, F022224, C010696, F022210, F022218, F022220, F022225 ..... 49-54

**Herencia Yacente**

Cartel No. F022211 ..... 54

**Título de Propiedad**

Cartel No. F022091 ..... 54

**Título Supletorio**

Carteles Nos. F022176, F022195, F022236, F022237, F022238, F022239, C010686, C010694, F022105 ..... 55-57

**Título de Dominio**

Carteles Nos. C010685, F022233, F022234 ..... 57-58

**Sentencia de Nacionalidad**

Cartel No. F022204 ..... 59

**Juicio de Ausencia**

Cartel No. F022094 ..... 60

**Muerte Presunta**

Cartel No. C010695 ..... 60

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. F022168, F022169, F022175 ..... 60-62

**Marca de Fábrica**

Cartel No. F022163 ..... 62

**Convocatorias**

Carteles Nos. C010690, C010692, C010693, C010702, F022133, F022192, F023275 ..... 62-66

**Subasta Pública**

Cartel No. F022148 ..... 66

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F022089, F022132 ..... 67

**Aumento de Capital**

Cartel No. C010789 ..... 67

**Balances de Liquidación**

Cartel No. F022243 ..... 68

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Solicitud de Nacionalidad</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
Cartel No. F023124.....	68	Carteles Nos. C010615, C010623/C010673, F021658, F021659, F021660, F021662, F021663, F021665, F021666, F021668, F021670, F021671, F021672, F021685 .....	95-99
<b>Explotación de Canteras</b>		<b>Título Municipal</b>	
Cartel No. C010700 .....	68-69	Cartel No. F021774.....	99
<b>Título Municipal</b>		<b>Marca de Servicios</b>	
Cartel No. C010706, C010707.....	69-70	Carteles Nos. C010627, F021794 .....	100
<b>Edicto de Emplazamiento</b>		<b>Reposición de Póliza de Seguro</b>	
Cartel No. F022100, F022108, F022117 .....	70-71	Cartel No. F021726.....	100-101
<b>Marca de Servicios</b>		<b>Marca de Producto</b>	
Carteles No. C010704, C010705, F022121, F022157, F022161, F022174 .....	72-74	Carteles Nos. C010617, F021653, F021654, F021656.....	101-102
<b>Marca de Producto</b>		<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Carteles Nos. F022122, F022159, F022160, F022162, F022165, F022166, F022167, F022170, F022171, F022172, F022173 .....	74-77	<b>Renovación de Marcas</b>	
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		Carteles Nos. C010505, C010506, C010507, C010508, C010509, C010510, C010511, C010512, C010513, C010514, C010515, C010516, C010517, C010518, C010519, C010520, C010521, C010522, C010523, C010524, C010525, C010526, C010528, C010529, C010531.....	103-111
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Marca de Fábrica</b>	
Carteles Nos. C010612, C010618, C010620, C010629, C010630, F021648, F021700, F021723, F021729, F021744, F021756, F021791, F021795.....	78-82	Carteles Nos. C010544, C010552, C010553, C010558, C010559, C010560, C010563, C010566, C010577, C010578, C010579, C010581, C010582.....	111-117
<b>Título de Propiedad</b>		<b>Nombre Comercial</b>	
Carteles Nos. F021758, F021759.....	82-83	Cartel No. C010571 .....	117
<b>Título Supletorio</b>		<b>Marca de Servicios</b>	
Carteles Nos. C010625, C010626, F021649.....	83-85	Carteles Nos. C010549, C010554, C010557, C010564, C010568, C010575, C010580 .....	118-120
<b>Renovación de Marcas</b>		<b>Marca de Producto</b>	
Cartel No. F021708.....	85	Carteles Nos. C010543, C010545, C010546, C010547, C010548, C010550, C010551, C010555, C010556, C010562, C010565, C010567, C010569, C010570, C010572, C010573, C010574, C010576, C010583, C010584.....	120-132
<b>Nombre Comercial</b>			
Cartel No. C010613, C010622.....	86		
<b>Convocatorias</b>			
Carteles Nos. C010624, C010628, C010631, F021772, F021773, F021796, F021797, F021811, F021813, F021816, F021980 .....	86-93		
<b>Subasta Pública</b>			
Cartel No. F021720.....	94		

# ORGANO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO TREINTA Y TRES.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil once.- Ante mí, CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA, Abogado y Notario, de este domicilio, comparecen: OLIVERIO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, de veintisiete años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Estudiante, de este domicilio, a quien declaro conocer, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos treinta y tres mil ochenta y cinco-cuatro, expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos un mil ciento ochenta y tres-uno uno ocho-uno; ANA MARIA DEL ROCIO ESCOBAR, de veintiséis años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Estudiante, de este domicilio, a quien declaro conocer, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos catorce mil ochocientos ochenta y nueve-tres, expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro-uno cero tres-dos; KATTYA GABRIELA CUBAS LANDAVERDE, de veinticinco años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a quien declaro conocer, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos-tres, expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en su domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos diez mil trescientos ochenta y cinco-uno cero seis-tres; GABRIELA VICTORIA DUEÑAS GUDIEL, de veintitrés años de edad, de nacionalidad salvadoreña, estudiante, de este domicilio, a quien declaro conocer, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos ocho-tres, expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero treinta mil novecientos ochenta y siete-uno cero uno-seis; KEREN VANESSA QUINTANILLA

AGUILAR, de veintidós años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, de este domicilio, a quien declaro conocer, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno-cero, expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil seiscientos ochenta y ocho-uno cuatro cero-dos; DAVID ANTONIO VALENCIA AVILES, de veintidós años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Estudiante, de este domicilio, a quien declaro conocer, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y tres-siete, expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil ochocientos ochenta y ocho-uno cero ocho-ocho; y JESICA GEORGINA CASTILLO GUARDADO, de veintidós años de edad, de Nacionalidad salvadoreña, Estudiante, de este domicilio, a quien declaro conocer, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuarenta y seis mil cuatrocientos veintinueve-cuatro, expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento diez mil ciento ochenta y nueve-uno cero uno-cero; y MANIFIESTAN: 1) Que por medio de la presente escritura crean una Fundación sin Fines de Lucro, que se denominará "FUNDACIÓN GENERACIONES DE EL SALVADOR" 2) En este acto aprueban por unanimidad el texto íntegro de sus estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente: ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN GENERACIONES DE EL SALVADOR". CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN GENERACIONES DE EL SALVADOR", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".- Artículo Dos.- El domicilio de la Funda-

ción será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.- Artículo Tres.- La Fundación se constituye por tiempo indeterminado.- CAPÍTULO II. OBJETO Y FINALIDAD. Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: Disminuir los índices de violencia, embarazos prematuros, trata de personas, trabajo infantil, deserción escolar y fortalecer el capital humano de los niños y jóvenes en las comunidades rurales por medio del desarrollo psicosocial en cada una de sus etapas de crecimiento, mejorando así la calidad de vida de las comunidades rurales. Para la consecución de dichos fines, la Fundación realizará cuatro fases y dentro de ellas se ejecutarán diferentes programas para lograr su desarrollo. Etapa Uno: Prenatal. Programa de atención psicosocial a madres embarazadas. Programa de estimulación prenatal.- Etapa Dos: Infancia. Programa de actividades lúdicas.- Etapa Tres: Adolescencia. Programa de desarrollo integral para jóvenes. Programa de deporte comunitario. Programa de Talleres de arte y expresión.- Etapa cuatro: Adultos. Programa de escuelas de padres. Programa de huertos comunales y caseros.- Los fines u objetos de la Fundación se dirigen a las siguientes personas: Mujeres embarazadas; Niñez: de cero a doce años. Adolescencia: de doce a dieciocho años. Jóvenes: de dieciocho a veintiocho años. Adultos: de veintiocho a sesenta y cinco años. La Fundación determinará a los beneficiarios de su actividad, con criterios de imparcialidad y no discriminación, dirigida para los habitantes de la Comunidad del Llano, Metapán, Departamento de Santa Ana.- CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.-

CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.- Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de no menos de cuatro de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las

siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 172 de la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo Veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo Veintiuno.- Son MIEMBROS

FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintidós.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veintitrés.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticuatro.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veinticinco.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco de sus miembros fundadores. Artículo Veintiséis.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo Veintisiete.- La

Asamblea General decidirá y dispondrá sobre las causales y medidas disciplinarias que serán aplicables a los miembros de la Fundación. Son motivos de exclusión de un miembro, las causales señaladas en los literales a) y b), del Artículo Veinticuatro, calificadas como faltas graves: robo, sustracción y desviación de fondos, conflicto de intereses con otros cargos, mala conducta y abandono del cargo. Todas las demás acciones que provengan de los miembros y que tengan una conducta no adecuada, serán consideradas como faltas leves.- Las faltas graves causarán el retiro definitivo de los miembros, pero será necesario oír en audiencia al miembro, analizar y evaluar las evidencias y justificaciones presentadas, para determinar si procede la exclusión y se pueda emitir la resolución correspondiente. Sin perjuicio de las penas a que sean acreedores de conformidad con la Ley, los miembros quedarán sujetos, dentro de las actividades de la Fundación, a las medidas disciplinarias siguientes: 1. Amonestación oral privada. 2. Amonestación escrita. 3. Suspensión temporal del miembro. 4. Retiro definitivo. Las sanciones serán impuestas a los miembros infractores por la Junta Directiva de la Fundación, siempre con la comprobación de los hechos que la motivan. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Veintiocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo Veintinueve.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y uno.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. 3) Por medio de este acto los otorgantes proceden a elegir por unanimidad a los miembros de la Junta Directiva para el primer período de dos años, la cual quedará integrada de la siguiente manera: Presidente: ANA MARIA DEL ROCIO ESCOBAR, Secretario: DAVID ANTONIO VALENCIA AVILES, Tesorero: OLIVERIO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Vocales: GABRIELA VICTORIA DUEÑAS GUDIEL, JESICA GEORGINA CASTILLO GUARDADO

y KATTYA GABRIELA CUBAS LANDAVERDE. Así se expresaron los comparecientes; y la Suscrita Notario hace constar: a) que explicó a los otorgantes los efectos legales de este acto; b) que se cercioró de su identidad personal, por medio de sus respectivos documentos de identidad, relacionados en este instrumento; y c) que advirtió a los otorgantes la obligación que tienen de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos de dicho registro y las sanciones impuestas por la falta de inscripción, según lo establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, a los otorgantes, lo anteriormente escrito, lo ratificaron y firmamos.- DOY FE.- Entre líneas: de lo establecido en el Art. 172 de la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.- Vale.

CONSUELO MARÍA RAMÍREZ CUADRA,  
NOTARIO.

PASO ANTE MÍ del folio noventa y nueve vuelto al folio ciento cuatro frente del Libro NOVENTA Y NUEVE de mi Protocolo que fue autorizado el ocho de diciembre del dos mil diez y caducará dicho Libro el ocho de diciembre del dos mil once; y para ser entregado a la "FUNDACIÓN GENERACIONES DE EL SALVADOR", sello y firma el presente Testimonio compuesto de siete hojas siendo ésta la última en San Salvador, a dieciséis de marzo del año dos mil once.

CONSUELO MARÍA RAMÍREZ CUADRA,  
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las doce horas del día siete de noviembre del año dos mil once.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,  
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y  
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA "FUNDACION GENERACIONES  
DE EL SALVADOR".**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO  
Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION GENERACIONES DE EL SALVADOR", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indeterminado.

**CAPITULO II**

**OBJETO O FINALIDAD**

Art. 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán: Disminuir los índices de violencia, embarazos prematuros, trata de personas, trabajo infantil, deserción escolar y fortalecer el capital humano de los niños y jóvenes en las comunidades rurales por medio del desarrollo psicosocial en cada una de sus etapas de crecimiento, mejorando así la calidad de vida de las comunidades rurales.

Para la consecución de dichos fines, la Fundación realizará cuatro fases y dentro de ellas se ejecutarán diferentes programas para lograr su desarrollo. Etapa Uno: Prenatal. Programa de atención psicosocial a madres embarazadas. Programa de estimulación prenatal.- Etapa Dos: Infancia. Programa de actividades lúdicas.- Etapa Tres: Adolescencia. Programa de desarrollo integral para jóvenes. Programa de deporte comunitario. Programa de Talleres de arte y expresión.- Etapa cuatro: Adultos. Programa de escuelas de padres. Programa de huertos comunales y caseros.

Los fines u objetos de la Fundación se dirigen a las siguientes personas: Mujeres embarazadas, Niñez: de cero a doce años. Adolescencia: de doce a dieciocho años. Jóvenes: de dieciocho a veintiocho años. Adultos: de veintiocho a sesenta y cinco años. La Fundación determinará a los beneficiarios de su actividad, con criterios de imparcialidad y no discriminación, dirigida para los habitantes de la Comunidad del Llano Metapán, Departamento de Santa Ana.

**CAPITULO III**

**DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

Art. 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de no menos de cuatro de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.



Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;

- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 172 de la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

## CAPITULO VII

### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;

- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 24.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPITULO VIII

### DE LA DISOLUCION

Art. 25.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cinco de sus miembros fundadores.

Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX

### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Art. 27.- La Asamblea General decidirá y dispondrá sobre las causales y medidas disciplinarias que serán aplicables a los miembros de la Fundación. Son motivos de exclusión de un miembro, las causales señaladas en los literales a) y b), del Artículo Veinticuatro, calificadas

como faltas graves: robo, sustracción y desviación de fondos, conflicto de intereses con otros cargos, mala conducta y abandono del cargo. Todas las demás acciones que provengan de los miembros y que tengan una conducta no adecuada, serán consideradas como faltas leves.- Las faltas graves causarán el retiro definitivo de los miembros, pero será necesario oír en audiencia al miembro, analizar y evaluar las evidencias y justificaciones presentadas, para determinar si procede la exclusión y se pueda emitir la resolución correspondiente. Sin perjuicio de las penas a que sean acreedores de conformidad con la Ley, los miembros quedarán sujetos, dentro de las actividades de la Fundación, a las medidas disciplinarias siguientes:

1. Amonestación oral privada.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión temporal del miembro.
4. Retiro definitivo.

Las sanciones serán impuestas a los miembros infractores por la Junta Directiva de la Fundación, siempre con la comprobación de los hechos que la motivan.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 21

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública denominada "FUNDACION GENERACIONES DE EL SALVADOR", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día 16 de marzo de 2011, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de TREINTA Y DOS Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiérese el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION GENERACIONES DE EL SALVADOR".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. F022183)

**RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA "EL DON DEL  
ESPIRITU SANTO".****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y****PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PROFETICA "EL DON DEL ESPIRITU SANTO", y que podrá abreviarse "I.P.E.D.D.E.S", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo,
- b) Inculcar la Adoración a DIOS, como Supremo hacedor de todas las cosas.
- c) Inculcar el respeto a las Autoridades legalmente constituidas y el acatamiento de las Leyes de la República.
- d) Procurar la superación espiritual, moral e intelectual de sus miembros para que sean útiles a DIOS, a la Patria y a la Familia.

**CAPITULO III****DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

## CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia Profética "EL DON DEL ESPIRITU SANTO". se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 368

San Salvador, 04 de diciembre del 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA PROFÉTICA "EL DON DEL ESPÍRITU SANTO" y que podrá abreviarse "I.P.E.D.D.E.S", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día ocho de mayo del dos mil trece, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F022228)

**ESTATUTOS DE LA "IGLESIA MINISTERIO AL RESCATE Y RESTAURACION DE VIDAS INCORPORADOS CASA DE DIOS EL NUEVO PACTO".****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

ART. 1.- Créase en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA MINISTERIO AL RESCATE Y RESTAURACION DE VIDAS INCORPORADOS CASA DE DIOS EL NUEVO PACTO", como entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

ART. 2.- El domicilio de la Iglesia será el Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, República de El Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ART. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

ART. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La Predicación del evangelio a todo ser humano a través de la fundación de filiales en todo el país;
- b) La formación de misioneros para la predicación del Evangelio;
- c) Promover campañas evangélicas a nivel nacional e internacional;
- d) Difusión del evangelio por medio de la radio y la televisión.

**CAPITULO III****DE LOS MIEMBROS**

ART. 5.- Podrán ser miembros de la Iglesia, todas las personas mayores de dieciocho años, que hayan tenido un encuentro personal con el señor Jesús, dando como evidencia una conducta diferente a la que antes tenían, demostrando así la relación que tienen con el señor Jesús y la salvación de sus vidas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ART. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

ART. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

ART. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el Desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

ART. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

ART. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ART. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ART. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ART. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representación es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ART. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal.

ART. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ART. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ART. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ART. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ART. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

En caso de ausencia, incapacidad, o muerte del Presidente, las atribuciones antes mencionadas corresponderán al Vicepresidente.

ART. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y,
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.



ART. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; y,
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

ART. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y,
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

## **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

ART. 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ART. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION**

ART. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ART. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 28 Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ART. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

ART. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ART. 31.- La "IGLESIA MINISTERIO AL RESCATE Y RESTAURACION DE VIDAS INCORPORADOS CASA DE DIOS EL NUEVO PACTO" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ART. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0380

San Salvador, 12 de diciembre de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará "IGLESIA MINISTERIO AL RESCATE Y RESTAURACION DE VIDAS INCORPORADOS CASA DE DIOS EL NUEVO PACTO", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día ocho de septiembre del año dos mil doce, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURIDICA:. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F022187)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA PENTECOSTES RIOS DE  
VIDA BAJO LA NUBE DE GLORIA.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA PENTECOSTES RIOS DE VIDA BAJO LA NUBE DE GLORIA, y que podrá abreviarse IPRVBNG, como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Artículo 4.- Los Fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el evangelio del Señor Jesucristo por medio de todos los métodos de evangelismo, en cumplimiento del mandato bíblico "Id y haced discípulos a todas las naciones".
- b) Proporcionar a todos los miembros de la Iglesia el conocimiento necesario para el cumplimiento de su misión espiritual, moral y cultural, conforme a las enseñanzas Bíblicas.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional, a través del mensaje de la Palabra de Dios con base en la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objeto de convivir con sus miembros y establecer filiales de la Iglesia; mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales e internacionales, que persigan similares principios y objetivos.
- e) Hacer uso de los medios de difusión del pensamiento, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, la moral y el orden público.

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no están contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION**

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomadas en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la resolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO IX**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La IGLESIA PENTECOSTES RIOS DE VIDA BAJO LA NUBE DE GLORIA, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 0381

San Salvador, 16 de diciembre de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA PENTECOSTES RIOS DE VIDA BAJO LA NUBE DE GLORIA, y que podrá abreviarse IPRVBNG, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil trece, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F022222)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 1213.**

San Salvador, 17 de diciembre de 2013

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vistos los escritos presentados los días catorce de marzo y siete de agosto ambas fechas del 2013, por el señor CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CALICHAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALICHAL, S. A. DE C. V., relativas a la terminación de la concesión de explotación de cantera de puzolana, denominada "LA JOYA"; de un área de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (131,750m<sup>2</sup>), ubicada a uno punto cinco kilómetros al costado Nor-Poniente de Ciudad Arce, en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por Acuerdo Ejecutivo número 234, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho; publicado en el Diario Oficial número 96, Tomo 339, del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, este Ministerio otorgó a la sociedad AGRÍCOLA CALICHAL, S.A. DE C.V., hoy sociedad CALICHAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALICHAL, S.A. DE C.V. concesión por el término de veinte años para la explotación de una cantera de puzolana, denominada "LA JOYA"; de un área de ciento treinta y un mil setecientos cincuenta metros cuadrados (131.750m<sup>2</sup>), ubicada a uno punto cinco kilómetros al costado Nor- Poniente de Ciudad Arce, en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana.
- II. Que este Ministerio otorgó Contrato de Explotación de cantera a favor de la sociedad AGRÍCOLA CALICHAL, S.A. DE C.V., hoy sociedad CALICHAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALICHAL, S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Efraín Marroquín Abarca.
- III. Que con fecha veinticinco de abril del dos mil trece, se practicó inspección en el área concesionada por Delegados de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, constatándose que se han realizado obras de rehabilitación del área explotada.
- IV. Que mediante los escritos presentados los días catorce de marzo y siete de agosto ambas fechas del 2013, por el señor CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CALICHAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALICHAL, S.A. DE C.V., solicitó la terminación de la concesión de explotación de cantera de puzolana denominada "LA JOYA", debido a que ésta se encuentra agotada en su materia prima (puzolana), y que la cantera en comento pasa a la etapa de cierre con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, razón por la cual hacen entrega al Estado de los derechos concesionados a la sociedad citada.
- V. Que por lo antes expuesto, este Ministerio considera procedente acceder a la solicitud del señor CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CALICHAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALICHAL, S.A. DE C.V, en el sentido de declarar la terminación de la concesión de explotación de cantera de material pétreo, y además procede a declarar la terminación del contrato de prórroga de concesión otorgado en Escritura Pública, debido a que la vigencia de éste se encuentra sujeta al término de la concesión; de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 44 literal d) de la Ley de Minería.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 27 literal a) de la Ley de Minería este Ministerio,

**ACUERDA:**

- 1) DECLÁRESE TERMINADA la concesión de explotación de cantera de puzolana, otorgada a la sociedad CALICHAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALICHAL, S. A. DE C. V., relativas a la cantera denominada "LA JOYA"; de un área de ciento treinta y un mil setecientos cincuenta metros cuadrados (131,750m<sup>2</sup>), ubicada a uno punto cinco kilómetros al costado Nor-Poniente de Ciudad Arce, en jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana.
- 2) En consecuencia, declárese terminado Contrato de Concesión de Explotación de cantera otorgado mediante Escritura Pública de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Efraín Marroquín Abarca.
- 3) Cancelese la inscripción de la mencionada Concesión en el Registro Minero, y en los demás Registros correspondientes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Minería.
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNIQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C010691)

---

**ACUERDO No. 31**

San Salvador, 15 de enero de 2014

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vista las solicitudes presentadas el 14 de junio y 28 de agosto de 2013 e información complementaria en fecha 11 de septiembre y 9 de diciembre del mismo año, suscrita por la señora EVA MARÍA CISNEROS AVILÉS, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INFINITE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFINITE OUTSOURCING, S.A. DE C.V., con número de identificación Tributaria 0614-110612-101-4, para que se le otorguen los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales para aplicarlos a la actividad Centro Internacional de Llamadas, conocido como "Call Center", así mismo autorizar como Centro de Servicios las instalaciones ubicadas en la 3ª Calle Poniente N° 3734, entre la 71 y 73 Avenida Norte, sobre la Calle Schafik Handal, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador con una extensión superficial de 313.40m<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO:**

- I. Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio en fechas 14 de junio y 28 de agosto de 2013 e información complementaria en fecha 11 de septiembre y 9 de diciembre del mismo año
- II. Que la sociedad INFINITE OUTSOURCING, S.A. DE C.V., estará ubicada en 3ª calle poniente No. 3734, hoy denominada Calle Schafik Handal, entre la 71 y 73 Avenida Norte, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador, la cual gozará de los beneficios que señala el Artículo 25 de la Ley de Servicios Internacionales para aplicarlos a la actividad de Centro Internacional de Llamadas conocido como "Call Center"; asimismo, se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 46 literal a) y 47 de la Ley en referencia.

- III. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable mediante la cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y en base a los Artículos 1, 5 literal c), 24 y 25 de la Ley de Servicios Internacionales, este Ministerio:

**ACUERDA:**

- 1) AUTORIZAR la actividad de la sociedad INFINITE OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFINITE OUTSOURCING, S.A. DE C.V., como Centro Internacional de Llamadas, conocido como "CALL CENTER" o "CONTACT CENTER", para la prestación de servicios, como son la recepción de pedidos, reservaciones, telemarketing y venta de productos o servicios, que serán prestados a residentes en el exterior.
- 2) AUTORIZAR como Centro de Servicios las instalaciones de la sociedad INFINITE OUTSOURCING, S.A. DE C.V., ubicadas en 3ª Calle Poniente N° 3734, hoy denominada Calle Schafik Handal, entre la 71 y 73 Avenida Norte, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 313.40m².
- 3) Conceder a la sociedad INFINITE OUTSOURCING, S.A. DE C.V., los beneficios que establecen en el Artículo 25 literales a), b) y c) de la Ley de Servicios Internacionales.
- 4) La sociedad beneficiaria queda obligada a cumplir lo que establece en el Artículo 47 literales a), b), c) d), f), g), h), i), j) y k) de la referida Ley.
- 5) La sociedad peticionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Servicios Internacionales, de su Reglamento y demás leyes de la República, así como también obligaciones que se le impone por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 6) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 7) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial: COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F022579)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO N° 15-1339.-

San Salvador, 26 de agosto de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno

del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Alma Indira Castellón de Granados, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 01954332-4, actuando en su calidad de propietaria, del centro educativo privado denominado COLEGIO "EDUARDO JENNER", con código N° 21439, con domicilio autorizado en Urbanización Campos Verdes 1, Senda 4 Poniente, Polígono 8, Casas Nos. 15-16, 50 y 51, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, lo que comprueba con el documento de compraventa, del centro educativo antes señalado, autenticado el día 12 de diciembre de 2012, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto González Rivas, en dicha solicitud requiere se le RECONOZCA COMO PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; así también solicita el RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, proponiendo para tal cargo a la profesora MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ DE LANDAVERDE, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00024697-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ REYES, con Número de Identidad Profesional 2108443, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero siete, en sustitución de la profesora Marta Orbelina Espinal Pozo, reconocida mediante Acuerdo N° 15-1187 de fecha 13 de septiembre de 2007; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 16 de agosto de 2013, emitió resolución autorizando el reconocimiento de la señora Alma Indira Castellón de Granados, como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; asimismo RECONOCER COMO DIRECTORA, a la profesora MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ DE LANDAVERDE, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00024697-3, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ REYES, con Número de Identidad Profesional 2108443, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero siete. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto con base a los artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citada, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 16 de agosto de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE a partir del 16 de agosto de 2013, a la señora Alma Indira Castellón de Granados, como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO "EDUARDO JENNER", con código N° 21439, con domicilio autorizado en Urbanización Campos Verdes 1, Senda 4 Poniente, Polígono 8, Casas Nos. 15-16, 50 y 51, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA, a partir del 16 de agosto de 2013, a la profesora MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ DE LANDAVERDE, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 00024697-3, Inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ REYES, con Número de Identidad Profesional 2108443, como Profesora Docente Nivel dos guión cero cero siete, en sustitución de Marta Orbelina Espinal Pozo, del centro educativo en mención; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F022115)



ACUERDO No. 15-1906.

San Salvador, 07 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: **I)** Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los Centros Educativos Oficiales y Privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; **II)** Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los Centros Educativos Privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; **III)** Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Básica, en Tercer Ciclo, en jornada matutina, dicha solicitud la presentó la señorita María Teresa Abarca Núñez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01822363-8, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Belén, Institución propietaria del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO CATÓLICO "MADRE EMILIA SIMÁN", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 26 de junio de 2012 ante los oficios notariales de la Licenciada Argentina Cecibel Romero Sosa, el Centro Educativo se identifica con Código No. 21605, con domicilio autorizado en Final 14 Avenida Norte, Colonia San Antonio Las Palmeras, Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; **IV)** Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 28 de agosto de 2013, habiéndose constatado que cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Nivel de Educación Básica, en Tercer Ciclo, en jornada matutina, del Centro Educativo en mención; **V)** Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 19 de septiembre de 2013, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica, en Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO CATÓLICO "MADRE EMILIA SIMÁN", con Código No. 21605, con domicilio autorizado en Final 14 Avenida Norte, Colonia San Antonio Las Palmeras, Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. POR TANTO: De conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 19 de septiembre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2014, LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Nivel Educación de Básica, en Tercer Ciclo, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO CATÓLICO "MADRE EMILIA SIMÁN", con Código No. 21605, con domicilio autorizado en Final 14 Avenida Norte, Colonia San Antonio Las Palmeras, Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, solicitado por la señorita María Teresa Abarca Núñez, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Belén, Institución propietaria del referido centro educativo; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F022074)

ACUERDO No. 15-2047.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MIGUEL ALEXANDER CARDONA FLORES, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 24 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 7 de octubre de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; **POR TANTO:** Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por MIGUEL ALEXANDER CARDONA FLORES, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporado a MIGUEL ALEXANDER CARDONA FLORES, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F022128)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1433-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada RHINA GUADALUPE BONILLA GONZÁLEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.-D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.-** Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- **S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022095)

ACUERDO No. 1460-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ISIS ORQUÍDEA GÓMEZ MARTÍNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.-** Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- **S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022096)

ACUERDO No. 1463-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ELMER ANTONIO GUARDADO MARTÍNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.-** Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- **S. RIVAS AVENDAÑO.**

(Registro No. F022216)

ACUERDO No. 1466-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWARD ALBERTO HERNÁNDEZ OLIVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022130)

---

---

ACUERDO No. 1487-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LESY LORENA MERINO ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022232)

---

---

ACUERDO No. 1490-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CALEB NEFTALI NAVARRO RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022206)

---

---

ACUERDO No. 1511-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS JOSÉ TOBAR SALDAÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022186)

---

---

ACUERDO No. 325-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de marzo de dos mil trece.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y cincuenta minutos del treinta de enero de dos mil trece, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 1729-D de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la Licenciada FLOR DE MARÍA PÉREZ PONCE, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del dieciocho de marzo de dos mil trece, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de FLOR DE MARÍA PÉREZ DE VALDEZ, en vista de haber cambiado su estado familiar.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F022112)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL, CASERIO EL PEPETO, VILLA ARCATAO,  
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

**CAPITULO I****DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO.****DENOMINACION**

Art. 1.- Constitúyase en el Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, la Asociación de Desarrollo Comunal El Pepeto, denominada "Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Pepeto", la cual será reconocida por las siglas "ADESCO. C.ELPEPETO", y en los presentes estatutos se podrá denominar la "Asociación".

**DE LA SIMBOLOGIA**

La Asociación que aquí se constituye tendrá como distintivo un sello de forma redonda, y en su interior, el símbolo de un árbol sobre un cerro en medio, que significa Asociación de Desarrollo Comunal El Pepeto, como una visión de futuro, que a su alrededor se lee Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Pepeto, Cantón El Sitio, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango.

**NATURALEZA**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrática, no religiosa, para el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá su domicilio en el Caserío El Pepeto, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, República de El Salvador, ejercerá sus funciones en el Caserío El Pepeto, y se reunirán en el Centro Escolar Caserío El Pepeto, del área rural o donde la Asamblea lo crea conveniente.

**PLAZO**

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 5.- La Asociación tendrá los siguientes fines

- a) Promover la organización de la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Pepeto, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, fomentando valores como, la participación política y ciudadana en los diferentes espacios y toma de decisiones.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre toda la comunidad El Pepeto.
- c) Impulsar y participar en los programas de capacitación de líderes comunales, directivas, comités de proyectos sociales y económicos.
- d) Promover la organización de la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Pepeto, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, haciéndoles partícipes de la realidad y responsabilidad del desarrollo social, económico, productivo y cultural de la Comunidad El Pepeto.
- e) Trabajar en forma armoniosa con los planes de desarrollo local, impulsados por la municipalidad y otras instancias gubernamentales y no gubernamentales en beneficio de la comunidad.

Garantizar la participación y el impacto de la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Pepeto, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, en los presupuestos municipales, programas y proyectos que la municipalidad desarrolla.

**CAPITULO III****DE LOS SOCIOS**

Art. 6.- Los Socios podrán ser:

1. Socios Fundadores
2. Socios Activos
3. Socios Honorarios.

Son Socios Fundadores: Todos los miembros@ de la comunidad que firman el acta de constitución de la Asociación.

Son Socios Activos: Todos los miembros@ de la comunidad que obtengan su ingreso a la misma, conforme a lo establecido en estos estatutos.

Son Socios Honorarios: Aquellas personas naturales o personas jurídicas que realizan una destacada labor por la Asociación en cualquier lugar o dado la ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General le conceda dicha calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 7.- Para ser socio activos deberán de cumplir con los requisitos siguientes.

1. De 18 años cumplidos en adelante.
2. Residir en el Caserío, El Pepeto, Municipio de Arcatao.
3. Aportar Cuota obligatoria de todos los socios, la cantidad de 0.25 ctvs cada mes.
4. Apoyar con las tareas que la Asociación requiera.
5. Participar activamente.
6. Cumplir con el reglamento interno de la Asociación.
7. Ser respetuosos de las demás personas.
8. Tener buena conducta.
9. Llenar una hoja de afiliación a la asociación.

Art. 8.- Los interesad@s en participar en la Asociación deberán solicitarlo de forma verbal o escrita a la Junta Directiva, al comprobar que cumple con los requisitos establecidos de los literales del artículo anterior aprobada por medio de acuerdo, su ingreso y se le notificará.

En caso que llegue una nueva familia a residir la comunidad, para ingresar al registro de socio activo a la asociación debe presentar solvencia de buena conducta de la municipalidad y asociación comunal a la cual haya sido miembro activo, con la respectiva firma y sello de la persona autorizada para ello.

#### **DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS**

Art. 9.- La Asociación contará con un registro de asociados en el cual habrá una sección para personas fundadoras, activas y honorarias.

En cada registro deberá indicar el nombre y las generales de los inscritos, y la fecha de ingreso.

Art. 10.- Son derechos de los Socios.

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar propuesta y sugerencia a la Junta Directiva.

- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, con la facultad de poder reincorporarse a dicha asociación.
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación.
- f) Auto proponerse en la Directiva o en cualquier comisión.
- g) Los demás que establecen los estatutos y reglamentos de la Asociación.

Art. 11.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar en la organización para la promoción de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de las Asambleas Generales y todas las actividades que promuevan la Asociación.
- c) Fomentar la solidaridad, sororidad y ayuda mutua entre las miembr@s de la Asociación.
- d) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación. De no cumplir se procederá a convocar al socio-socia, para sugerirle el cumplimiento de los mismos, de no cumplir o atender se le aplicará una multa según sea el caso.

Art. 12. La calidad de Asociada se perderá por renuncia expresa, tácita o por muerte.

La renuncia será tácita cuando la asociada:

- a) Abandona el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado sin causa justificada.
- b) Incumplimiento de estatutos, reglamentos y disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.**

Art. 13.- La Directiva y administración de la Asociación se encuentra constituida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los socios @ Activos quienes se reunirán ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 15.- Las convocatorias para las Asambleas ordinarias se harán por medio escrito, explicando la hora, día, lugar y agenda a tratar, con ocho días antes de la celebración de la Asamblea, en caso de no celebrarse la sesión el día y la hora señalada por falta de quórum o por fuerza mayor o caso fortuito, se celebrará la sesión una hora más tarde. Esta segunda convocatoria será válida con el número de Asociados@ presentes y las decisiones tomadas serán obligatorias, aun para aquellos@ que legalmente fueron citados y no asistieron.

Art. 16.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno@ de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán con la mitad más una de las asistentes. Si el socio-socia, no puede asistir a la asamblea, por razón justificada, se podrá integrar un representante familiar, sea ésta esposa, esposo, e hijos.

**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a las miembros@ de la Junta Directiva.
- b) Garantizar el cumplimiento de los estatutos de la Asociación.
- c) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d) Aprobar los planes, presupuestos e informes de la Asociación.
- e) Otorgar la calidad de Socios@ honorarios y activos.
- f) Suspender por causas justificadas a las miembros@ de la Junta Directiva, por incumplimiento de los estatutos de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva deberá estar representada por jóvenes, mujeres, agua y medio ambiente.

Art.19.- La Junta Directiva estará integrada por 8 miembros@, de la comunidad.

Art. 20.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes y sesiones extraordinarias cuando sean necesarias.

Art. 21.- Los acuerdos de la Junta directiva serán tomados por la mitad más uno.

Art. 22.- Las miembros de la Junta Directiva serán electos@ por un período de dos años y podrán ser reelectos@ sólo para un período más.

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener un año como mínimo de ser parte de la Asociación.
- b) Ser socio@ activa.
- c) Cumplir con la edad establecida en los presentes estatutos.
- d) No poseer parentesco hasta un segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otro miembro@ de la Junta Directiva.
- e) Estar solvente con la cuota establecida de la Asociación.
- f) Las miembros@ de la Junta Directiva serán electas en sesión de Asamblea Ordinaria, por las dos terceras partes de la asistencia.
- g) No haber perdido el derecho de ciudadana en el año anterior a su elección por causal mencionada en el artículo 75 de la Constitución de la República de El Salvador, referido a cualquier hecho delictivo que dañe la integridad de la Asociación. Podrá ser socio-socia, menos miembro de la junta directiva.
- h) No haber defraudado a la Asociación o a otra Directiva en la que haya sido miembro@.

Art. 24.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones, las destituciones después de tres amonestaciones por faltas leves o la primera si se trata de faltas graves.

Art. 25.- La destitución se aplicará también en caso de que las asignadas@ para la representación legal de la Asociación abandonare o no cumplieren con las atribuciones; se convocará a Asamblea extraordinaria para elegir a nuevos miembros@ de la Directiva.

Art. 26.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua o justificada a las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas así como el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y de unidad.
- d) Incumplimiento de reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27.- Serán faltas graves, cuando se compruebe que la Junta Directiva, una o varios miembros @ de la misma, ha obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros, aprovechándose del cargo; así mismo el mal manejo del patrimonio de la Asociación

#### **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 28.- Son atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Conocer la solicitud de ingreso de las Asociadas y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- b) Mantener relaciones con instancias locales, nacionales e internacionales y entidades públicas o privadas ONG'S, para la elaboración y gestión de proyectos en beneficio de la Asociación.
- c) Planificar y organizar actividades relacionadas con los fines de la Asociación.
- d) Incentivar a las Asociados@ para que se mantengan activos en la Asociación.
- e) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- f) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- h) Elaborar informe de las actividades realizadas de la Asociación y someterlas a aprobación por la Asamblea General.
- i) Elaborar el plan de trabajo anual con su presupuesto, para el logro de los objetivos de la Asociación y presentarlos ante la Asamblea General para su aprobación.
- j) Elaborar planes, programas y proyectos y gestionarlos ante la alcaldía. Cooperación nacional e internacional para el desarrollo de las acciones planteadas.
- k) Convocar a reuniones de Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.

- l) Elaborar el reglamento interno o sus reformas, socializarlo en la Asamblea General para su aprobación.
- m) Gestionar, celebrar, firmar cartas de compromisos, entendimientos, convenios y contratos.
- n) Asegurar que los fondos financieros de la Asociación sean depositados en instituciones bancarias con sus respectivos refrendarios.
- o) Crear y supervisar los registros contables y ejecutar los procedimientos administrativos, para garantizar la transparencia de la Asociación.

Art. 29.- La Junta Directiva estará conformada por:

- a) Presidente @.
- b) Vicepresidente @.
- c) Secretario @ de actas.
- d) Tesorero @.
- e) Síndico @.
- f) Área de mujeres.
- g) Área de jóvenes.
- h) Área de medio ambiente y agua.

#### **ATRIBUCIONES DE LAS MIEMBROS@ DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 30.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Ejercer la conducción operativa junto con la secretaría adjunta.
- c) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con el síndico @ de la asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General, de los estatutos y reglamento interno de la Asociación
- e) Coordinar las diferentes actividades que se realicen desde la Asociación.
- f) Firmar con el tesorero, los documentos de pagos y autorizar los gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- g) Elaborar la propuesta de agenda para las sesiones y Asambleas de Asociados @.

- h) Proponer a la Junta Directiva el plan de trabajo anual.
- i) Llevar un registro de los proyectos, programas y planes en ejecución, verificando las gestiones para solventar los problemas que puedan presentarse.
- j) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y demás miembros@ de la Asamblea.

Art. 31.- Son atribuciones del Vicepresidente@:

- a) Sustituir al presidente en caso de su ausencia por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Ejercer la dirección del presidente.
- c) Elaborar los planes, proyectos de la Asociación y redactar todos los documentos que sean requeridos para su gestión y ejecución.
- d) Representar legalmente a la Asociación, juntamente con el presidente.
- e) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y demás miembros@ de la Asamblea General.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario@ de actas y acuerdos:

- a) Llevar el libro de actas actualizado de la Asamblea General y Junta Directiva donde se haga constar los acuerdos de la Asociación.
- b) Llevar el archivo de la Asociación.
- c) Guardar los documentos, libros y correspondencia que le sean confiados.
- d) Elaborar y enviar las convocatorias a las miembros@ de la Junta Directiva para sus reuniones y a todas las Asociados@, para las Asambleas.
- e) Recibir y enviar la correspondencia de la Asociación que autorice la Junta Directiva.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva y demás miembros@ de la Asamblea General.

Art. 33.- Son atribuciones del tesorero@:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución bancaria debidamente aprobada.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobado.
- c) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su discusión y aprobación.

- d) Llevar los libros de contabilidad necesarios para las actividades de la Asociación.
- e) Presentar un informe mensual de ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar un balance de la situación financiera a la Asamblea General anualmente.
- g) Recopilar los comprobantes de ingresos y gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Síndico@:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, reglamento interno y acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Verificar los planes, programas y proyectos que desarrolle la Asociación.
- c) Verificar el total cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.
- d) Asesorar a la Junta Directiva cuando la secretaría general va a firmar documentos de carácter legal provenientes de actas, convenios, contratos o acuerdos celebrados con personas naturales o jurídicas.
- e) Velar por los derechos de las Asociadas juntamente con el presidente.
- f) Velar la legalidad de los documentos, bienes, muebles e inmuebles de la Asociación.
- g) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamento de la Asociación.
- h) Representar legalmente a la Asociación juntamente con el presidente.

Art. 35.- Son atribuciones área de mujeres:

- a) Coordinar y participar en las diferentes actividades que se desarrollen en la comunidad, fuera de ella.
- b) Fortalecer y desarrollar programas educativos para las mujeres, en la temática política desde la perspectiva de género.
- c) Coordinar con la ONG'S de mujeres para realizar talleres sobre el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres.
- d) Impulsar y desarrollar programas para las Asociadas@, fundadoras@ y nuevas, formación en género y talleres vocacionales.



- e) Promover programas de arte y cultura en beneficio de las mujeres.
- f) Gestionar intercambios de experiencia con otras Asociaciones, municipalidades u ONG'S.

Art. 36.- Son atribuciones del área de jóvenes:

- a) Promover la formación de los jóvenes de forma integral.
- b) Coordinar y gestionar actividades formativas, educativas y vocacionales, para los jóvenes.
- c) Participar en las actividades desarrolladas en la comunidad y fuera de la misma.
- d) Promover intercambios culturales con jóvenes de otros lugares.
- e) Coordinar y apoyar todas las actividades que vayan en beneficio de los jóvenes de la comunidad, con instituciones estatales y privadas que promuevan y ejecuten proyectos en beneficio de esta población.
- f) Coordinar y gestionar con el área de jóvenes del Concejo Municipal, y otras instancias, en beneficio de los jóvenes de la comunidad.

Art. 37.- Son atribuciones del área de medio ambiente y agua:

- a) Velar por la protección del medio ambiente de la comunidad.
- b) Gestionar apoyo en capacitaciones a miembros de la comunidad para el cuidado del medio ambiente.
- c) Administrar y gestionar el sistema de agua de la comunidad y su mantenimiento.
- d) Coordinar con otras instancias y la municipalidad, actividades en beneficio del cuidado de agua y medio ambiente.

#### **CAPITULO V**

##### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 38.- El patrimonio de la Asociación está compuesto por:

- a) Cuotas y contribuciones de sus socios@, de cualquier aporte que vengan de diferentes fuentes, los ingresos provenientes de diferentes actividades lícitas, realizados para incrementar los ingresos de la Asociación.
- b) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- c) Las donaciones o financiamientos que se adquieren de otras instituciones públicas, privadas o mixtas.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, siendo manejada con la firma del presidente y del tesorero@.

La Asociación tendrá un fondo de caja chica que no podrá ser mayor de cincuenta dólares y será administrada por la junta directiva para atender gastos de emergencias. No será necesaria la autorización de la Asamblea General, pero sí la Junta Directiva rendirá el informe circunstancial de los gastos.

Art. 40.- El Presidente, Tesorero y Síndico, responderán personal o solidariamente según el caso por los movimientos de cuentas bancarias y de la caja chica de la Asociación.

Art. 41.- Al finalizar el período de la Directiva, está en la obligación de traspasar el patrimonio a la nueva Directiva, en Asamblea General a más tardar treinta días después de haber tomado posesión, levantando acta de lo que se entregue.

Art. 42.- Si la Directiva saliente, no entregare el patrimonio en el tiempo establecido, la nueva Directiva las convocará a Asamblea General si no acatare se procederá a las instancias penales correspondientes.

#### **CAPITULO VI.**

##### **DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Art. 43.- La Asociación podrá buscar apoyos de asesoría técnica para sus operaciones y le dará rendición de cuentas a la Asamblea cada tres meses, con documentos, facturas, recibos, y lo que sea necesario.

#### **CAPITULO VII**

##### **DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

Art. 44.- La modificación de estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General con los votos de las dos terceras partes de todas los@ socios.

Art. 45.- La modificación se presentará a la Alcaldía Municipal Villa de Arcatao, para su aprobación, y posteriormente se publicará en el Diario Oficial.

#### **CAPITULO VIII**

##### **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

Art. 46.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria; a dicha sesión deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de sus socios @.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución de sus miembras en un 50%.
- b) Por no poder desarrollar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los aspectos legales.

Art. 48.- Al acordarse la disolución, deberá conformarse una comisión liquidadora que estará integrada por dos delegadas/os municipales y por tres representantes de la Asociación, quienes serán electos@ en Asamblea extraordinaria, dicha comisión dispondrá de 60 días para la liquidación.

Art. 49.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación, estará obligada a poner a la disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos, rendir informes y explicaciones que se soliciten.

Art. 50.- La comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá al Concejo Municipal; los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión a la municipalidad, emitirá un acuerdo municipal el cual será publicado una sola vez por cuenta de la Asociación en el Diario Oficial.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

Art. 51.- La Asociación utilizará sus propios recursos y lo obtenido de otras fuentes, donaciones, aportes, etc, para llevar a cabo sus programas y proyectos de los cuales informará a la Asamblea General y a la Alcaldía Municipal de Arcatao, cuando ésta lo requiera.

### LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 52.- La Asociación llevará los libros necesarios, foliados y sellados para hacer constar sus actuaciones con razón de apertura que contendrá el objeto del libro y número de folio, éstos serán firmados y sellados por el presidente de la Junta Directiva.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado será habilitado para el siguiente año, agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre firmado y sellado por el presidente y la secretaria.

Art. 53.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su aprobación y publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL:

CERTIFICA QUE: Apág. Número ochenta y nueve del libro de asentar Actas y Acuerdos Municipales que esta Municipalidad llevó durante el año dos mil trece, se encuentra el Acta que literalmente Dice: ACTA NUMERO VEINTE.- Sesión Ordinaria de carácter privada, celebrada por la Municipalidad de Arcatao, Departamento de Chalatenango, en la sala de reuniones de esta Alcaldía Municipal, a las nueve horas del día diecisiete de octubre del año dos mil trece; convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal: José Alberto Avelar Avelar, Alcalde Municipal propietario, a la que asistieron los miembros del Concejo Municipal que a continuación y en su orden se mencionan respectivamente: Síndico Municipal señor JOSE HABRAAN ALFARO ORELLANA, a la que asistieron los regidores propietarios señores NELLY ROSIBEL URBINA DE TRUJILLO, OBDULIO LOPEZ MENJIVAR, primera y segundo, y la asistencia de los señores regidores suplentes: MARIA ANTONIA AVELAR NAVARRETE, Primera Regidora Suplente, MARIA RUFINA ROMERO DE HENRIQUEZ, segunda Regidora Suplente, MARIA MARICELA MONGE DE SERRANO, Tercera Regidora Suplente, JOSE ROBERTO MARIN LOPEZ, Cuarto Regidor Suplente, con la asistencia de la Secretaria Municipal ad honórem Licenciada MARIA INES VALLES PEREZ, seguidamente, luego de conformado el quórum, según lo establece el artículo cuarenta y uno del Código Municipal, fue aprobada la siguiente agenda, de la que surgieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NÚMERO DIEZ "OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA".- El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Art. 30, numeral veintitrés del Código Municipal y Art.119 del mismo Código, el cual en su interpretación auténtica dice: Son facultades del Concejo Municipal, conceder personería jurídica, a las Asociaciones Comunales quienes tendrán personalidad jurídica, otorgada por el Concejo respectivo; en vista de lo anterior este Concejo Municipal ACUERDA: aprobar los Estatutos y conferirle a la "Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Pepeto", el carácter de personería jurídica, después de haber visto los estatutos y comprobar que constan de cincuenta y tres Artículos; y no habiendo en ellos ninguna disposición que contrarie las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; la cual se denominará la "Asociación" y será reconocida por las siglas "ADESCO.C. EL PEPETO" otórguese el carácter de personería jurídica.- Publíquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ. Y para los usos legales que al interesado le estime conveniente se le extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Arcatao, siete de enero del año dos mil catorce.

LICDA. MARIA INES VALLES PEREZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM.

(Registro No. F022242)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCrita JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "MERCEDES VENTURA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACOPAMEV" DE R.L, con domicilio en el municipio de San Fernando, departamento de Morazán, obtuvo su personalidad jurídica el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, e inscrita en el libro ciento dieciséis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos setenta y cinco del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

EL INFRASCrito JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "PRONAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACOPAP" DE R.L., con domicilio en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, obtuvo su personalidad jurídica el día cinco de diciembre del año dos mil trece, e inscrita en el libro ciento diecisiete de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos noventa y cuatro del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil trece.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,

JEFE DEL DEPARTAMENTO.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y seis minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante CARMEN RIVERA, conocido por CRUZ RIVERA DELGADO y por CARMEN RIVERA DELGADO, quien fuera de ochenta y tres años de edad, comerciante, salvadoreño, casado, del domicilio de San Salvador, originario de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, hijo de Dionicia Delgado y Silverio Rivera; a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de marzo de dos mil doce, siendo la ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte del señor WALTER ENRIQUE RIVERA RAMIREZ, en su calidad de heredero testamentario del referido causante, y a su vez cesionario del derecho hereditario que le correspondía al heredero EDWIN ALFREDO RIVERA RAMIREZ; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinte de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 98-2

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de junio del año dos mil trece, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00439-13-DV-ICM1-129-1, se ha tenido por aceptada expresa-

mente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor MANUEL SALGADO HERNANDEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario y del domicilio de esta ciudad, y falleció el día veintisiete de marzo de dos mil doce; de parte de la señora: MARIA DINA SALGADO viuda DE SALGADO, de cuarenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Cantón Cerro Bonito de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno nueve dos tres nueve uno tres - siete (01923913-7); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - veintidós cero nueve seis y cinco - ciento cuatro - dos (1217-220965-104-2); señores EDWIN JOEL SALGADO SALGADO, de veintiséis años de edad, empleado, soltero, Salvadoreño, Originario y residente en Cantón Cerro Bonito de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres seis seis siete cero cero tres - siete, (03667003-7) y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Mil doscientos diecisiete - cero diez mil ciento ochenta y siete - ciento siete - ocho (1217-010187-107-8); SUGHEY ELIZABETH SALGADO SALGADO, de veinticinco años de edad, estudiante, soltera, Salvadoreña, Originario y residente en Cantón Cerro Bonito de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres nueve tres cinco dos cinco seis - cinco (03935256-5), y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Mil doscientos diecisiete - doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y ocho - ciento nueve - nueve (1217-240588-109-9); MIGUEL ANGEL SALGADO SALGADO, de diecinueve años de edad, estudiante, soltero, Salvadoreño, Originario y residente en Cantón Cerro Bonito de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco cero seis siete cuatro cero cuatro - cinco (05067404-5), y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Mil doscientos diecisiete - cero novecientos diez mil noventa y cuatro - ciento siete - nueve (1217-091094-107-9); y EVER JAVIER SALGADO SALGADO, de veinte años de edad, empleado, soltero, Salvadoreño, Originario y residente en Cantón Cerro Bonito de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro siete seis tres seis cuatro dos - ocho (04763642-8), y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Mil doscientos diecisiete - ciento cuarenta mil doscientos noventa y tres - ciento nueve -nueve (1217-140293-109-9); como solicitantes la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás en concepto de hijos sobrevivientes del causante, señor MANUEL SALGADO HERNANDEZ; y se les ha conferido a los aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 99-2

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACESABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, en las diligencias de ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NÚE: 02982-13-CVDV-1CM1/377-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora SAIRA YESENIA RAUDALES BANEGAS, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, de nacionalidad Hondureña, de este domicilio, Portadora de su Carnet de Residencia Número: C siete cero tres uno siete ocho y Número de Identificación Tributaria: Nueve mil quinientos uno-cero treinta mil setecientos setenta y nueve- ciento uno- cero, en calidad de Representante Legal del niño BRYAN ALEXANDER UMANZOR RAUDALES, de ocho años de edad, estudiante, salvadoreño, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete- cero treinta mil novecientos cinco- ciento dos- tres, en concepto de hijo sobreviviente del causante Cristian Manuel Umanzor Campos, a su defunción ocurrida el día cuatro de marzo del año dos mil doce, en la ciudad y departamento de San Miguel, a la edad de treinta años, Empleado, soltero, originario y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Víctor Manuel Umanzor y Ana Josefa Campos, siendo su último domicilio la ciudad y Departamento de San Miguel; y se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes enunciado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 100-2

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA YANCY DIAZ PINEDA, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República y en representación del señor WILBER DAVID BERNAL ORELLANA, de treinta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos tres guión nueve, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos, Avenida El Pinal, número dieciséis, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide veintinueve metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores José Rafael Manzanares Guevara, María de La Paz Hernández Manzanares, Miriam del Carmen Manzanares Guevara y Julio César Manzanares Guevara, cerco de piedra propiedad del solicitante; AL ORIENTE: mide catorce metros cincuenta y un centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Teodoro Perdomo Cerón, calle de por medio; AL SUR: mide veintisiete metros noventa centímetros, colinda con inmueble propiedad de las señoras María Concepción García de Díaz y María Rosa Elia Márquez, cerca de lámina propiedad de las colindantes; y AL PONIENTE: mide doce metros ochenta y un centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Salvador Octavio Vargas Bernal, muro de ladrillo propiedad del solicitante.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compraventa de la posesión material en forma verbal en el año dos mil, que le hizo al señor CESAR CLEMENTE BERNAL, quien fue mayor de edad, jornalero, de este domicilio.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta y seis años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, dieciocho de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 101-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA**

LA INFRASCrita JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES.

CERTIFICA: Que en las diligencias de muerte presunta con REF. 00171-12-DV-3CM1/15-C2, iniciada por la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, como defensora pública señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, se encuentra el acta de audiencia única de diligencias de muerte presunta de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL: A las quince horas treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece.

Las presentes diligencias de declaratoria de muerte presunta registrada bajo el número de REF. 00171-12-DV-3CM1/15-C2; han sido promovidas por la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero cero cero doce mil ciento veintinueve guión seis, por medio de la defensora pública Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, con Tarjeta de Abogado número cinco mil seiscientos setenta y nueve; en la cual solicita se declare mediante sentencia definitiva la muerte presunta del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD y se conceda la posesión definitiva de los bienes del desaparecido a favor de la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD.

La presente sentencia está siendo pronunciada por la Licenciada DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, habiéndose realizado audiencia única de diligencias de muerte presunta, a las nueve horas veinte minutos del día seis de noviembre de dos mil trece, en aplicación supletoria en lo que respecta a la incorporación de los medios de prueba y al pronunciamiento de la sentencia respectiva, de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del Art. 17 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM.), y siendo que el Código Civil en el numeral séptimo del artículo 80, establece que debe dictarse sentencia, misma que debe ser publicada por tres veces en el Diario Oficial; en virtud de lo cual haciendo una integración de lo dispuesto en el inciso final del Art. 222 CPCM., con el plazo de quince días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia regulado en el Art. 417 CPCM., se procede a dictar la presente.

Previo a efectuar pronunciamiento sobre las pretensiones objeto de las presentes diligencias, la suscrita considera oportuno hacer las siguientes consideraciones:

**I.- DERECHO DE AUDIENCIA.**

El artículo 11 de la Constitución establece en su inciso primero que "Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser

previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes;...". Esta disposición constitucional establece lo que se conoce como derecho de audiencia, el cual, de acuerdo a lo que abundante jurisprudencia ha dicho, es un concepto abstracto en cuya virtud se exige que, antes de procederse a limitar la esfera jurídica de una persona o a privársele por completo de un derecho, debe ser oída y vencida con arreglo a las leyes.

En el presente caso al ser las presentes diligencias de muerte presunta, y tal como lo regula el numeral segundo del artículo ochenta del Código Civil (en adelante CC), el cual establece que se citará al desaparecido por tres veces en el periódico oficial; citaciones que se realizaron tal como consta a folios 23, 30, 37 y 38, por lo que al concluir el plazo otorgado al señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD para que se presentara a este Juzgado, sin que lo realizara, se procedió a nombrar al defensor, cargo que recayó sobre a la Licenciada MARÍA GUADALUPE CABRERA CRUZ, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del artículo 80 C.C.; siendo importante señalar que dicho nombramiento, ha sido establecido por el legislador con el fin que éste indague o aclare el desaparecimiento del señor NAVIDAD, pudiendo solicitar más pruebas de la ya presentadas si estima conveniente, juramentación que se realizó a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de agosto de dos mil trece, en las instalaciones de este Juzgado.

En ese sentido se ha propiciado que la garantía de audiencia, el cual se concretizó con la realización de la audiencia única en diligencias de muerte presunta, realizada a las nueve horas veinte minutos del día seis de noviembre de dos mil trece; en el que la parte solicitante y la curadora nombrada por este Juzgado; tuvieron igual oportunidad de aportación y producción de la prueba y el examen de testigos propuestos por la solicitante, para probar el desaparecimiento del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.

**II.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

A.- De acuerdo a los alegatos iniciales producidos durante la audiencia los hechos alegados por la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, fueron ratificados según la solicitud formulada, quedando fijados de la siguiente manera:

- a) El señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, existe jurídicamente, ya que su nacimiento fue asentado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque.
- b) El señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD contrajo matrimonio con la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD.
- c) Se ignora el paradero del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD desde el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve
- d) Han transcurrido más de cuatro años desde que la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD tuvo contacto con el señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, y no hay comunicación, a través de carta, teléfono, por internet, por algún amigo, de ninguna clase.

e) Se han agotado las diligencias de búsqueda del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, en hospitales, en la policía, con familiares y amigos, en medicina legal de esta ciudad y de San Salvador, por medio de un aviso en el Noticiero "Cuatro Visión"; y no se ha tenido noticias del mencionado.

B.- Por otro lado la Licenciada CABRERA CRUZ, argumentó en sus alegatos iniciales los siguientes hechos:

- a) No se cuenta con prueba documental sobre las diligencias de búsqueda del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, por parte de la solicitante, y no existe un informe de movimiento migratorio para establecer si dicha persona pudo salir del país.
- b) No se ha argumentado sobre la relación que existía entre la solicitante y el señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, para establecer si había problemas entre los mencionados.

### III.- HECHOS CONTROVERTIDOS.

A.- La parte solicitante estableció como hechos controvertidos:

- a) la desaparición del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, y que se ignora el paradero del mencionado desde hace más de cuatro años.
- b) Que se han agotado las diligencias de búsqueda del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.

B.- La Licenciada CABRERA CRUZ, alega como hecho controvertido que no se ha acreditado documentalmente las diligencias de búsqueda del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.

### IV.- PRUEBA PROPUESTA, ADMITIDA Y PRODUCIDA.

A.- Durante la celebración de la audiencia la parte solicitante propuso, admitió y produjo los siguientes medios probatorios:

- a) Prueba documental consistente en:
  - 1) Certificación de partida de nacimiento del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, agregada a folios 4.
  - 2) Certificación de partida de matrimonio entre los señores MANUEL DE JESÚS NAVIDAD e ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, agregada a folios 5.

Además se propuso la cédula de identidad del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, el talonario del seguro, es decir el certificado y el pago de una de las quincenas que el mencionado devengaba, la cual fue rechazada por no tener utilidad para acreditar los hechos controvertidos que fueron definidos por la parte solicitante.

- b) Prueba testimonial consistente en la declaración de los señores MANUEL DE JESÚS VENTURA, y KAREN DEL ROSARIO MEMBREÑO DE ARGUETA.

### IV.- HECHOS PROBADOS.

A.- Con los medios de prueba producidos se tienen como hechos acreditados:

- a) Se ha establecido que el señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, nació el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Cojutepeque, siendo hijo de la señora Susana Navidad.

Este hecho se acredita con la certificación de partida de nacimiento extendida por el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque; documento que tiene la calidad de instrumento público por lo que de conformidad al Art. 341 CPCM., constituye prueba fehaciente del acto de nacimiento y existencia jurídica del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.

- b) Se ha establecido que MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, contrajo matrimonio con la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Zoila Inés Guatemala Rosa, en la ciudad de Cojutepeque.

Este hecho se acredita con la certificación de partida de matrimonio extendida por el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque; documento que también tiene la calidad de instrumento público por lo que de conformidad al Art. 341 CPCM., constituye prueba fehaciente del vínculo conyugal que existe entre los mencionados, y en consecuencia el interés legítimo que tiene la solicitante como heredera presunta de los bienes que pudo haber dejado el señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.

- c) Finalmente con la declaración de los testigos señores MANUEL DE JESÚS VENTURA y KAREN DEL ROSARIO MEMBREÑO DE ARGUETA, se pudo establecer con claridad y certeza, datos determinantes, comenzando por la fecha que se vio por última vez al señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, siendo esta el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, asimismo se estableció el lugar de su último domicilio, siendo Residencial San Francisco, Polígono cinco, casa numero veinte; de la ciudad de San Miguel.

Otro hecho importante es el haber establecido que el desaparecido trabajaba como agente de seguridad; y que éste mantenía una relación armoniosa con la solicitante, quien realizó la búsqueda del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.

Es importante destacar que el testigo MANUEL DE JESÚS VENTURA, manifestó ser cuñado del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, estableciendo con ello cierta relación de cercanía con la familia del señor NAVIDAD, con quien pudo haber tenido algún tipo

de contacto de haberse conocido el paradero del mencionado; asimismo manifestó ser vecino también del señor NAVIDAD; así como el hecho de haber conocido la fecha exacta que desapareció o desde el último día que se tuvo la noticia del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.

En relación a la segunda testigo señora KAREN DEL ROSARIO MEMBREÑO DE ARGUETA, ésta manifestó ser vecina y que posee una tienda y que por dicha circunstancia le permitía tener un contacto casi a diario con el señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, además por ser vecinos cercanos pudo ver la angustia de la familia para poder localizarlo; dándose cuenta de las actividades que se hicieron para localizarlo al señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD y no se logró.

Es importante también destacar que con el contra interrogatorio que ha realizado la Licenciada CABRERA CRUZ, el mismo iba encaminado a desubicar a los testigos, y establecer alguna contradicción, situación que no se logró, pues los testigos confirmaron la información proporcionada, dándole así credibilidad tanto a los testigos como a los testimonios vertidos.

Debe señalarse que la mencionada profesional requería prueba instrumental sobre las diligencias de búsqueda del señor NAVIDAD, lo cual no hizo en el momento oportuno, sin embargo con la declaración de los testigos se logra establecer que estas diligencias efectivamente consistieron en indagaciones hechas por la solicitante en los hospitales, en la policía, en medicina legal, e incluso se solicitó ayuda en el noticiero "Cuatro Visión", para ubicar al señor NAVIDAD.

#### V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- A.- Doctrinariamente se conoce a las diligencias de muerte presunta o muerte legal, o muerte ficticia, como "... aquella situación en que se encuentra una persona que ha desaparecido y sobre cuyo paradero se ignora y hay manifiesta incertidumbre si está viva o muerta".

Debe destacarse que hay un principio regulado en el artículo uno de la Constitución de la República, que es el de seguridad jurídica; la cual tiene implicación sobre el derecho de disposición de los bienes que tiene todo ciudadano, el cual se puede ver afectado por la desaparición de una persona, y es por eso, que en cumplimiento a la garantía de audiencia previsto en el artículo once de la Constitución, el legislador en el Código Civil ha desarrollado las diligencias de muerte presunta.

Estas diligencias tienen por objeto definir en primer lugar la desaparición de una persona, quien tiene o posee bienes, derechos y obligaciones; existiendo personas interesadas en querer definir dicha situación jurídica; siendo éstos los herederos presuntos de la persona desaparecida.

En el capítulo III, del Libro Primero del Código Civil, de los Arts. 79 y siguientes, se trata "de la presunción de muerte por desaparecimiento";

estableciendo en dicho artículo que "Se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones que van a expresarse".

De lo antes descrito se advierte que la muerte presunta debe ser solicitada por las personas que tengan algún derecho sobre los bienes del ausente supeditado a la condición de su muerte; quienes como se dijo, son los herederos presuntos de la persona desaparecida; asimismo dicha declaración debe ser dictada por el Juez de lo Civil, partiendo de la comprobación de ciertos antecedentes, que hagan presumir la muerte de una persona.

En el presente caso, las diligencias de muerte presunta han sido presentadas por la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en su calidad de defensora pública de la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, quien comprobó su calidad de solicitante con la certificación de partida de matrimonio, en el cual se establece que es cónyuge del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, siendo éste la persona de la cual se pretende la declaración de muerte presunta; asimismo comprobó la existencia jurídica del desaparecido, con la certificación de partida de nacimiento.

De esas afirmaciones se desprende la necesidad de la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, de someter a la autoridad judicial la solicitud de diligencias de muerte presunta, a efecto que se declare la muerte del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, y se le conceda la posesión de los bienes del desaparecido, lo que ha motivado la tramitación respectiva.

- B.- Al afirmarse que las diligencias de muerte presunta tiene un carácter constitutivo de un estado jurídico de quien lo promueve, se plantea la necesidad de cumplir los requisitos que debe reunirse para que proceda su aprobación los cuales se pueden detallar de la lectura del artículo 80 C.C., de la siguiente manera:

- a. El primer requisito es que se ignore el paradero de la persona, siendo el desaparecido la persona cuya muerte es casi segura, porque su desaparición se ha producido en circunstancias de naturaleza como para poner en peligro la vida. El desaparecido es el individuo del que existe casi la certeza de que ha muerto, sin que se haya podido encontrar su cadáver.

En cuanto al término de "desaparición" según Fernández Sessarego: "Es un no estar en su domicilio, sin tener información sobre el lugar donde se encuentra una persona". Asimismo se tiene otra definición importante como la del Doctor Espinoza Espinoza quien considera que "la desaparición es una situación de hecho que se configura con la no presencia del sujeto en su domicilio, cuya consecuencia jurídica es la gestión de su patrimonio por un representante".

Por lo que se puede concluir que la desaparición es un hecho jurídico en el que una persona por diversos motivos desaparece de su domicilio sin dejar indicios de su paradero.



En ese sentido sería lógico pensar, que si una persona desaparece de su domicilio, sin que se den noticias de su paradero y que no haya comunicación ni relaciones con su familia y amistades, lo menos que puede concebirse es que se presuma su muerte, después de un lapso de tiempo.

En el presente caso ha quedado evidenciada la desaparición del señor NAVIDAD, pues tal como lo establecieron los testigos en la audiencia realizada, el señor NAVIDAD salió de su casa de habitación, con rumbo a su trabajo, como todos los días lo hacía; pero el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, este no regreso, por lo que su esposa señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, lo buscó en casa de sus familiares y amigos, a efecto de descartar su desaparecimiento, siendo en vano dicha búsqueda, pues nadie sabía de su paradero.

- b. Como segundo requisito se establece "el hecho de haber realizado todas las diligencias posibles para averiguar ese paradero, pero que no ha sido posible su localización";

Con las diligencias practicadas para averiguar la existencia del ausente, es necesario, que se haya procurado, tener noticias de él, pues no solo basta con establecer el desaparecimiento o ignorar el paradero de la persona que se pretende declarar su muerte de forma presuntiva, pues la parte solicitante debe establecer con claridad los actos que realizó para su búsqueda, y que dichos actos fueron en vano.

Sobre ello quedó demostrado por medio de los testigos MANUEL DE JESÚS VENTURA y KAREN DEL ROSARIO MEMBREÑO DE ARGUETA, quienes fueron claros al manifestar que la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, realizó búsqueda de su esposo, señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, en las casas de sus familiares y amigos, en los hospitales, en medicina legal, en la Policía Nacional Civil, así como en medios televisivos; y tal como lo establecieron los testigos dicha búsqueda ha sido en vano, pues hasta la fecha no se ha localizado al señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD; haciendo énfasis ambos testigos que no se ha localizado ni vivo, ni muerto.

Asimismo es de tomarse en cuenta que tal como lo regula nuestra legislación civil, en el artículo 80 C.C., en su numeral segundo establece que "se citará al desaparecido por tres veces en el periódico oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones"; citaciones que cumplieron por parte de este Juzgado, y los cuales fueron publicadas en el Diario Oficial, tal como consta a folios 23, 30, 37 y 38; con ello se cumplió parte de este requisito y es poner del conocimiento del señor MANUEL DE JESUS NAVIDAD, las presentes diligencias de muerte presunta.

- c. En tercer lugar se encuentra el "transcurso del tiempo", es decir, que haya transcurrido el tiempo que señala la ley, los cuales son cuatro años, después de las últimas noticias que se tuvieron del desaparecido.

Sobre este punto la Licenciada VÁSQUEZ SÁNCHEZ, estableció que como último día del que se supo noticias del desaparecido, señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, fue el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por lo que al veintiuno de febrero de dos mil doce, fecha de presentación de la solicitud, queda evidenciado que han transcurrido más de cuatro años desde las últimas noticias del desaparecido.

Asimismo las afirmaciones realizadas por la licenciada VÁSQUEZ SÁNCHEZ, en su solicitud, fueron confirmadas por los testigos presentados, pues fueron categóricos en establecer que el último día que supieron del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, fue el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, cuando se marchó a su lugar de trabajo, no regresando a su casa de habitación; acreditando con dichas declaraciones este requisito que franquea la ley, en relación al tiempo para iniciar las presentes diligencias de muerte presunta, que son cuatro años después de las últimas noticias del desaparecido.

- d. Por último tenemos "el nombramiento de un curador"; siendo ésta como la medida que debe adoptar el juez, al citar al desaparecido y finalizado el plazo para que el mismo se apersona al Juzgado, sin que éste lo hiciere, debiendo dar intervención a un defensor oficial.

Sobre ello el artículo 80 C.C., en su numeral tercero establece que "para proceder a la declaración se oirá un defensor nombrado por el Juez; y éste a petición de aquél, de cualquier interesado, o de oficio, podrá exigir además de las pruebas que se le presentaren del desaparecimiento, si no las estimare satisfactorias, las más que según las circunstancias convengan".

Es por ello que dicho defensor es quien debe representar de alguna manera a la persona desaparecida, esta persona nombrada como curador tiene la responsabilidad de garantizar que se cumplan todos los requisitos y que la prueba que se vierta sobre la desaparición de la persona en cuestión sean realmente satisfactoria.

En el desarrollo de la audiencia única de diligencias de muerte presunta, se hizo presente la defensora nombrada, Licenciada MARÍA GUADALUPE CABRERA CRUZ, quien tuvo igual oportunidad de intervención, cumplió con el cargo otorgado, pues trató en todo el desarrollo de la audiencia que se fuera cumpliendo con los requisitos para establecer la muerte presunta del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.

Importante recalcar que durante el interrogatorio realizado a los señores MANUEL DE JESÚS VEN-

TURA y KAREN DEL ROSARIO MEMBREÑO DE ARGUETA; en todo momento la defensora nombrada, Licenciada MARÍA CABRERA CRUZ, intentó desvirtuar los hechos narrados por los testigos, queriendo hacer caer a los testigos en contradicción de los hechos que ellos mismo establecieron, situación que no pudo concretizar, pues los testigos no cayeron en contradicción, confirmando sus declaraciones, en relación a acreditar el desaparecimiento del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, así como, la búsqueda que realizó la solicitante señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, del mencionado.

Con dichas intervenciones oportunas realizadas por la defensora nombrada Licenciada CABRERA CRUZ, hizo robustecer la prueba ofrecida por la parte solicitante, debiendo darle credibilidad a los hechos narrados por los testigos, razón a ello es que se da lugar a las presentes diligencias de muerte presunta, pues se han establecido los requisitos exigidos por la ley para acreditar este tipo de eventos.

#### VI.- CONCLUSIONES.

De acuerdo a los argumentos que anteceden se puede concluir:

- Se ha acreditado la calidad de heredera presunta de la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, en relación al señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.
- Se ha establecido el nacimiento del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD.
- Se ha establecido que el señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, desapareció el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve; y que tuvo como último lugar de domicilio, en Residencial San Francisco, Polígono cinco, casa numero veinte, de esta ciudad.
- Se ha establecido que desde las últimas noticias del desaparecido a la fecha han transcurrido más de cuatro años, es decir desde el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, último día que se supo del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, al día veintiuno de febrero de dos mil doce, fecha de presentación de la solicitud, han transcurrido alrededor de trece años, tiempo en el que se agotaron todos los medios de localización del mencionado.
- Como consecuencia procede dictar fallo estimatorio a favor de la solicitante señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, en relación a las diligencias de muerte presunta, debiéndose declarar la presunción de muerte por desaparecimiento del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD; y concederle la posesión provisoria a la solicitante, de los bienes del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, que incluye la administración de estos bienes comprendidos hasta la fecha de la muerte presunta.
- En cuanto a las costas procesales doctrinariamente se han definido como "los desembolsos económicos que han de

realizar las partes y que tienen su causa directa e inmediata en la realización de un proceso determinado", definición que tiene concordancia con lo regulado en el Art. 271 CPCM., en el que se establece como regla general que cada parte pagará los gastos y las costas del proceso causados a su instancia a medida que se vayan produciendo.

Dentro de esta regulación se incluye en primer lugar los honorarios de los abogados actuantes, además para el caso de las diligencias, para esta etapa de conocimiento; los honorarios, pago de publicaciones, así como el pago de aranceles registrales.

En el presente caso al tratarse las presentes diligencias no contenciosas, la parte solicitante es la que ha incurrido en gastos y como consecuencia de ello no habrá condena al pago de costas de esta instancia.

#### VII- FALLO.

De acuerdo a las consideraciones que anteceden, disposiciones legales citadas y lo que determinan los artículos 2, 11, 15, 18 y 172 cn.; 79, 80 del C.C.; 1 al 10, 15, 21, 24, 30, 33, 34, 37, 40, 216, 217, 218, 318, 319, 331, 356, todos del Código Procesal Civil y Mercantil; a nombre de la República de El Salvador la suscrita Jueza FALLA: a) Declárese la presunción de muerte por desaparecimiento del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, estableciéndose como fecha presuntiva de su desaparición el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve y contados esta fecha presuntiva de la muerte del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, el último día del primer bienio contado desde las ultimas noticias del desaparecido, siendo la fecha presuntiva de la muerte del mencionado el día diecisiete de octubre del dos mil uno; b) CONCEDER la posesión provisoria de los bienes del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, que incluye la administración de estos bienes comprendidos hasta la fecha de la muerte presunta, a la señora ISABEL CRISTINA DIAZ DE NAVIDAD, quien además va a representar a la sucesión del señor MANUEL DE JESÚS NAVIDAD, en las acciones y defensas contra terceros; c) No hay condenación en costas procesales; d) Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE

Ante mí:



Es conforme con su original con el cual se confrontó, se extiende la presente certificación, para efecto de ser entregada a la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ; Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil San Miguel, a los nueve días del mes de enero de dos mil catorce.



**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario a los señores JOSE FREDYS CASTRO PORTILLO, de cincuenta y cinco años de edad, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero nueve dos ocho uno uno – cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos diecinueve – doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho- ciento uno-dos; JESUS DEL CARMEN CASTRO PORTILLO, de cuarenta y dos años de edad, empleada, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco dos cero siete uno cero tres-uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos diecinueve – doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta- ciento uno – siete; GERMAN JAVIER CASTRO PORTILLO, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco dos cero siete uno tres-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil trescientos diecinueve – ciento veinte mil quinientos sesenta y ocho – cero cero uno-ocho; JOSE VICENTE CASTRO PORTILLO, de cuarenta y siete años de edad, albañil, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro tres dos cero seis cuatro- seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diecinueve- doscientos veinte mil ciento sesenta y seis-ciento uno-nueve; DIOMEDES CASTRO PORTILLO, de cincuenta años de edad, obrero, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cuatro ocho cero nueve dos- cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diecinueve-ciento setenta mil ochocientos sesenta y dos- ciento uno-dos; CARLOS ROBERTO CASTRO PORTILLO, de cuarenta años de edad, empleado, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro cinco nueve siete uno dos – ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diecinueve –ciento setenta y un mil doscientos setenta y dos- ciento dos-uno y ANA MIRNA CASTRO DE CONTRERAS conocida Tributariamente como ANA MIRNA CASTRO PORTILLO, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro uno tres nueve nueve ocho- seis con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diecinueve-doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta- ciento uno- nueve; de la herencia que en forma intestada dejó la señora MARIA MERCEDES PORTILLO viuda DE CASTRO conocida por MARIA MERCEDES PORTILLO DE CASTRO y por MERCEDES PORTILLO quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de Yamabal y con último domicilio en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, fallecida a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil trece, en el Cantón El Triunfo de la jurisdicción de San Francisco Gotera; en concepto de hermanas de la referida causante.

Se les ha conferido a los mencionados aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de enero de dos mil catorce.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C010687

---

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece SE HA DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora MARIA CARLOS MOLINA o MARIA CARLOTA MOLINA, conocida Registralmente como MARIA CARLOS MOLINA DE FLORES, a las señoras DEISI FLORES ESTRADA, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad Número cero cinco dos dos tres seis uno cinco - dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos dos- cero cuatro cero cuatro cuatro siete- cero cero uno -cuatro; e HILDA FLORES MOLINA, conocida por HILDA UNGER, de cincuenta y ocho años de edad, empresaria, ambas del domicilio de Montreal, Canadá, con Documento Único de Identidad Número cero cinco dos dos tres uno ocho -tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres dos dos - uno uno cero uno uno cinco cuatro - uno cero uno - seis; conjuntamente con el ya declarado heredero definitivo señor MIGUEL ANGEL FLORES MOLINA; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijas de la causante; quien a la fecha de su Fallecimiento fue de sesenta y siete años de edad, casada, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; hija de NATIVIDAD MOLINA y BARTOLA BENITEZ; falleció el día doce de abril de mil novecientos ochenta y siete, en esta ciudad de San Francisco Gotera; siendo este lugar su último domicilio.- Se le confirió a las herederas declaradas antes mencionadas y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con el ya declarado heredero definitivo señor MIGUEL ANGEL FLORES MOLINA, por resolución de folios veinte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C010688

---

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado al señor FILADELFO HERNANDEZ BONILLA, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante APOLINARIO HERNANDEZ DURAN o APOLINARIO HERNANDEZ, que falleció el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos, en el Hospital Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca su último domicilio; en concepto de hijo del causante. Confírase al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de enero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010689

---

BESSY CARINA PAZ BARAHONA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Despacho Profesional de Servicios Integrales, ubicado en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día dieciséis de enero del dos mil catorce y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora CATALINA HERNANDEZ conocida por CATALINA HERNANDEZ RIVERA, quien falleció a las diez horas y cero minutos del día treinta de agosto del año dos mil ocho, en Urbanización Bosques del Matazano Tres, pasaje Los Robles número seiscientos treinta y cinco, municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardio respiratorio, más Hipertensión Arterial crónica, siendo este lugar su último domicilio, a la fecha de su defunción era de noventa

y siete años de edad, Soltera, Salvadoreña, a la señora ELIZABETH HERNANDEZ conocida por ELIZABETH HERNANDEZ DE SALINAS y por ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ, en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante, confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que aviso al público, para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce.

LIC. BESSY CARINA PAZ BARAHONA,  
NOTARIO.

1 v. No. C010698

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con veintiocho minutos del día veintiuno de enero del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la Herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante ARMANDO CABRERA conocido por ARMANDO CABRERA VASQUEZ y por ARMANDO VASQUEZ CABRERA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, obrero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Pedro Vásquez y Mariana Cabrera, cuya defunción acaeció el día dos de agosto de dos mil cinco, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo; al señor OSCAR ARMANDO CABRERA MOYA, a quien se le confirió su cargo a las nueve horas con veintiocho minutos del día veintiuno de enero del presente año. Se ha conferido a dicho señor la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las diez horas del día veintiuno de enero del dos mil catorce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. C010699

---

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL INTERINO.

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas con treinta y dos minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil trece, en

las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, con el NUE: 00553-13-DV-1CMI-160-04; se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, al señor René Mauricio Cruz Elías c/p René Mauricio Cruz, de cincuenta años de edad, Ganadero de este domicilio, con DUI número: cero cero ocho siete cuatro nueve cinco dos - siete; con NIT: Un mil doscientos diecisiete - veintisiete cero uno sesenta y tres - cero cero dos - cero; en calidad de heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Margarita Elías Reyes, quien en vida fue de sesenta y cuatro años de edad, Divorciada, Contador, Originaria y del domicilio de San Miguel, quien falleció a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil trece, a consecuencia de Trombosis Aguda de miembros inferiores, con asistencia médica, por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado, haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil trece.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL INTERINO.- LICDA. MARTA E. BONILLA, SECRETARIA.

1 v. No. C010703

---

ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Quinta Avenida Norte y Diecisiete Calle Poniente, Local Número Cinco, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que la señora DAYSI MARTINA ROSALES BELTRAN, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis uno cuatro dos uno cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho-cero diez mil quinientos sesenta y seis-ciento uno-siete, por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dieciséis de enero del año dos mil catorce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis Oficios Notariales, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor EDUARDO ROSALES, quien fue de setenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-trescientos mil ochocientos treinta y seis-cero cero uno-siete, quien falleció en el Hospital Nacional del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las cinco horas y cuarenta minutos del día quince de junio de dos mil doce, y se le confirió a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Librado en la Oficina de la Notaria ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, a las quince horas del día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F022083

---

YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZALEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina en Sexta Calle Poniente y Avenida Guandique, número veintiuno, de dicha ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de enero del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ OSEGUEDA y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OSEGUEDA, conocida por GUADALUPE RODRIGUEZ OSEGUEDA, representados en estas diligencias por su apoderado Licenciado José Hernán Reyes Zelaya, en concepto de hijos sobrevivientes del causante BARTOLO RODRIGUEZ conocido por BARTOLOME RODRIGUEZ y por BARTOLOME RODRIGUEZ LOPEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, Soltero, jornalero, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután y del domicilio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juana Rodríguez y de padre ignorado, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil trece, sin asistencia médica, habiéndosele conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Ciudad de Usulután, a las diez horas del día veinticinco de enero del dos mil catorce.

LICDA. YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F022102

PABLO DERMIDIO CRUZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, y con oficina jurídica en Calle Hermógenes Alvarado Padre, casa número sesenta y cinco, Barrio El Centro, contiguo a ex Telecom, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que este día se ha declarado al señor FABIO OTONIEL AMAYA, heredero beneficiario e intestado en la SUCESION INTESTADA de la causante señora LIDIA AMAYA viuda DE REYES o LIDIA AMAYA, quien falleció a las veintitrés horas cincuenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil trece, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Médico Quirúrgico, San Salvador, a consecuencia de BLOQUEO AURICULAR VENTRICULAR COMPLETO, HIPERCALEMIA INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, siendo al momento de su defunción de cincuenta y seis años de edad, Viuda, Empleada, originaria y del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, hija de Candelaria Amaya, ya fallecida, habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, se le ha conferido al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, veinticinco de enero del dos mil catorce.

LIC. PABLO DERMIDIO CRUZ LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F022103

ANIRHA VENTURA, mayor de edad, Notaria, con Oficina ubicada en Centro Urbano Amatepec, III Etapa, final Avenida Los Pinos, Edificio cuarenta y siete, apartamento número veintiuno, jurisdicción del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria, a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil once, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO y con beneficio de inventario, a los señores: Doña TIFFANY BRISSETTE MARTINEZ SOLORZANO, quien es actualmente de veintitrés años de edad, Estudiante, soltera, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número cero cuatro dos siete dos siete seis ocho – cero y su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno cero cinco nueve cero – uno dos nueve – seis; y, a Don OSCAR ARMANDO CASTELLANOS CASTELLANOS, quien actualmente es de veintidós años de edad, Bachiller, soltero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a

quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro cuatro cuatro nueve seis seis – cero, con su Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero dos cero tres nueve uno – uno dos dos-ocho, en su calidad de nietos sobrevivientes respectivamente de la causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó: 1. Doña MARIA ESTEBANA TERESA CASTELLANOS GUARDADO, quien en vida fuera conocida socialmente por: MARIA ESTEBANA TERESA CASTELLANOS, MARIA ESTEBANA CASTELLANOS, MARIA TERESA CASTELLANOS, MARIA TERESA CASTELLANOS GUARDADO y por TERESA CASTELLANOS, quien fue ABUELA MATERNA DE LOS HEREDEROS aquí mencionados y falleció en la Novena Calle Oriente, Barrio Las Victorias, Avenida Ferrocarril Sur, número seis, jurisdicción del Municipio de Delgado, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, a la edad de cuarenta y ocho años, siendo soltera, de Oficios del Hogar, originaria de Ilobasco, Departamento de Cabañas e hija de Don FELIX CASTELLANOS y de Doña IGNACIA GUARDADO V. de CASTELLANOS, falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, a consecuencia de ULCERA CANCEROSA GASTRICA, con asistencia médica; y, 2. De Doña ANA LILIAN SOLORZANO CASTELLANOS, quien es la SEÑORA MADRE de los herederos en mención, y quien según Testimonio de Cesión de Derechos Hereditarios en Abstracto que en original tengo a la vista, otorgado por la señora Solórzano Castellanos, a favor de los herederos mencionados, ante mis propios Oficios Notariales, bajo el número de instrumento CUARENTA Y SEIS, del Libro de Protocolo número VEINTE, en la ciudad de San Salvador del mismo Departamento, a las catorce horas cero minutos del día seis de junio del año dos mil once, mediante dicho instrumento cede y traspasa a sus hijos en mención, el derecho, posesión y demás derechos reales que sobre la herencia de su señora madre le correspondían, es decir, de Doña MARIA ESTEBANA TERESA CASTELLANOS GUARDADO, quien en vida fuera conocida socialmente por: MARIA ESTEBANA TERESA CASTELLANOS, MARIA ESTEBANA CASTELLANOS, MARIA TERESA CASTELLANOS, MARIA TERESA CASTELLANOS GUARDADO y por TERESA CASTELLANOS, quien fuera madre de la otorgante y abuela materna de los herederos.

En consecuencia, CONFIERESELES A LOS ACEPTANTES LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION INTESTADA. Publíquese el aviso respectivo que ordena la Ley por UNICA VEZ.

Librado en la oficina de la Notaria ANIRHA VENTURA, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las quince horas diez minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

ANIRHA VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. F022111

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO, Notario, de este domicilio, con oficina en la Novena Calle Poniente, Número Cinco Mil Veinticuatro, de la Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las once horas treinta minutos del día veinte de enero del presente año, ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor ORLANDO CAÑAS, conocido por ORLANDO CAÑAS TORRES, a la señora MARÍA JULIA CAÑAS, conocida por JULIA CAÑAS y por MARÍA JULIA CAÑAS PEÑA, en su calidad de madre del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la Sucesión. El señor ORLANDO CAÑAS, conocido por ORLANDO CAÑAS TORRES, falleció en Residencial Hacienda San José Dos, Senda Uno Oriente Número Treinta y Ocho A-Dos, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio del año dos mil trece; siendo el lugar de su último domicilio.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

LICDA. MARÍA EUGENIA MÉNDEZ DE HUEZO,  
NOTARIA.

1 v. No. F022125

---

JOSÉ DAVID BATRES COLINDRES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida José Matías Delgado y quinta calle poniente, Barrio Los Remedios, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las siete horas del día dieciséis de enero del presente año, se ha declarado a la señora MARÍA INES HERNÁNDEZ DE GARCÍA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara ISIDORO ALONSO FLORES o ISIDORO ALFONSO FLORES, siendo esta ciudad su último domicilio, falleciendo el día seis de febrero del año dos mil seis, en concepto de cesionaria, habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, JOSÉ DAVID BATRES COLINDRES, en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a los veintitrés de enero de dos mil catorce.

JOSÉ DAVID BATRES COLINDRES,  
NOTARIO.

1 v. No. F022129

LICENCIADO RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y quince minutos del día treinta de octubre del presente año, se ha declarado herederos definitivos a los señores, RUBEN EBERTO SOLÓRZANO HERNÁNDEZ, LEO RAMIRO SOLÓRZANO HERNÁNDEZ Y MARÍA ELSA SOLÓRZANO HERNÁNDEZ en su calidad de hijos y CESIONARIOS de los derechos hereditarios que les correspondía a Mario Antonio Solórzano Hernández y Oliver Federico Solórzano Hernández, en su calidad de hijos del causante JACINTO RUBEN SOLÓRZANO DERAS, conocido socialmente como JACINTO RUBEN SOLÓRZANO, de ochenta y cinco años de edad, Comerciante, viudo, hijo de María Deras y de Federico Solórzano, originario y del domicilio de Tejutla, departamento de Chalatenango, salvadoreño, falleció a las dos horas del día siete de agosto del dos mil ocho, en su casa de habitación ubicada en el Cantón Quitasol, jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango.

Confírese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los treinta días del mes de octubre del dos mil trece. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F022137

---

JORGE NOEL MELGAR AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Residencial Las Terrazas dos, Polígono F, Número Siete F, Ayutuxtepeque, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las veintidós horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil ocho, dejó el señor ÁNGEL BAUDILIO FLORES, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, casado, del domicilio de la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, siendo

éste su último domicilio, de parte de los señores ROSA MARTÍNEZ DE FLORES, conocida por ROSA MARTÍNEZ URBANO, ROSA URBANO MARTÍNEZ y por ROSA MARTÍNEZ VIUDA DE FLORES, ÁNGEL ANTONIO FLORES MARTÍNEZ, ROSA HAYDEE FLORES MARTÍNEZ e HILDA YANETH FLORES MARTÍNEZ, de cincuenta y ocho, treinta y siete, treinta y cuatro y treinta y un años de edad, respectivamente, Ama de casa, Jornalero, Doméstica y Ama de casa, en su orden, todos del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, en su calidad de esposa, e hijos del causante, habiéndoles conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho, a presentarse ante el suscrito Notario, en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a ejercer su derecho conforme a la ley.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. JORGE NOEL MELGAR AYALA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022184

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Avenida Independencia Sur y Novena Calle Poniente, número dos, en la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas con trece minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO de la sucesión intestada, al señor JOSÉ ANTONIO CASTANEDA GENOVEZ, conocido por JOSÉ ANTONIO GENOVEZ, JOSÉ ANTONIO CASTANEDA JENOVES, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ERNESTO ANTONIO GENOVEZ CARRANZA, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, situado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticinco de abril de dos mil nueve, siendo su último domicilio en la Colonia Militar Benjamín Orosco, Final Las Conchas, San Salvador, en concepto de padre del causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022207

RUBÉN ARTURO DURÁN ERAZO, Notario, del domicilio de Ilopango, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Número cuatro Ilopango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas quince minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce, se ha declarado a la señora, DELMY MENJÍVAR DE CHICAS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, con último domicilio en esa misma ciudad, el día doce de agosto del año dos mil nueve, dejó la señora, MARÍA EMMA ERAZO, conocida por MARÍA EMMA ERAZO MEDINA, MARÍA EMMA ERAZO GUERRA, ENMA ERAZO DE MENJÍVAR Y EMMA ERAZO, en su concepto de hija sobreviviente de la sucesión intestada del causante y como cesionaria del derecho de herencia cedido a su favor por el señor JOSÉ ANTONIO MENJÍVAR ERAZO, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. RUBÉN ARTURO DURÁN ERAZO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022214

LICENCIADO RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha DECLARADO



HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó MARÍA ÁNGELA VILLEDA, quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, hija de Gregoria Villeda, falleció el día once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a JOSÉ LISANDRO VILLEDA GUTIERREZ, en calidad de hijo de la causante.

Confírese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F022230

---

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con veinticinco minutos del día dieciséis de diciembre del presente año, se ha declarado definitivamente Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó la causante GREGORIA ANTONIA CASTRO, quien falleció a las tres horas con cincuenta minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital de esta ciudad, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio, a la señora SARA CASTRO FIGUEROA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían al señor ROMEO CASTRO, como hijo sobreviviente de la citada causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAMIRO ANTONIO ALFARO GÓMEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F022231

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VÍCTOR DAVID ALEMÁN BOLAÑOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Final Cuarta Calle Oriente, Lourdes Colón, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día veinticinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor EDGARDO ARNOLDO RAMÍREZ VÁSQUEZ, en su calidad de hijo de la causante, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELSY DEL CARMEN VÁSQUEZ, quien falleció a las once horas y diez minutos del día doce de septiembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de nacionalidad Salvadoreña, y que a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cinco años de edad, de oficios del hogar, soltera, siendo su último domicilio Colón, departamento de La Libertad, habiéndole conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Lourdes Colón, La Libertad, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

VÍCTOR DAVID ALEMÁN BOLAÑOS,

NOTARIO.

1 v. No. C010697

---

JOSÉ HILARIO LÓPEZ PÉREZ, Notario, con oficina situada en Pasaje "E", Block "E", Número Ciento Treinta y Cinco, Colonia Guadalupe, Mejicanos.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante mis oficios de Notario, por el señor EUGENIO LUNA QUINTANILLA, en concepto de sobrino sobreviviente, por resolución de las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de enero del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JESÚS LUNA, fallecida el día treinta de octubre de dos mil uno, en la Colonia Santa Luisa, Calle Principal, Lote Número Setenta y Siete, del Cantón San Roque, de la Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, a causa de Falla Multisistémica por Senilidad, sin asistencia médica,

siendo éste su último domicilio; y quien fue de noventa y tres años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Mejicanos, de parte del señor EUGENIO LUNA QUINTANILLA, en su calidad de sobrino sobreviviente de la señora JESÚS LUNA; a este señor se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de Ley.

Por lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

JOSÉ HILARIO LÓPEZ PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F022086

YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina en Sexta Calle Poniente y Avenida Guandúque, Número Veintiuno, Barrio La Merced, Usulután, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las nueve horas del día veinticuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejará la causante IRMA ANGÉLICA JÍMENEZ ORREGO, conocida por IRMA ANGÉLICA ORREGO, por IRMA ANGÉLICA JIMENEZ DE ORREGO o IRMA ANGÉLICA JÍMENEZ DE OREGO o por IRMA ANGÉLICA JÍMENEZ CARDENAS y por IRMA ANGÉLICA JÍMENEZ, quien falleció a las trece horas y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil trece, en la ciudad de Palmdale, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JUAN ANTONIO OREGO, conocido por JUAN ANTONIO ORREGO y por JUAN ANTONIO ORREGO ALAS, en concepto de esposo sobreviviente de la causante, representado en estas diligencias por su Apoderado Licenciado José Hernán Reyes Zelaya; habiéndole conferido al aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlos a la oficina de la Suscrita Notario, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero del dos mil catorce.

LICDA. YOLANDA ELIZABETH ZELAYA GONZÁLEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F022101

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Local C-Quince, Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil catorce, se a tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las tres horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante ILDEFONSO LUCIO GARCÍA CERVERA, conocido por ALFONSO GARCÍA CERVERA, de parte de BEATRIZ EUGENIA GARCÍA DE MERINO, BENJAMÍN EDUARDO GARCÍA ROSALES, y ALFONSO JAVIER GARCÍA ROSALES, en su carácter de herederos testamentarios, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado. En la ciudad de San Salvador, veinte de enero de dos mil catorce.

JOVITA ROSA ALVARADO,

NOTARIA.

1 v. No. F022109

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cincouno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas a las nueve horas veinte minutos del día diez de abril de dos mil trece y de las diez horas treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de MARTIR MARCELINO LEON PEÑA, quien falleció en San Salvador, el diecinueve de enero de dos mil doce, de parte de ANA RUTH LEON DE MARTINEZ y LUCIO JAIME GAMEZ LEON, hijos del causante citado, aceptantes a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a doce de abril de dos mil trece.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022116

MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Los Héroes y Condominio Los Héroes Norte, Local Tres - Diecinueve, San Salvador (Frente al Anexo del Hospital Bloom), al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las catorce horas y diez minutos del dieciséis de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, por parte de JAIME ROBERTO LARÍN PEÑA y JAIME ERNESTO LARÍN MARTÍNEZ, respecto de los bienes que a su defunción dejó la señora DENNIE ANGÉLICA MARTÍNEZ DE LARÍN; ambos aceptantes, en sus calidades de herederos testamentarios sobrevivientes de la causante, quien tenía por profesión Ingeniera Industrial, originaria de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, y su último domicilio fue la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lugar donde falleció, a eso de las siete horas con cero minutos del día veinte de agosto del año dos mil trece, a la edad de cincuenta y siete años. En la misma resolución, se confirió a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a toda persona que crea, y demuestre fehacientemente, tener derechos sobre la referida herencia, para que se presente a mi oficina, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la última publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina del Notario.

En la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.

MARVIN ABRAHAM SALAMANCA MORENO,  
NOTARIO.

1 v. No. F022131

JOSE MAURICIO TORRES MARCIANO, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Septima Avenida Norte, Final de Cuarta Calle Oriente Número Trece-B, de la ciudad de Chalchuapa, al PUBLICO para los efectos legales,

HACE SABER: Que por Resolución proveída a las catorce horas del día quince de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en su casa de habitación ubicada en Colonia San Luis, Contiguo al Centro Escolar San Luis, Cantón San Luis, San Sebastián Salitrillo, jurisdicción de Chalchuapa, el día dieciséis de octubre del año dos mil trece, siendo este el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA ISABEL MONTERROZA VIUDA DE MENDOZA conocida por MARIA ISABEL MONTERROSA, MARIA ISABEL MARTINEZ, MARIA ISABEL MONTERROZA MARTINEZ, ISABEL MONTERROSA, ISABEL MONTERROZA, ISABEL MONTERROZA DE MENDOZA, MARIA ISABEL MONTERROSA DE MENDOZA, MARIA ISABEL MONTERROZA DE MENDOZA, quien fuera de noventa y dos años de edad, Agricultora en Pequeño, de nacionalidad salvadoreña, de parte de los señores HERNAN MENDOZA MONTERROSA, BLANCA MIRIAM MENDOZA DE VALDEZ conocida por BLANCA MIRIAM MENDOZA DE VALDES, JOSE EVELIO MENDOZA MONTERROSA y CLARA EDELMIRA MENDOZA DE ALDANA, en sus conceptos de Herederos Testamentarios de la de cujus; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

LIBRADO en la Oficina del Notario, Chalchuapa, a las dieciséis horas del día quince de enero del año dos mil catorce.-

JOSE MAURICIO TORRES MARCIANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F022180

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, de este domicilio, con Oficina jurídica en Avenida Central, Local número once, Mejicanos,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce, por la suscrita notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora MERCEDES RAMÍREZ, conocida por ANA MERCEDES RAMÍREZ MARTINEZ Y POR ANA MERCEDES RAMIREZ, quien falleció a las once horas y cuarenta y cinco minutos, del día tres de octubre de dos mil trece, en colonia El Carmen número uno, Calle Principal, casa número cuatro "A", de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo San Marcos su último domicilio, de parte del señor JULIO CESAR RAMÍREZ MEJIA, en concepto de hijo de la mencionada causante. Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA,

NOTARIO.

1 v. No. F022212

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con despacho ubicado en Avenida José María Rivas, Número Catorce, Frente a Ex Cine Cuscatlán, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NATIVIDAD DE MERCEDES HERNANDEZ, conocida por NATIVIDAD MERCEDES HERNANDEZ y MERCEDES HERNANDEZ, quien falleció a la edad de setenta y ocho años el día tres de septiembre de dos mil dos, a las siete horas y veinte minutos, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, a las siete horas veinte minutos, siendo la ciudad de El Carmen, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, de parte de MARCELINA MARTÍNEZ HERNANDEZ, HILARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y SANTIAGO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, todos en calidad de hijos y mayores de edad, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ, en la ciudad de Cojutepeque a las quince horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece.

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F022224

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor SANTOS ROMERO ARGUETA, conocido por SANTOS ROMERO, al fallecer el día quince de marzo del año dos mil diez, en San Ildefonso, jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA GARAY BOLAÑOS, en concepto de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor ANGEL HUMBERTO GARAY ROMERO, en calidad de hijo del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de enero del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010696-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veinte minutos del día catorce de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora TERESA DE JESUS RIVERA CASTAÑEDA conocida por TERESA DE JESUS RIVERA, quien falleció en el Hospital General de Zacamil de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día

trece de mayo de dos mil doce, siendo su último domicilio Mejicanos. de parte del señor MIGUEL ALEXANDER RIVERA, en su concepto de hijo de la causante.

Confírese al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil trece. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022210-1

---

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, mayor de edad Abogado y Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa, Av. Dr. Emilio Alvarez, Condominio Centro Profesional San Francisco Segunda planta local número once de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diez horas del día tres de julio del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción en Santa Tecla, su último domicilio el día dieciocho de julio del dos mil once, dejó el señor RAMON EFRAIN PONCE de parte de las señoras BERNARDA EMILIA MASSANA PONCE, conocida por EMILIA MASSANA PONCE y por BERNARDA CORTEZ PONCE, MARINA DEL Y MASSANA PONCE, conocida por MARINA DEL Y CORTEZ PONCE y por MARINA DEL Y MASSANA y ANA MYRIAM CORTEZ PONCE conocida por ANA MYRIAM MASSANA PONCE. En concepto de hermanas del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de julio del dos mil trece, para ser publicado por tres veces en el Diario Oficial.

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F022218-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiséis de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante OSCAR JIMENEZ, quien falleció a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte del señor RIGOBERTO JIMENEZ COLORADO, en su calidad de hijo del causante.

Confiriéndose, además al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL (JUEZ 1).- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022220-1

---

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día dieciséis de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cero minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil trece, en Caserío Costa Azul, Cantón Metalío de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor CARLOS MACHUCA, de parte del señor WILLIAM SANTIAGO MACHUCA PEÑA, en su calidad de hijo y además como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores Carlos Alberto Peña Machuca, Walter Antonio Machuca Peña, Carlota Aracely Machuca Peña y Moisés Mardoqueo Machuca Peña, en su calidad de hijos del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022225-1

#### **HERENCIA YACENTE**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora MARCELINA RAMOS FLORES, pidiendo se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el señor EDUARDO PACHECO, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de octubre del dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual se DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador para que la represente al Licenciado JOSÉ SALVADOR SALGUERO CARRANZA, a quien se le juramentó en legal forma.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas cuarenta minutos del día veintidós de enero del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022211-1

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Señora MARIA DEL ROSARIO OCHOA MORALES, de sesenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cinco dos nueve cuatro cuatro nueve guión cero; y con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos catorce guión doscientos veintidós mil ciento cincuenta y dos guión ciento uno guión cero. Viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situados en el Barrio Guadalupe, jurisdicción de San Alejo, distrito, y departamento de La Unión; de la capacidad superficial de SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide ocho punto treinta metros, colinda con Emilia Vásquez de Velásquez e Irma Estela Vásquez de Velásquez, calle de por medio; AL SUR: mide seis punto setenta y un metros, colinda con Irma Concepción Payan de Benavides, calle de por medio; AL PONIENTE: consta de tres tramos: primer tramo, mide seis punto setenta metros, segundo tramo, mide uno punto treinta metros, tercer tramo mide uno punto ochenta metros, colinda con Manuel de Jesús Ochoa Morales y María del Rosario Ochoa Morales; y AL NORTE: consta de tres tramos: primer tramo, mide uno punto veinte metros, segundo tramo, mide un metro, tercer tramo mide seis punto cincuenta metros, colinda con José Luis Ochoa y Teresa de Jesús Ochoa Morales; el cual se obtuvo por medio de compraventa verbal que le hizo a la señora Francisca Morales en el año de mil novecientos ochenta. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de bahareque, el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie, posesión Material de más de veinticinco años; la cual ha sido de manera quieta, pacífica, pública y sin interrupción.

Lo evalúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son de este domicilio por lo que se avisa al público, para los efectos de ley correspondientes.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece. IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SAMUEL BLANCO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022091-1

**TITULO SUPLETORIO**

CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUILIZAPA, Notario, de este domicilio, con oficina en Cuarta Calle Oriente, número uno -dos, Colonia Santa Marta, Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado el señor JOSE PEDRO GARCIA SURIANO, de setenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero dos siete cinco cero cuatro siete -tres; con número de Identificación Tributaria cero trescientos trece- ciento ochenta mil ciento cuarenta y tres- cero cero uno- cinco; solicitando TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un terreno, de naturaleza rural, situado en el Cantón Cuyuapa, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, departamento de Ahuachapán; de una extensión superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PUNTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: Con terreno de Francisco José Rodríguez Velado, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: Con terreno de Julia Isabel Deleón de Cáceres; AL SUR: Con terreno de Othoniel Alvarez García y otros; y AL PONIENTE: Con terrenos del compareciente y terreno de Francisco García Alvarez.

El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y su posesión es quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, y lo estima en un valor de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que avisa al público para los efectos de ley.

Sonsonate, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil catorce.

LICDA. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUILIZAPA,  
NOTARIO.

1 v. No. F022176

---

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con oficina en Cuarta Calle Poniente, número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ ADRIAN ALVARENGA, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio y departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, que está situado en Cantón El Zapotal, Caserío El Zapotal, sin número, de la jurisdicción de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS QUINCE PUNTO TRES METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: Veintiséis metros setenta y cinco centímetros, linda con la señora María Lucía Alvarenga, divididos por de adobe medianero; AL PONIENTE: Diecinueve metros veintitrés centímetros, linda con Roberto Alvarenga y sucesión de Genero López, dividido por camino vecinal de por medio; AL SUR: Veintiséis metros setenta y cinco centímetros, linda con David López, y Rosendo Alvarenga, dividido por camino vecinal de por medio; Y AL ORIENTE:

Diecinueve metros veintitrés centímetros, linda con Roberto Alvarenga, dividido por cerco de piedra medianero. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F022195

---

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el joven RENE WILFREDO ROMERO GOMEZ, diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, ubicado en Cantón Los Menjívar, Caserío Los Menjívar, Número S/N, municipio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, de una superficie de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, se describe: ORIENTE: Linda con Salvador López; NORTE: Linda con Luis Adolfo Erazo, calle de por medio; SUR: Linda con Valentín Castillo. Lo obtuvo por Donación que le hiciera María Marta Melgar de Romero, según consta en Escritura Pública de fecha veinticinco de septiembre del dos mil siete, ante el notario Carlos René Zepeda Rosales; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días de octubre del año dos mil trece.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022236

---

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora MARIA TERESA MENJIVAR DE MANCIA, diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueña de un terreno rústico, ubicado en Cantón El Llano, S/N, lugar conocido El Comalillo y Los Romeros, municipio de Azacualpa, Departamento de Chalatenango,

de una superficie de CUATRO MANZANAS, se describe: NORTE: Linda con Amado Rodríguez, quebrada "El Montegrueso" de por medio; ORIENTE: Linda con Juan Hernández, quebrada "La Altina y Wiscoyolar de por medio; SUR: Linda con Marina González; PONIENTE: Linda con Marina González. Lo obtuvo por Compra que le hiciera a los señores Pedro Hernández López, Rosa Hernández López, Josefina Hernández de Guardado, Marta Hernández López, y Belarmino Hernández López, según consta en Escritura Pública de fecha catorce de agosto del corriente año; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días de octubre del año dos mil trece.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022237

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por el señor ROBERTO SALGUERO CASTRO, diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueño de un terreno rústico, ubicado en Cantón Los Prados, lugar conocido como Manguacina, municipio de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una superficie de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, se describe: NORTE y PONIENTE: Linda con Misael Galdámez; ORIENTE Y SUR: Linda con Héctor López Alas. Lo obtuvo por Compra que le hiciera al señor Héctor López Alas, según consta en Escritura Pública de fecha tres de septiembre del corriente año; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días de octubre del año dos mil trece.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022238

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por la señora ANA MIRIAM ABARCA DE GALVEZ, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, manifestando que es dueña de un terreno rústico, ubicado en Cantón Candelaria, Número S/N, lugar conocido como Caserío Las Minas, municipio de Cancasque, Departamento de Chalatenango, de una superficie de MIL OCHOCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, se describe: NORTE Y ORIENTE: Linda con María Gálvez Serrano; SUR: Linda con Concepción Alfaro; PONIENTE: Linda con José Bartolo Orellana, José María Gálvez Ramírez, y Rufino Gálvez Melgar, calle pública de por medio. Lo obtuvo por Compra que le hiciera al señor José María Gálvez Ramírez, según consta en Escritura Pública de fecha dieciséis de septiembre del corriente año; no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veintidós días de octubre del año dos mil trece.

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F022239

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial de la señora MARIA AGRIPINA PEREZ VASQUEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN TERRENO de naturaleza RÚSTICA, situado en el caserío Valle Quebrada Honda, Cantón Lajitas, del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: Veintinueve metros, con terreno de Domingo Vásquez Rosa, calle de por medio; LINDERO NORTE: Noventa metros, con terreno de Vicente González Romero; LINDERO SUR: Ochenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, con Vicente Fernández Arriaza, cerco de alambre y piña del colindante; LINDERO PONIENTE: Veinticuatro metros, linda con terreno de Manuel Reinerio Pérez Vásquez, Florinda Pérez Vásquez, cerco de piedra propio y cerco de alambre del colindante de por medio; dicho terreno tiene construida una casa paredes de bloque, y parte pared de lámina; lo adquirió por compra que le hizo al señor MARIANO VÁSQUEZ. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cinco minutos del día trece de enero de dos mil catorce.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010686-1



MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la Licenciada Yuni Lizzette Salmerón, en calidad de Apoderado General Judicial del señor Oscar Armando Gutiérrez López, de treinta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio del Cantón Concepción Corozal Jurisdicción y Departamento de San Miguel, con DUI número: cero uno dos nueve cero cero tres dos -uno y NIT: doce diecisiete - veinticuatro cero uno setenta y cinco - cero cero uno - ocho; solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico según ficha catastral, ubicado en el Cantón Concepción Corozal, Jurisdicción de San Miguel, con una Capacidad Superficial de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, aproximadamente. El inmueble antes descrito lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y afirma el solicitante que no tiene antecedente.

Asimismo manifiesta el peticionario que la posesión de su antecesor ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años aproximadamente sucesivos y consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a las doce horas con cincuenta y tres minutos del día nueve de enero del año dos mil catorce.- LIC. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTA.- LICDA. MARTA E. BONILLA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010694-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor EMILIO RAMOS ORTEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Estancia, Caserío El Rodeo, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, LA PRIMERA PORCION, de la capacidad Superficial de cuatrocientos setenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veinticinco metros, linda con porción tres, los divide calle que del desvío El Zapote, conduce al Caserío La Presa y cerco de alambre de por medio; AL NORTE, mide veintiún metros, linda con terreno del señor LUIS FUENTES, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, mide dieciocho punto cinco metros, colinda con Centro Escolar Caserío El Rodeo, los divide cerco de alambre de por medio; y AL SUR, mide veintitrés metros, linda con la Iglesia, cerco de alambre y calle de por medio; en esta porción existe construida una casa.- SEGUNDA POR-

CION, de la capacidad superficial de VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, ciento veinte metros linda con terreno de los señores PABLO VILLALTA y PASTOR ORTIZ, divide cerco de alambre de por medio; AL NORTE, ciento veinticuatro metros, con terreno de los señores AMBROCI PEREZ y EFRAIN MARTINEZ, los divide cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, ciento sesenta metros, linda con terreno de los señores DORA RAMOS y LUIS FUENTES, los divide cerco de alambre de por medio; y AL SUR, ciento sesenta y siete metros, linda con porción número tres, los divide cerco de alambre y calle que conduce hacia el Caserío La Presa de por medio.- TERCERA PORCION, de la capacidad superficial de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide ciento cuarenta metros, linda con terreno de LUIS FUENTES, los divide cerco de alambre de por medio; AL NORTE, mide ciento sesenta y cinco metros, linda con porción número dos, los divide cerco de alambre y calle que conduce hacia el Caserío La Presa de por medio; AL PONIENTE, ciento ochenta metros con terreno de DORA RAMOS, y casa comunal, divide cerco de alambre de por medio; y AL SUR, mide ciento cuarenta y cinco metros, linda con terreno de MANUEL ARGUETA, divide cerco de alambre de por medio, en esta porción existe construida y una casa. Dicho terreno que se divide en tres porciones lo adquirió el titular por compra verbal que le hizo a la señora ROSENDA ORBELINA ORTEZ BENITEZ; cada porción se estima en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los veintiún días del mes de enero del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F022105-1

---

### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta municipalidad se ha presentado la señora MARIA CANDELARIA RAMOS GOMEZ, de cincuenta y dos años de edad, profesora, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero dos cuatro tres uno cuatro siete - siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria: un mil doscientos uno -cero cuarenta mil ciento sesenta y uno-ciento uno uno; por medio de su Apoderado General Judicial, la Licenciada CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel; promoviendo DILIGENCIAS DE TITULACIÓN DE INMUEBLE URBANO, en la que pide previo los trámites legales, se le extienda TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente bien: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Agustín, de la Villa de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las

medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Trece punto ochenta y ocho metros, con el señor Luis Alonso Cruz, pared propia de por medio; AL NORTE: Dieciséis punto veinte metros, en parte con la señora Clara Guzmán, y Atilio Blanco, pared propia de por medio; PONIENTE: Diez metros, con José Rubio Mejía, calle pública de por medio; AL SUR: Quince punto veinticinco metros, con Eusebia Gómez, pared medianera de por medio. El inmueble descrito contiene una casa mixta, de ladrillo, tejas con sus servicios básicos. Inmueble que la solicitante adquirió según Escritura Pública de Compraventa Número: Treinta y tres, Libro cuarenta y siete de protocolo, otorgada a su favor ante los oficios de Ovidio Bonilla Flores, en San Miguel, a las doce horas treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro; por la señora Eusebia Gómez, con residencia en el Barrio San Agustín de esta Villa; por lo que ha ejercido una posesión en forma exclusiva junto a la de su antecesora de más de diez años consecutivos.

El inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante ni sirviente, está a cuerpo cierto, carece de cargas o gravámenes, derechos reales o personales pertenecientes a otras persona y no está en proindivisión.

Alcaldía Municipal de Carolina, departamento de San Miguel, a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece.- JOSE FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSUE YERYS GOMEZ TORREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. C010685-1

Dr. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores MARÍA ELIZABETH AYALA ORELLANA, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de esta ciudad con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos catorce mil quinientos veintinueve -ocho y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete - doscientos noventa mil seiscientos setenta - ciento tres seis y JOSÉ ALFREDO GUARDADO DELGADO, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de esta ciudad con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y cuatro - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete - ciento sesenta y un mil setenta - ciento tres - cuatro; quienes solicitan Título de Dominio de un inmueble Urbano y construcciones, situado en el Barrio San Antonio, Avenida Bruno Bonilla, lugar llamado Las Talpujas de esta ciudad, de la extensión superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veinte metros cuarenta centímetros, colinda con propiedad del señor OVIDIO SÁNCHEZ, dividido por la Calle Avenida Mario Bruno Bonilla; AL PONIENTE, mide veintitrés metros setenta y ocho centímetros, colinda con el resto del inmueble mayor de donde se segregó el que se describe, propiedad del señor EZEQUIEL ORELLANA, tapial de ladrillo propio del inmueble que se describe; AL SUR, mide catorce metros setenta y ocho centímetros, colinda con propiedad de RUBÉN GERBER SALINAS,

dividido por cerco de piedra propio del colindante y tapial de ladrillo propio del solar que se describe. Se hace constar que este inmueble es de forma triangular por carecer de rumbo Norte. El inmueble descrito, tiene una casa construida de paredes de ladrillo y techo de teja y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que deben respetarse, ni está en proindivisión con otra persona, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, a lo quince días del mes de enero de dos mil catorce.- Dr. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F022233-1

Dr. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor GONZALO ALVARENGA ALVARENGA, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta y siete - siete; en calidad representante legal del señor DANILO CESAR ALVARENGA ALVARENGA, de treinta y seis años de edad, Cocinero, del domicilio de la ciudad y departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos setenta y siete mil doscientos - ocho y número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciocho - ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y siete - ciento uno - siete, quien solicita Título de Dominio de un inmueble Urbano y construcciones, situado en Barrio El Calvarios, pasaje Caja de Agua de esta ciudad, de la extensión superficial de CIENTO TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide trece punto cuarenta y seis metros, colinda con propiedad de la señora JUDITH ELENA FUNES CORDODA; AL ORIENTE, mide siete punto veintinueve metros, colinda con propiedad de WILLIAN ALFARO; AL SUR, mide once punto cero cuatro metros, colinda con propiedad de WILLIAN ALFARO; y AL PONIENTE, mide nueve punto sesenta y siete metros, colinda con propiedad de la señora MARIA ISABEL GALDAMEZ, calle pública de por medio. El inmueble descrito, tiene una casa construida de tres niveles paredes de ladrillo y techos de duralita y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deben respetarse, ni está en proindivisión con otra persona, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.- Dr. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F022234-1

**SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA, DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento ochenta y ocho frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor JOSE SANTOS DUARTE MURCIA, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA. San Salvador, a las once horas con diez minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece. Admítase la solicitud presentada por el señor JOSE SANTOS DUARTE MURCIA, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreño por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad HONDUREÑA y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. El señor JOSE SANTOS DUARTE MURCIA, es de treinta y nueve años de edad, de sexo masculino, casado, Docente de Educación Media, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, de nacionalidad hondureña, originario del municipio de Quimistan, departamento de Santa Bárbara, República de Honduras, lugar donde nació el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, portador de su Carné de Identificación de Residente Definitivo número treinta y nueve mil novecientos trece, inscrito en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de Manuel de Jesús Duarte y Fidelina Murcia, ambos de nacionalidad hondureña y sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de: Julissa Lisseth Arias Duarte, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña. CONSIDERANDO: I. Que el peticionario en su solicitud agregada a folio veinte, en lo pertinente manifiesta: Que por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veintidós de julio del dos mil, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b) y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad; para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de Acta de Nacimiento, debidamente apostillada, a folios diecisiete al diecinueve; b) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitivo, a folio dieciséis; c) Fotocopia confrontada con original de su Pasaporte, a folios trece al quince; d) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio doce; e) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora

Julissa Lisseth Arias Duarte, a folio diez; f) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio nueve. II. Que la documentación presentada demuestra: a) Que el solicitante es originario de Honduras, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que el solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo familiar por haber contraído matrimonio con salvadoreña y haber procreado tres hijos nacidos en el país; asimismo posee arraigo domiciliario, laboral y por residencia. III. De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, tiene derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreño por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para otorgar la nacionalización, en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley de Extranjería en los artículos treinta y cinco literal b), treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor del solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase al señor JOSE SANTOS DUARTE MURCIA, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑO por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador. El favorecido conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFIQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscribese esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR. MINISTRO. RUBRICADA.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA. San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día siete de enero del dos mil catorce. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA. "RUBRICADA"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de enero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

**JUICIO DE AUSENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el Licenciado JORGE ALBERTO RAMOS PINEDA, mayor edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderado de la señora MARTA OVIDIA MIRA, quien es de setenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, promoviendo Diligencias de Partición Judicial respecto de un inmueble que posee en proindivisión con la señora DORA DELMI FLORES FIGUEROA conocida por DORA DELMI FIGUEROA FLORES, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; y siendo que a esta última señora se le desconoce su domicilio actual o cuál sea su paradero por encontrarse fuera del país, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal, es que la parte solicitante inició DILIGENCIAS DE AUSENCIA a efecto de que se declare ausente a la señora DORA DELMI FLORES FIGUEROA conocida por DORA DELMI FIGUEROA FLORES, y se le nombre un Curador Especial en las expresadas DILIGENCIAS DE PARTICION JUDICIAL clasificadas al número NOVENTA Y TRES DEL AÑO DOS MIL CINCO (93/05).- En consecuencia, previéndose a la referida señora DORA DELMI FLORES FIGUEROA, se presente a este Juzgado, o en caso de que tuviere Procurador o Representante Legal comparezca éste dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso, a fin de comprobar tal calidad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F022094

**MUERTE PRESUNTA**

LICENCIADA MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado NELSON ALBERTO MARROQUIN ARGUETA, como Representante Procesal de la señora SONIA ELIZABETH ZOMETA CHACON DE GIRALDO, de cuarenta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, solicitando se DECLARE LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor HERBERT CARLOS FRANCISCO ZOMETA MENDOZA, conocido también como HERBERT CARLOS ZOMETA y CARLOS HERBERT ZOMETA, quien a la fecha de su desaparecimiento fuera de treinta y dos años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador;

quien desapareció desde día treinta de octubre de mil novecientos ochenta, cuando alrededor del mediodía, un grupo de hombres ingresaron a su oficina en una gasolinera de su propiedad con denominación comercial "Servicentro Chevron Regis", ubicada en la bifurcación de la Calle San Jacinto y la Avenida Los Diplomáticos, en el Barrio San Jacinto, de esta ciudad, dichos sujetos salieron de la oficina cargando al señor Zometa Mendoza, colocándolo en la cama del Pick-Up donde se conducían y se fueron con rumbo desconocido. Siendo esta fecha la última vez en que la solicitante tuvo conocimiento de la existencia del mencionado señor, siendo en vano toda diligencia realizada para averiguar su paradero; habiendo transcurrido hasta la actualidad TREINTA Y DOS AÑOS sin que hasta el momento se tenga o se sepa información alguna de su existencia. Así mismo solicita la posesión definitiva de los bienes del desaparecido.

En consecuencia de lo anterior, por este medio se CITA POR SEGUNDA VEZ, al señor HERBERT CARLOS FRANCISCO ZOMETA MENDOZA, conocido también como HERBERT CARLOS ZOMETA y CARLOS HERBERT ZOMETA, para que se presente a este Juzgado, de conformidad al Art. 80 Inc. 2° del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C010695

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 2002024112

No. de Presentación: 20130192611

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOLINO CUATRO ASPAS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura en forma de estrella de color blanco y delineada de color azul. En su interior se encuentran dos círculos, uno dentro del otro. El círculo exterior es de color blanco y delineado de

color azul, y el círculo interior es de fondo rojo. En la franja de color blanco se lee la frase "CORONA REAL" escrita en letras de molde, mayúsculas, de color azul y sin diseño especial. La palabra "CORONA" se encuentra en la parte superior del círculo y la palabra "REAL" en su parte inferior. A ambos lados del círculo entre la palabra "CORONA" y "REAL" se observan dos espigas de trigo de color azul. Dentro del círculo de color rojo se observa una corona de color amarillo cuya base es de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022168-1

No. de Expediente: 2002024426

No. de Presentación: 20130192607

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EXPRO, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "Can Can" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022169-1

No. de Expediente: 1979000842

No. de Presentación: 20100143208

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA SULTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA SULTANA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00085 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra NUTRICAN en letras estilizadas de color rojo bordes negros, debajo de la misma se lee: ALIMENTOS PARA PERROS, no inscribible y luego la figura de un perrito moteado de blanco y café; debajo del mismo un recipiente blanco con trocitos de color café en el que aparece la palabra NUTRICAN, después el nombre de la propietaria de la marca: ALIMENTOS DE ANIMALES, S.A.; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022175-1

### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012123070

No. de Presentación: 20120176900

CLASE 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ARMANDO PRIDA HUERTA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Educación x la Experiencia y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; Y LIBROS EN GENERAL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022163-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

Por medio de la presente, estamos convocándole a la celebración de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PREDIOS, EDIFICIOS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V., que se celebrará el 21 de febrero de los corrientes, de no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día 22 de febrero, en pasaje San Carlos, 130-3 Col. Escalón, a las dieciséis horas con treinta minutos, con la siguiente agenda:

#### Asuntos de Carácter Ordinario.

1. Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
3. Aprobación de las agendas.
4. Lectura del acta anterior.
5. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2013.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013.
8. Elección del Contador, Auditor Externo Propietario y Suplente y fijación de los honorarios.
9. Aplicación y distribución de las utilidades al 31 de diciembre de 2013.
10. Venta Edificio C+H.

#### Asuntos de Carácter Extraordinario

1. Modificación del Pacto Social.

San Salvador, 27 de enero de 2014.

Atentamente,

PREDIOS, EDIFICIOS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.

JOAQUIN CISNEROS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010690-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de "LA CENTRO AMERICANA, S.A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las NUEVE HORAS, en las instalaciones de la Compañía, situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de esta ciudad. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, CUATROCIENTAS DIECISÉIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES.

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
3. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de Resultados.
7. Reestructuración de Junta Directiva.
8. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIOCHO DE FEBRERO del mismo año, a las nueve horas, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERON,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010692-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de "INMOBILIARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S. A. DE C. V.", de este domicilio, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las ONCE HORAS, en las instalaciones de La Centro Americana, S. A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de esta ciudad. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
3. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de las utilidades.
7. Reestructuración de Junta Directiva.

8. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIOCHO DE FEBRERO del mismo año, a las ONCE HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. PEDRO ALEJANDRO MENDOZA CALDERON,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010693-1

---

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La administración de la sociedad Inversiones Banistmo Securities, S. A. de C.V., convoca a todos sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, se llevará a cabo en primera convocatoria a las 7 horas y 30 minutos del día LUNES 24 DE FEBRERO de dos mil catorce, en la dirección: Paseo General Escalón; Edificio Atlantic Center Local #22, San Salvador, San Salvador, para tratar la agenda siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Aumento del Capital Social en su parte Variable

Para celebrar la Junta General Ordinaria, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, o sea 601 acciones y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. En caso de que no hubiere quórum el día y la hora estipulados se le convoca por segunda vez para el día 25 de febrero de 2014 a las 7 horas y 30

minutos en las instalaciones de Inversiones Banistmo Securities S. A. de C. V. ubicadas en Paseo General Escalón, Edificio Atlantic Center Local #22 San Salvador, San Salvador, en cuyo caso se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por mayoría más de los votos.

Asuntos de Carácter Extraordinario:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Disminución del Capital Social Mínimo de la sociedad.
4. Designación de ejecutor especial, en caso de ser aprobados los puntos anteriores.

Para celebrar la Junta General Extraordinaria se declare válidamente instalada, será necesario que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad o sea la cantidad 900 Acciones y para tomar resoluciones será necesaria la igual proporción. Si no se lograre el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta General Extraordinaria, nuevamente se le convoca para el día 25 de febrero los corrientes a las 7 horas y treinta minutos en las instalaciones de Inversiones Banistmo Securities S. A. de C. V. ubicadas en Paseo General Escalón; Edificio Atlantic Center Locas #22 San Salvador, San Salvador, en cuyo caso el quórum necesario para celebrar la sesión será de la mitad más una de las acciones de las que compone el capital social y el número de votos necesarios para tomar la resolución será de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 20 de enero del 2014

PEDRO ENRIQUE SUÁREZ MANTILLA,

DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

Inversiones Banistmo Securities, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. C010702-1

---

#### CONVOCATORIA

La suscrita Administradora Única Propietaria de la sociedad "INMUEBLES TAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "INMUEBLES TAD, S. A. DE C. V.", del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, inscrita su constitución en el Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro UN MIL CIENTO VEINTIDOS, y su modificación en el



de Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, CONVOCA a todos los accionistas de dicha sociedad, a celebrar Junta General de Accionistas de la sociedad, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria, la cual se llevará a cabo el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, en Calle El Tránsito km26 ½ CLI Número 220 Lotificación Las Arboledas, Colón, La Libertad, a las diez con treinta minutos, para tratar la agenda siguiente.

#### AGENDA

- 1.- MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACION.
- 2.- APROBACION DEL BALANCE GENERAL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL DOS MIL TRECE, A FIN DE APROBAR O IMPROBAR LOS TRES PRIMEROS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS.
- 3.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 4.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.
- 5.- VARIOS.

El quórum necesario para la celebración de la Junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio y el pacto Social, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, a las once horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran, que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

MARIA MARTA RECINOS DOMINGUEZ,  
ADMINISTRADORA UNICA.

3 v. alt. No. F022133-1

#### CONVOCATORIA A:

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA CAMARA SALVADOREÑA-MEXICANA DE COMERCIO, que se abrevia CASALMEX.

Por este medio se convoca a todos los miembros fundadores y asociados de la CAMARA SALVADOREÑA-MEXICANA DE COMERCIO, abreviadamente CASALMEX, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, en el salón de usos múltiples de la Embajada de México en El Salvador, ubicada en Calle Circunvalación, esquina pasaje doce, Colonia San Benito, San Salvador.

En primera convocatoria se realizará a las ocho horas de la fecha antes mencionada, si estuvieren presentes o representados la mitad más uno de los miembros fundadores y asociados. En segunda convocatoria se realizará a las nueve horas del mismo día con los miembros fundadores y asociados que estén presentes o representados.

El punto único de la agenda a desarrollar será el siguiente:

- Propuesta de Reforma de Estatutos de la CAMARA SALVADOREÑA-MEXICANA DE COMERCIO (CASALMEX) elaborada por la Junta Directiva.
- Discusión y aprobación.

El acuerdo de aprobación de la propuesta de Reforma de Estatutos, se tomará con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los miembros fundadores y asociados presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria.

Todo lo anterior de conformidad a los Arts. 9, 10, 11, 12, 13, 15 literal c), 18 literal g), 27 y 28 de los Estatutos vigentes de CASALMEX.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.

SERGIO MANDUJANO ESPINOZA,  
PRESIDENTE.

JUNTA DIRECTIVA DE CASALMEX.

3 v. alt. No. F022192-1

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Administrador Único Propietario de la SOCIEDAD "PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY S. A. DE C. V."; de conformidad con la cláusula Décima del Pacto Social de la Sociedad y artículos 176,224,228,229,230 y 243 del Código de Comercio; CONVOCA a todos los accionistas en pleno goce de sus derechos, para que asistan a la Sesión de Junta General Extraordinaria, a celebrarse el día 21 de febrero del 2014, a partir de las 08:00 horas

en Primera Convocatoria y de no alcanzarse el quórum, en Segunda Convocatoria el día 24 de febrero del 2014, a partir de las 08:00 horas, en las instalaciones de la Sala de Reuniones del Establecimiento de la Empresa, ubicado en Calle San Jacinto número 116, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Quórum para Junta General Extraordinaria:

El quórum para la Junta General Extraordinaria requiere de los siguientes requisitos:

En el caso de la Junta General Extraordinaria celebrada en Primera Convocatoria, se necesitarán las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y sus decisiones se tomarán con la misma proporción. En Segunda Convocatoria, se necesitará la mitad más uno de todas las acciones de la Sociedad y sus decisiones se tomarán con las tres cuartas partes de las presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Comprobación del quórum y apertura de la Sesión de Junta General.
2. Lectura y Aprobación de la Agenda a tratar.
3. Rectificación y ratificación del punto 10 del acta de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de mayo del 2013.
4. Aumento de Capital Social.
5. Cierre de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

San Salvador, 30 de enero del año 2014.-

SEGUNDO ORTIZ DEODANES,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F023275-1

### **SUBASTA PUBLICA**

LA INFRASCrita JUEZA 2 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil con número de referencia 4-EC14-04, promovido en este Tribunal inicialmente por la Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS, en carácter personal como demandante, y continuado por los Licenciados RENÉ MAURICIO CHI-

QUILLO CUELLAR y SILVIA YESENIA CANDRAY ZELAYA, en carácter de Apoderados Generales Judiciales de la Licenciada MARTA MILEYDICAMPOS, contra el demandado, señor MANUELEDGARDO GONZALEZ BENAVIDES, quien al momento de presentación de la demanda era de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; se VENDE- RÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "Inmueble de naturaleza rústico, ubicado en LOTE NÚMERO 17-A BLOCK B, PARCELAMIENTO FINCA SAN ANTONIO, SITIO SAN NICOLÁS, corresponde a la ubicación geográfica de LOMAS DE CANDELARIA, jurisdicción de esta ciudad, de UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS OCHENTA CENTESIMOS DE VARAS CUADRADAS, y se describe así: NORTE, la línea recta de trece metros lindando con terrenos del parcelamiento, de por medio un pasaje de cinco metros de ancho, abierto en el mismo; ORIENTE, línea recta de veintiocho metros, lindando con terrenos de parcelamiento; SUR, línea de cinco metros lindando con terrenos del parcelamiento; PONIENTE, línea recta de veintitrés metros, lindando con terrenos del parcelamiento, de por medio una calle de diez metros de ancho abierto en el mismo. Todos los terrenos colindantes forman parte de la misma lotificación y son o han sido de Proyectos y Desarrollo, S. A. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor MANUEL EDGARDO GONZÁLEZ BENAVIDES, bajo la Matrícula número CERO CINCO CERO CERO SIETE OCHO CINCO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este departamen- to."". Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: SAN SALVADOR, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de agosto del año dos mil trece. LICDA JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA 2 PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

3 v. alt No. F022148-1

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADO****AVISO**

SISA, VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 184 notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, 18 de diciembre de 2013.

LIC. BEATRIZ DE MAGAÑA,

GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN MASIVA.

SISA, VIDA, S. A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F022089-1

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

Avisa: Que en sus oficinas se ha presentado el (la) Sr. (Sra.) José Fredis Isleño Gámez propietario del certificado No. 56498 cuenta No.301048970, emitido el día 22 del mes de agosto del año 2012 en agencia Usulután, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 24 días del mes de enero de 2014

Atentamente,

LIC. HECTOR ULISES HERNANDEZ ARCE,

JEFE DE AGENCIA.

AGENCIA USULUTAN.

3 v. alt. No. F022132-1

**AUMENTO DE CAPITAL****AVISO**

La Junta Directiva del Ingenio Central Azucarero Jiboa, Sociedad Anónima, que se abrevia INJIBOA, S.A., para los efectos legales,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por COMPENSACIÓN DE CREDITOS, mediante la emisión de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTISEIS nuevas Acciones, por un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Habiéndose suscrito en el momento el Cien por ciento del Aumento del Capital Social.

Con este Aumento, el Capital Social del Ingenio Central Azucarero Jiboa, S. A. que se abrevia INJIBOA, S. A. será de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado en TRES MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE ACCIONES con un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN GABRIEL DIAZ VASQUEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.


1 v. No. C010789


**BALANCES DE LIQUIDACIÓN**

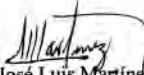
OSLO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION  
BALANCE FINAL AL 31 DE ENERO DE 2012  
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

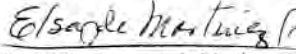


<u>ACTIVO</u>			<u>CAPITAL</u>		
<u>Bienes Muebles</u>		98.58	<u>Capital Social</u>		43,782.86
Mob. Y Eq. de Oficina	35,945.23		Capital Social Mínimo Pagado	2,285.71	
Depreciación Mob y Eq de Oficina	(35,846.65)		Capital Variable Pagado	41,497.15	
			Juan Ramon Martínez Cortez	30,647.99	
			Bettina Martínez Hackert	4,378.29	
<u>Deficit Acumulado</u>		45,916.79	Isabella Martínez Hackert	4,378.29	
			Erick Matthias Martínez Hackert	4,378.29	
			<u>Reserva Legal</u>		2,232.51
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u>46,015.37</u>	<b>TOTAL CAPITAL</b>		<u>46,015.37</u>

  
Juana Antonia Campos Ramirez  
Liquidador

  
Gladys del Rosario López Galdámez  
Contador

  
Lic. José Luis Martínez  
Auditor Externo

  
Elsa Odilia Contreras de Martínez  
Liquidador



3 v. alt. No. F022243-1

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

YSMENIA ANTONIA ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora GRETTEL RODRÍGUEZ BORGES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Cubana, y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha seis de marzo del dos mil trece, manifiesta ser de treinta años de edad, de sexo femenino, casada, Esteticista, del domicilio de San Salvador, originaria del municipio de Cárdenas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, lugar donde nació el día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. Siendo sus padres los señores: Celso Rodríguez Echenique y Martha Borges Dupont, ambos originarios de Cuba y de nacionalidad Salvadoreña por naturalización, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Héctor Eugenio Guiu Roca, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad Cubana.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día once de junio del dos mil dos. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día seis de diciembre del dos mil trece.

LICDA. YSMENIA ANTONIA ARIAS,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I.

3 v. c. No. F023124-1

**EXPLOTACIÓN DE CANTERAS**

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería.

HACE SABER: que a esta Dirección se ha presentado solicitud de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, promovida por el señor Ángel María Figueroa Lemus, mayor de edad, Empresario, con domicilio en

Municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador actuando como Representante Legal de la sociedad "Casa Omar, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Casa Omar, S.A. de C.V.", referida a que se le otorgue a su representada la concesión de explotación de cantera de material pétreo denominada "La Ciguanaba", estando la referida propiedad ubicada en Cantón El Zapotillo, Municipio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán. El área a explotar es de setenta y seis mil seiscientos setenta y seis punto setenta y seis metros cuadrados (76,676.76 m<sup>2</sup>), ubicada dentro de una propiedad que tiene una extensión superficial total de ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y siete punto cincuenta y tres metros cuadrados (132,877.53 m<sup>2</sup>), siendo sus colindancias las siguientes: al Norte con terrenos propiedad de Celia Rosales, al Oriente colinda con terrenos propiedad de Coralía García y Celia Rosales, al Sur con terrenos de Familia García y Coralía García, al poniente con terrenos propiedad de Jesús García y Familia García.

El proyecto a desarrollar comprende la explotación a cielo abierto de una cantera de material pétreo, a través de medios mecánicos.

Adicionalmente a la actividad de explotación de material pétreo se desarrollarán las actividades de carga, transporte de material de los frentes de trabajo a la planta de proceso (trituración y clasificación de material) y comercialización de los materiales producidos, los cuales consisten básicamente en agregados para la industria de la construcción.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCIÓN REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce.

RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA,  
DIRECTOR.

### TÍTULO MUNICIPAL

RAFAEL ANTONIOTEJADA PONCE, Alcalde Municipal del Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DUGLAS EDGARDO PÉREZ FABIAN, solicitando Título Municipal a favor del señor JUAN GILBERTO PÉREZ, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio El Calvario, Calle Godofredo Ramírez, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, de una capacidad superficial de CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, el cual tiene las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE, se mide un tiro en línea recta de dieciséis metros con quince centímetros, colindando con terreno de la señora Carmen Tejada, calle al Tránsito de por medio, AL SUR, se mide siete metros cuarenta centímetros, colindando con predio municipal; AL PONIENTE, se mide un tiro de quince metros sesenta centímetros, colindando con terreno de los señores Agustín Cantor y María del Carmen Salguero, pasaje de por medio de ochenta centímetros de entrada y de un metro de salida; AL NORTE, se mide un tiro en línea recta de ocho metros con ochenta centímetros, en este inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble lo adquirió el señor JUAN GILBERTO PÉREZ, por compra que le hizo a esta Alcaldía Municipal, según escritura número ciento sesenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Oscar Gustavo Munguía Mayorga. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del departamento de Chalatenango; "la zona no se encuentra catastrada", pero que certifica la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito; que el inmueble en referencia no es sirviente ni dominante con servidumbre alguna, el mismo no está en proindivisión con nadie y que el precio lo estima en NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal. Tejutla, departamento de Chalatenango, veintiuno de enero del año dos mil catorce. LIC. RAFAEL ANTONIOTEJADA PONCE, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. YENNY YAMILET RIVAS RIVAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, Alcalde Municipal del Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DUGLAS EDGARDO PÉREZ FABIAN, solicitando Título Municipal a favor del señor JUAN GILBERTO PÉREZ, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio El Calvario, calle Godofredo Ramírez, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, de una capacidad superficial de NUEVE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, el cual tiene las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE, se mide un tiro en línea recta de tres metros punto diez centímetros, colindando con LOTIFICACIÓN LA VEGA, del señor ARTURO MÉNDEZ AZAHAR; AL SUR, se mide en línea recta de tres metros punto cuarenta centímetros, colindando con terrenos del señor Félix Daniel Alvarado; AL PONIENTE, se mide un tiro en línea recta de tres metros punto diez centímetros, colindando con terreno de la señora María Soledad Murcia, Calle al Tránsito de por medio; AL NORTE, se mide un tiro en línea recta de dos metros con noventa centímetros, colindando con predio Municipal, en este inmueble se encuentra construido un servicio sanitario de fosa. Dicho inmueble lo adquirió el señor JUAN GILBERTO PÉREZ, por compra que le hizo a esta Alcaldía Municipal, según escritura número ciento sesenta y dos, otorgada en esta ciudad, el día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario, Oscar Gustavo Munguía Mayorga. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del departamento de Chalatenango; "la zona no se encuentra catastrada", pero que certifica la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito; que el inmueble en referencia no es sirviente ni dominante con servidumbre alguna, el mismo no está en proindivisión con nadie y que el precio lo estima en UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, departamento de Chalatenango, veintiuno de enero del año dos mil catorce. LIC. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. YENNY YAMILET RIVAS RIVAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010707-1

#### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Al señor José Miguel Sánchez, de generales y documentación desconocida con último domicilio en ciudad Talnique, Depto. La Libertad, ahora en domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por la

Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral S.A., antes Sociedad Apoyo Integral S.A. DE C.V., marcado con el número 364/Proc. Ejc/12 (2), por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Ángel Raúl Montes Hernández.

Indicándole al señor José Miguel Sánchez, que tiene plazo de diez días, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La parte demandante ha presentado poder con que acredita su personería, mutuo hipotecario.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel. Con el Art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diario y nacional.

Juzgado de lo Civil. Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. F022100

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, al público en general.

HACE SABER: Que la Sociedad Edificaciones del Norte, S.A. DE C.V., a través de su representante legal señora ROSA MARÍA LÓPEZ DE MEJÍA, y esta última en su carácter personal, han sido demandadas en proceso ejecutivo mercantil referencia número 376-EM-12-3CM1(3), promovido en su contra por parte del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y esta última cesionaria del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN con domicilio en Primera Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, edificio Banco Central de Reserva, San Salvador, por medio de su representante procesal Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE quien puede ser localizado en Calle El Progreso, Reparto y Pasaje El Rosal, Número Uno-A, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y mediante fax número veintidós cero ocho cincuenta y dos treinta. Quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE APERTURA DE CRÉDITO, la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA

DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más sus respectivos intereses y las costas procesales.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora el paradero de las demandadas sociedad EDIFICACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., y señora ROSA MARÍA LÓPEZ DE MEJÍA, por lo que solicitó que se emplazara a las mismas para que comparecieran a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a las demandadas sociedad EDIFICACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., y a la señora ROSA MARÍA LÓPEZ DE MEJÍA, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F022108

---

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece, NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor HÉCTOR DAVID DOÑAN BELLOSO, mayor de edad, Técnico Textil, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos-seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-trece cero dos sesenta y seis-ciento siete-ocho; de la demanda incoada en su contra por la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACCIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos once-ciento cincuenta y un mil doscientos-ciento dos-cero, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-veintiséis cero seis setenta y ocho-ciento treinta y uno-nueve; y Tarjeta de Abogado número once mil setenta y seis; con dirección en: Urbanización Miramonte II,

Avenida Bernal, Casa número 3-A, de esta ciudad, con medio técnico telefax número: 2260-0974; quien presentó los siguientes documentos: Originales: a) Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil a Título de Mutuo con Garantía de Prenda sin Desplazamiento, otorgado el día veintinueve de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado LUIS ENRIQUE RIVERA ABREGO, por el señor HÉCTOR DAVID DOÑAN BELLOSO, a favor de la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACCIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,809.01), debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Departamento de Documentos Mercantiles, al Número 49, del Libro 2141, del Registro de Prendas, del Folio 430 al Folio 437. b) Constancia de inscripción número 2012/225395, del Registro de Vehículos Automotores del Vice-Ministerio de Transporte, Dirección General de Tránsito. c) Certificación del estado de cuenta del Mutuo a cargo del señor HÉCTOR DAVID DOÑAN BELLOSO, por la cantidad de capital adeudado de: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,785.05), extendido por el Contador señor RAFAEL ANTONIO MORALES, con el Visto Bueno del Director Presidente y Gerente General de la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V., señor MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO, con firmas legalizadas ante notario. Fotocopia certificada: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial, otorgado el día siete de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado LUIS ENRIQUE RIVERA ABREGO, a favor de la Licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO y otros. Fotocopia simple: a) Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado de la Licenciada TENORIO NAJARRO. b) Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V. c) Credencial de Ejecutor de Embargos del señor HERBERT ADONAY PALACIOS SERRANO. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 01806-13-MRPE-ICM1 y Ref. 95-EM-04-13.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INT.(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F022117

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2012122781

No. de Presentación: 20120176474

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de PROCESOS TRANSNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PROCESOS TRANSNACIONALES, S. A. DE C.V., PROTRAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CELLCASH y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010704-1

No. de Expediente: 2011113122

No. de Presentación: 20110158096

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de PROCESOS TRANSNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Plan salud ES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AMBULANCIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010705-1

No. de Expediente: 2013132452

No. de Presentación: 20130194761

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALAN RUFINO ENRIQUE GARAY ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAM PARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAM PARTS, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra IDENTICAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SEGURIDAD POR MEDIO DE GRABACIONES INALTERABLES Y PERMANENTES DE CRISTALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, CON IDENTIFICADORES ALFANUMERICOS CODIFICADOS PARA DISUADIR A DELINCUENTES, PROTEGIENDO EL ROBO TOTAL DEL VEHICULO, SUS PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 45.



La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022121-1

No. de Expediente: 2013130739

No. de Presentación: 20130190809

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ARMANA CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MANDALOATRAER.COM

Consistente en: las palabras MANDALOATRAER.COM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIONALES PARA OTROS, ES DECIR, COLOCAR EXHIBICIONES DE PUBLICIDAD Y PARA OTROS EN SITIOS ELECTRÓNICOS ACCEDIDOS POR REDES DE COMPUTACIÓN; DISEMINACIÓN DE MATERIAL DE PUBLICIDAD, ES DECIR PROVISIÓN DE IMÁGENES DE PUBLICIDAD Y GRÁFICAS, MULTIMEDIA E INTERACTIVAS A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTACIÓN PARA USO EN PÁGINAS WEB PERSONALES, PROMOCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE OTROS POR MEDIO DE LA OPERACIÓN DE SALAS DE VENTA EN LÍNEA CON ENLACES DE LOS SITIOS WEB DE VENTA POR MAYOR DE OTROS; SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA; PROVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE VENTA POR MAYOR Y MENOR, ORDENES POR CORREO Y SUBASTAS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN VÍA EL INTERNET CON RESPECTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE OTROS EN LA NATURALEZA DE UNA GUÍA PARA COMPRADORES; SERVICIOS DE COMPRA EN LÍNEA POR COMPARACIÓN; SERVICIOS DE SUBASTA EN LÍNEA; ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS; ASISTENCIA EN CONSULTARÍA DE NEGOCIOS Y TÉCNICA, CON RESPECTO A LA PUBLICIDAD Y MERCADEOS DE SITIOS WEB PARA OTROS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR VÍA INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022157-1

No. de Expediente: 2013129059

No. de Presentación: 20130188148

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO FRANCISCO CORNEJO DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SALZON y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO A TRAVES DE UN GRUPO MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022161-1

No. de Expediente: 2013127083

No. de Presentación: 20130184448

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mi SEGURO Selectos y diseño, que servirá para: AMPARAR: UN SEGURO DE VIDA QUE GARANTIZARA LA CANASTA BASICA DEL GRUPO FAMILIAR BENEFICIARIO DURANTE UN AÑO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022174-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013132390

No. de Presentación: 20130194662

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ANGEL MEDINA GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PERIÓDICO CRISTIANO EL SOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA

USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022122-1

No. de Expediente: 2013131842

No. de Presentación: 20130193103

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LORAX

Consistente en: las palabras LORAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022159-1

No. de Expediente: 2013131840

No. de Presentación: 20130193101

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **BABY PREDENTAL**

Consistente en: la frase BABY PREDENTAL, que se traduce al castellano como bebé predental, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022160-1

No. de Expediente: 2013131843

No. de Presentación: 20130193104

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ITRASEC**

Consistente en: la palabra ITRASEC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PRE-

PARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022162-1

No. de Expediente: 2013130814

No. de Presentación: 20130190912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **VYPE**

Consistente en: la palabra VYPE, que servirá para: AMPARAR: IMITACION DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS LIBRES DE TABACO, CIGARRILLOS ELECTRONICOS, TODOS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022165-1

No. de Expediente: 2013130817  
 No. de Presentación: 20130190915  
 CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VYPE

Consistente en: la palabra VYPE, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS ELECTRONICOS; CARTUCHOS PARA CIGARRILLOS ELECTRONICOS; LIQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRICOS, CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTITUTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO; CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DEL TABACO; PITILLERAS; CAJAS DE CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.  
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022166-1

No. de Expediente: 2013130815  
 No. de Presentación: 20130190913  
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VYPE

Consistente en: la palabra VYPE, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS Y CARGADORES DE BATERIAS PARA CIGARRILLOS ELECTRONICOS; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA LLEVAR CIGARRILLOS ELECTRONICOS; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA CARGAR CIGARRILLOS ELECTRONICOS Y CAJAS PARA CIGARRILLOS ELECTRONICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.  
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022167-1

No. de Expediente: 2013131008  
 No. de Presentación: 20130191194  
 CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HALCON y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE MAIZ, ASI COMO PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022170-1

No. de Expediente: 2013131009

No. de Presentación: 20130191195

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase valle alegre y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022171-1

No. de Expediente: 2013131007

No. de Presentación: 20130191193

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase de la hacienda y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022172-1

No. de Expediente: 2013131005

No. de Presentación: 20130191191

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra espiga y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022173-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas once minutos del día veintiuno de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor José Ramón Ramos Campos, fallecido a las diecinueve horas diez del día once de julio de dos mil doce, en la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad de San Jorge, su último domicilio; de parte de la señora Martha Alicia Flores de Ramos, de cincuenta y siete años de edad, Modista, con Documento Único de Identidad, número cero un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro guión nueve; y con Identificación Tributaria Número un mil doscientos quince guión doscientos diez mil quinientos cincuenta y cinco guión cero cero dos guión cero, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Juan Ramón Ramos Flores, en su concepto de hijo del causante.

Nómbresele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquese los edictos de Ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas veintitrés minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010612-2

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veintiún minutos del día dos de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada dejada por el causante, señor JAIME ROBERTO ALAS, quien fue de veintitrés años de edad, soltero, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de CLETO MARCIAL ALAS y EMMA MELÉNDEZ RUIZ, a su defunción ocurrida a las dos horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, siendo su último domicilio en la Ciudad de Knoxville, Estado de Tennessee, de los Estados Unidos de América, por parte de los señores DAVID ORLANDO GARCÍA ALAS y JAIME ROBERTO GARCÍA ALAS, en su calidad de sobrinos del causante.

A quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil trece.- LICDA. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010618-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, de conformidad con lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Héctor Arnoldo Bolaños Mejía, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Marta Hernández de Flores o Marta Hernández viuda de Flores, quien fuera de noventa y seis años de edad, pensionada o jubilada, casada, de este domicilio, fallecida a las veinte horas y treinta minutos del día tres de julio del año dos mil trece, en el Barrio San Juan de la ciudad de Santa Ana, Sexta Calle Poniente número treinta y cinco-A, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; y este día, en expediente referencia DV-122-13-CIII, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Marta Elizabeth Flores de Guzmán, como heredera testamentaria.

Confiriéndosele la administración y representación interina de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante.

Santa Ana, ocho de enero del año dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. C010620-2

---

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día quince de enero del año dos mil dos, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante AQUILINO DELGADO FLORES, quien falleció el día tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, a la edad de cuarenta y cinco años, soltero, Agricultor en Pequeño, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE NORBERTO DELGADO GUANDIQUE, con Número de Identificación cero quinientos nueve-catorce doce ochenta y uno-ciento y dos-tres, en su calidad de hijo del referido causante.

Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010629-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día quince de enero del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante TOMASA DE JESÚS HERNÁNDEZ viuda DE LARA, conocida por TOMASA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE LARA y TOMASA HERNÁNDEZ, quien falleció el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis, a la edad de sesenta y seis años, viuda, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y con domicilio en Cantón El Majahual de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JUAN PABLO LARA HERNÁNDEZ, conocido por JUAN PABLO LARA, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-veintiuno cero trescientos cuarenta y tres-ciento uno-cero, en su calidad de Cesionario de los Derechos que como hijo de la causante le corresponden al señor JORGE LARA HERNÁNDEZ, así mismo consecuentemente por la Renuncia expresa y determinante al Derecho Hereditario que existe por parte del señor LEONARDO LARA HERNÁNDEZ, conocido por LEONARDO LARA, éste en su calidad de hijo legítimo de la causante.

Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010630-2

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día quince de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora IRMA LEONOR AYALA DE CHAVEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó

el causante señor OSCAR ATILIO CHAVEZ AYALA, quien fue de treinta años de edad, mecánico, fallecido a las veintidós horas cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, en el Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas veinte minutos del día quince de enero del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021648-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ISABEL RIVAS viuda DE CABEZAS, quien falleció el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de JOSE DE JESUS CABEZAS BERNABE, conocido por JOSE DE JESUS BERNABE y por JOSE DE JESUS BERNABE CABEZAS, en concepto de hermano de la referida causante, y además por derecho de transmisión de las hermanas VILMA ISABEL CABEZAS BONILLA y ANTONIA CABEZAS BONILLA, quien fue declarado con respecto de la primera en el Juzgado de Cuarto de lo Civil de San Salvador, en fecha quince de febrero de dos mil diez, y respecto de la segunda en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, en fecha diez de julio de dos mil nueve, según consta en las Certificaciones de fs. 30, 32, 33 y 34 de las presentes Diligencias.

Nómbrese al aceptante interinamente administrador y representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021700-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante LINO JIMENEZ, quien falleció a las veintidós horas y veinticinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil once; de parte de la señora FRANCISCA JIMENEZ, por derecho propio en su calidad de sobrina del causante y como cesionaria del derecho hereditario que en dicha Sucesión le correspondía también a la señora ROSA EMERITA JIMENEZ JIMENEZ, en su calidad de sobrina sobreviviente del de cujus.

Se le confirió a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021723-2



LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL VASQUEZ VENTURA o VICTOR MANUEL VASQUEZ, que falleció el día treinta de junio de dos mil trece, en el Cantón Liévano, de esta Jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de las señoras ANA MARIA CAÑAS VASQUEZ y REINA ELIZABETH VASQUEZ CAÑAS, en concepto de hijas del causante.

Nómbrese a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021729-2

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de la ciudad de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Alma América Vásquez de González, quien falleció a consecuencia de choque cardiogénico, miocardiopatía dilata, el día 8 de septiembre de 2013, a la edad de 44 años de edad, salvadoreña, casada, empleada, hija de María Esperanza Vásquez Rosales y padre desconocido, originaria de Santa Ana y con último domicilio en esta ciudad, de parte de Nelson Oswaldo González Espinoza y del menor Marlon Oswaldo González Vásquez, el primero cónyuge sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a María Esperanza Vásquez de Ferrufino e Ingrid Carolina González Vásquez, madre e hija sobrevivientes de la causante, y el segundo hijo sobreviviente de la de cujus.

Se nombró interinamente a las personas ya referidas administradores y representantes de la Sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021744-2

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas doce minutos del día quince de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ALFREDO SALMERON GRANADOS, quien fue de sesenta y un años de edad, Agricultor, casado, originario de Corinto, departamento de Morazán, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veintiséis de julio de dos mil diez; de parte del señor FREDY BLANCO SALMERON, en concepto de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en concepto de cónyuge e hija respectivamente le correspondían a las señoras MARIA EUSTINIA BLANCO DE SALMERON y SANTOS ALICIA SALMERON BLANCO.

A quien se le ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas dieciocho minutos del día quince de enero de dos mil catorce.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021756-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y treinta minutos del día diez de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO MALDONADO SANTOS, conocido por ANTONIO MALDONADO, quien fue de noventa años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario de Citalá y residente en el mismo lugar, salvadoreño, hijo de Sotero Maldonado y de Timotea Santos, falleció a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil doce, en el Barrio El Tablón de la Villa de Citalá, por parte de los señores Isabel Maldonado Hernández y Juan José Maldonado Hernández, en sus calidad de hijos.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los trece días del mes de enero del dos mil catorce.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021791-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte la señora ANA MARÍA RUGAMAS viuda DE MAGAÑA, conocida por ANA MARÍA RUGAMAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JULIAN DEL TRÁNSITO MAGAÑA UMAÑA, conocido por JULIAN MAGAÑA, quien falleció el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Santo Tomás, Jurisdicción de Textistepeque, lugar de su último domicilio de parte de la expresada aceptante, quien lo hace en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus; y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la presente mortal le corresponderían a las señoras FRANCISCA ASUNCIÓN MARTÍNEZ viuda DE RUGAMAS, conocida por FRANCISCA ASUNCIÓN MARTÍNEZ ACOSTA DE RUGAMAS, ANA YANIRA RUGAMAS MARTÍNEZ hoy DE LOZANO e IRIS YESENIA RUGAMAS MARTINEZ hoy DE GUERRERO, la primera como cónyuge sobreviviente y las dos últimas como hijas del causante, señor OSCAR ADALBERTO RUGAMAS MAGAÑA, como hijo del expresado causante.

Y en tal concepto se le nombra Interinamente Representante y Administradora de la Sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas dos minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021795-2

### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la LICENCIADA ANA GLORIA QUIJADA DE TOVAR, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Judicial y con Cláusula Especial de los señores MATEO ANTONIO QUIJADA FIGUEROA y MIRNA ISABEL DUEÑAS DE QUIJADA, ambos de generales conocidas en las presentes Diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de sus representados, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Avenida Comercial, Casa sin número de la Población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: sesenta y seis metros, colinda con María Celia Figueroa Viuda de Quijada y María del Socorro Quijada de Paredes; AL ORIENTE: nueve punto ochenta metros, colinda con Jacqueline Yaneth Medrano, Avenida Comercial de por medio, y con la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, Avenida Comercial de por medio; AL SUR: ciento diez metros, colinda con María Celia Figueroa Viuda de Quijada; y AL PONIENTE: dieciocho metros, colinda con María Celia Figueroa Viuda de Quijada. Y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente y se encuentra libre de todo gravamen; no tiene derecho reales o cargas que respetar a terceros; no se encuentra en proindivisión con persona alguna, el cual lo adquirieron mediante una Donación sin documento escrito que les otorgó la anterior poseedora, la señora María Celia Figueroa Viuda de Quijada, del cual se dice Posesión Material por carecer el inmueble ya anteriormente descrito, de antecedente inscrito ante el Registro de la Propiedad correspondiente ha sido poseedor de forma, quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de enero de dos mil catorce.- ISMAEL ROMERO GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUADALUPE ELIZABETH IBARRA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021758-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la LICENCIA-DA ANA GLORIA QUIJADA DE TOVAR, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA DEL SOCORRO QUIJADA DE PAREDES, ambas de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Avenida Comercial, casa sin número de la Población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: cuarenta y ocho metros, colinda con María Celia Figueroa Viuda de Quijada; AL ORIENTE: siete punto setenta y tres metros, colinda con Jacqueline Yaneth Medrano, calle pública de por medio; AL SUR: cuarenta y ocho metros, colindando con María Celia Figueroa Viuda de Quijada; y AL PONIENTE: siete punto setenta y tres metros, colinda con María Celia Figueroa Viuda de Quijada. Y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente y se encuentra libre de todo gravamen; no tiene derecho reales o cargas que respetar a terceros; no se encuentra en proindivisión con persona alguna, el cual lo adquirió mediante una Donación sin documento escrito que le otorgara la anterior poseedora, la señora María Celia Figueroa Viuda de Quijada, del cual se dice Posesión Material por carecer el inmueble ya, anteriormente descrito, de antecedente inscrito ante el Registro de la Propiedad correspondiente, ha sido poseedor de forma, quieta, pacífica e ininterrumpido por más de veinte años.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Santa Rita, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece. - ISMAEL ROMERO GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUADALUPE ELIZANDRA IBARRA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021759-2

### **TÍTULO SUPLETORIO**

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ VÍCTOR GARCÍA CÓRDOVA, de sesenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, por medio de la Apoderada Licenciada EMÉRITA RIVAS HERNÁNDEZ, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio Buenavista, Jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de

UNA HECTÁREA CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MANZANA CINCO MIL PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS o DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, cincuenta grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos Norte, cuarenta y cinco grados veintinueve minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres Norte, cuarenta y siete grados cincuenta minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y nueve metros; Tramo cuatro Norte, cincuenta y tres grados cero dos minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco Norte, cincuenta y dos grados treinta minutos cero un segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo seis Norte, cincuenta y cinco grados cero tres minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de veintiuno punto veinticinco metros, colindando con José Luis Canales, antes de Juana Brígida Flores de Canales, con calle de por medio; Tramo siete Norte, cincuenta y seis grados trece minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros, colindando con José Luis Canales, que antes fue de Gumercinda Rivera Portillo y José María Magdaleno Rivera; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno Sur, cincuenta y ocho grados doce minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros; Tramo dos Sur, ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de once punto dieciséis metros; Tramo tres Norte, sesenta y siete grados cero dos minutos trece segundos Este, con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro Sur, cuarenta y siete grados veinte minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de setenta punto veinticinco metros, colindando con resto del inmueble de Lucio Hernández; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, cuarenta y cinco grados treinta minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de uno punto ochenta y cinco metros; Tramo dos Sur, cincuenta y tres grados diecinueve minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de trece punto ochenta y tres metros; Tramo tres Sur, cuarenta y nueve grados veintisiete minutos quince segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto cuarenta metros; Tramo cuatro Sur, cuarenta y ocho grados once minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y siete punto trece metros; Tramo cinco Sur, cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de once punto setenta y dos metros, Tramo seis Sur, cuarenta y ocho grados treinta y cuatro minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de once punto treinta y cinco metros; Tramo siete Sur, cuarenta y ocho grados veintiséis minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros, colindando con José Raúl Espinoza; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta y tres grados quince minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto treinta y dos metros; Tramo dos Norte, treinta y dos grados cincuenta y dos

minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de catorce punto treinta metros; Tramo tres Norte, cuarenta y tres grados cero cero minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto treinta y un metros; Tramo cuatro Norte, cincuenta y dos grados cero ocho minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco Norte, treinta y nueve grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto ochenta y cuatro metros, colindando con Flor Castillo, antes de Bartolo Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. No es sirvientes, ni dominante, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas, ni derechos reales; y lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual lo hubo por compra al señor Lucio Hernández, el día ocho de julio e dos mil trece, quien lo compró el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, por lo que unida la posesión, el titular tiene más de diez años de poseer el inmueble.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cincuenta minutos del día trece de enero de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010625-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ OSMÍN FLORES GARCÍA, de veintinueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio de la Apoderada Licenciada EMÉRITA RIVAS HERNÁNDEZ, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOMIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, sesenta y tres grados treinta y un minutos un segundo Este, con una distancia de doce punto cincuenta y un metros; Tramo dos Norte, setenta y cuatro grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo tres Norte, veintinueve grados cuarenta y cinco minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo cuatro Sur, sesenta y siete grados veintiún minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Vidal Valencia López; Tramo cinco Sur, sesenta y siete grados treinta y tres minutos once segundos Este, con una distancia de veintiocho punto treinta y seis metros; Tramo seis Sur, sesenta y un grados trece minutos cuatro

segundos Este, con una distancia de treinta y ocho punto cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Ascensión Hernández López, antes, hoy propiedad del señor José Domingo Flores García; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno Sur, veintiocho grados treinta minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de setenta y dos punto cuarenta y ocho metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor José Ascensión Hernández López, antes, después del señor José Osmín Flores García hoy propiedad del señor José Domingo Flores García; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, cincuenta y seis grados cincuenta y siete minutos quince segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo dos Norte, sesenta y cuatro grados cincuenta minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de veintiocho punto cero siete metros; Tramo tres Norte, setenta y tres grados treinta minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros; Tramo cuatro Norte, setenta grados veintisiete minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de veinte punto veintiún metros; Tramo cinco Norte, sesenta y seis grados cuarenta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y ocho metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Cesareo García López, antes, hoy propiedad de la señora María Leonarda López de García, servidumbre de tres metros de ancho de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, once grados veintiocho minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de sesenta y cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo dos Norte, seis grados dos minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Cesareo García López, después de María Teresa Hernández de Hernández, después del señor José Ascensión Hernández López y en la actualidad propiedad del señor José Domingo Flores García. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el referido inmueble existe servidumbre de tránsito que inicia en el mojón Sur Poniente a favor del terreno descrito anteriormente propiedad del señor José Osmín Flores García, que va en sentido de Oriente a Poniente para dar salida al camino vecinal; y que dicha servidumbre también conecta a la servidumbre mencionada en el rumbo Sur del inmueble anteriormente descrito, con una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO DOCE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO NOVENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. Así mismo, existe servidumbre de tránsito a favor del terreno situado al rumbo Norte propiedad del señor José Domingo Flores García, que inicia por el esquinero Nor Poniente y va en sentido de Norte a Poniente, de la extensión superficial de CIENTO TRES PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS. No está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas, ni derechos reales; y lo estima en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual lo hubo por compra al señor José Ascensión Hernández López, el día siete de diciembre de dos mil diez, quien lo compró el veintiséis de febrero de dos mil nueve a la señora María Teresa Hernández de Hernández; ésta a su vez lo hubo por compra el día nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, por lo que unida la posesión, el titular tiene más de diez años de poseer el inmueble.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C010626-2

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que el señor MARCOS ANTONIO ROJAS, quien es mayor de edad, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, solicita Título Supletorio de un inmueble, situado en el Cantón Las Minas, de la Jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, controlado catastralmente bajo la hoja CUATRO SEIS CUATRO - CERO CINCO - CERO CERO, PARCELA TRES CINCO CINCO, Registro de la Propiedad, UNO CERO CERO UNO DOS CINCO CUATRO - DOS CERO SIETE, de la extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalente a NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Su descripción técnica en el vértice Nor-poniente localizada en plano, como mojón número uno, desde el cual se definirá cada uno de los lados con sus respectivas distancias, rumbos y colindantes de la siguiente manera: LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, del mojón uno al dos Sureste, setenta y un grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de treinta y uno punto sesenta y tres metros; TRAMO DOS, del mojón dos al tres Sureste, setenta y siete grados cuarenta y seis punto cero segundos distancia de quince punto trece metros; TRAMO TRES, del mojón tres al cuatro sureste sesenta y tres grados treinta y cinco minutos veinticinco segundos, distancia de nueve punto veintiocho metros, colindando con Ángel Romero; LINDERO ORIENTE, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, del mojón cuatro al cinco Sureste, treinta y siete grados cero cuatro minutos cero siete segundos con una distancia de seis punto cero cuatro metros; TRAMO DOS, del mojón cinco al seis Sureste, veintinueve grados cincuenta y siete minutos, treinta y cinco segundos, distancia seis punto cincuenta y cuatro metros; TRAMO TRES, del mojón seis al siete Suroeste, siete grados cuarenta y cinco minutos doce segundos distancia de diez punto cuarenta y dos metros; TRAMO CUATRO, del mojón siete al ocho suroeste cuarenta y un grados cincuenta y cinco minutos cero tres segundos, distancia de veintiséis punto cincuenta metros; TRAMO CINCO, del mojón ocho al nueve Suroeste, cincuenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y un segundos, distancia de veintiocho punto veintinueve metros; TRAMO SEIS, del mojón nueve al diez Suroeste, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos, distancia de setenta y siete punto cincuenta metros, colindando con Salvador Acevedo Martínez; LINDERO SUR, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, del mojón diez al once Noroeste, cincuenta y un grados cincuenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia

de veintiocho metros, colindando con Miguel Ángel Jaime, y Chita Realegeño; LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias siguientes: TRAMO UNO, del mojón once al uno Noroeste, cuarenta y ocho grados treinta y ocho minutos cero un segundos, distancias de ciento cuatro punto cuarenta y siete metros, colindando con María Julia Rojas. Dicho inmueble asegura poseerlos por donación que de él hizo a la señora DEMETRIA ROJAS, en el año de mil novecientos noventa y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas diez minutos del día ocho de mayo del año dos mil doce.- DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021649-2

---

#### **RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2002021882

No. de Presentación: 20120176848

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RENE GUILLERMO CONTRERAS BARRERA, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00159 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PRODUCTOS AGROPECUARIOS CONTRERAS VALDEZ EL SALVADOR C.A. y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021708-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013130788

No. de Presentación: 20130190884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNY LORENA ZABLAH NOSTHAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Palestino 's Bakery y diseño, se traduce al castellano como: Panadería de Palestino, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS GOURMET, POSTRES, CAFÉ, EMBASADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BANQUETES.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010613-2

No. de Expediente: 2013131594

No. de Presentación: 20130192663

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO GADALA MARÍA ESERKI, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra HUMANITAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010622-2

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil catorce, en Casa Comunal de la Colonia Obrera, ubicado en Acajutla, departamento de Sonsonate, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintitrés de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de

la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229, Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2013; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, a veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.

JORGE A. CASTILLO ORELLANA,  
PRESIDENTE.

ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ,  
SECRETARIO.

JOSÉ D. CARTAGENA GUARDADO,  
PROPIETARIO.

#### CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas décima octava y décima novena de su Pacto Social, relacionadas con los Artículos doscientos veintitrés y doscientos veintiocho del Código de Comercio, CONVOCA a los Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en el salón Arboleda del Hotel Real Intercontinental, ubicado sobre el Boulevard Los Héroes, en San Salvador, el día viernes veintiocho de febrero de dos mil catorce, a partir de las ocho horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula vigésima tercera del Pacto Social de FEDECRÉDITO, en relación con los Artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

Si no se estableciera el quórum en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, se constituirá válidamente en segunda convocatoria cualquiera que fuere el número de representantes presentes.

La agenda a considerar es la siguiente:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de Memoria de Labores del ejercicio 2013, Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 e informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Aplicación de resultados.
5. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes, y fijación de sus honorarios.
6. Plan de Trabajo del Ejercicio en marcha.
7. Fijación de retribuciones del Presidente y dietas a los miembros del Consejo Directivo.
8. Elección para sustituir Miembro Suplente del Consejo Directivo.

La Junta General se integra con cincuenta y cinco Representantes de las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más uno de la totalidad de los Representantes, y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después, cualquiera que sea el número de representantes asistentes, y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

San Salvador, 14 de enero de 2014.

MACARIO ARMANDO ROSALES ROSA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010628-2

CONVOCATORIA A SESIÓN NÚMERO CUATRO DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que se Abrevia GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. de C.V., o PUL SEM de C.V.

Señores Miembros de Junta General

De Accionistas de PUL SEM DE C.V.

Presentes

Por este medio se les convoca a Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse:

Lugar: Oficinas de la Sociedad situadas en Cuarta Calle Poniente y Catorce Avenida Sur, Boulevard Sur, Santa Tecla, La Libertad. (Frente a Residencial Pinares Suiza, dentro del complejo deportivo Futeca).

Primera fecha de la convocatoria:

Día: jueves 20 de febrero 2014

Hora: 2 p .m.

Segunda fecha de la convocatoria:

Día: viernes 21 de febrero 2014

Hora: 2 p.m.

Quórum necesario para la Junta General Ordinaria:

En la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes, dos representantes de cada una de las series de acciones.

En la segunda fecha de la convocatoria, se podrá celebrar con cualquiera que sea el número de representantes concurrentes.

Quórum necesario para celebrar Junta General Extraordinaria:

En la primera fecha de la convocatoria, será de por lo menos de dos representantes de cada una de las distintas series de acciones.

En la segunda fecha de la convocatoria, se formará con cualquiera que sea el número de los representantes concurrentes.

#### AGENDA

Lectura del acta anterior,

Verificación de quórum; Asuntos de carácter Ordinario: Nombres del Gerente y fijación de sus emolumentos. Asuntos de carácter Extraordinario: Aumento del capital social.

Santa Tecla, 23 de enero de dos mil catorce.

RENE FERNANDO COLON VILLALTA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010631-2

#### CONVOCATORIA

El Presidente Ejecutivo de Inversiones Financieras Davivienda, S.A., convoca a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las 4:00 p.m. del día miércoles 19 de febrero del año 2014, en el salón de Usos Múltiples del Centro Financiero Davivienda, situado en Avenida Olímpica #3550, ciudad y departamento de San Salvador. El quórum en primera convocatoria se tendrá legalmente conformado al estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

La agenda será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum;
2. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y demás estados financieros básicos, y el informe del Auditor Externo al 31 de diciembre del año 2013 a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas oportunas;
3. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente y fijación de emolumentos;



4. Elección de Auditor Fiscal propietario y suplente y fijación de sus emolumentos;
5. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos;
6. Aplicación de resultados.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día jueves 20 de febrero del año 2014, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso el quórum se considerará válido con el número de acciones de la sociedad que se encuentren presentes o representadas y las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 22 de enero del año 2014.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,  
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F021772-2

#### CONVOCATORIA

El Presidente Ejecutivo de Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., convoca a Sesión de Junta General de Accionistas en la que se conocerán asuntos ordinarios y extraordinarios, a celebrarse a partir de las 3:00 p.m. del día miércoles 19 de febrero del año 2014, en el salón de Usos Múltiples del Centro Financiero Davivienda, situado en Avenida Olímpica #3550, ciudad y departamento de San Salvador. El quórum en primera convocatoria para conocer asuntos ordinarios se tendrá legalmente conformado al estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas. El quórum en primera convocatoria para conocer asuntos extraordinarios se tendrá legalmente conformado al estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

La agenda de los asuntos ordinarios será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum;
2. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios

en el patrimonio y demás estados financieros básicos, y el informe del Auditor Externo al 31 de diciembre del año 2013 a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas oportunas;

3. Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente y fijación de emolumentos;
4. Elección de Auditor Fiscal propietario y suplente y fijación de sus emolumentos;
5. Derogación de Reglamento de Junta Directiva;
6. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos;
7. Aplicación de resultados.

La agenda de los asuntos extraordinarios será la siguiente:

1. Modificación del Pacto Social;
2. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social;
3. Designación de ejecutores especiales de los acuerdos que se adopten.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día jueves 20 de febrero del año 2014, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso el quórum para conocer asuntos ordinarios se considerará válido con el número de acciones de la sociedad que se encuentren presentes o representadas y las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas; y el quórum para conocer asuntos extraordinarios se considerará válido al estar presentes o representadas la mitad más uno del número de acciones en que se divide el capital social de la sociedad; y las decisiones se tomarán por mayoría de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Los documentos relacionados con los fines de esta Junta estarán disponibles para consulta de los accionistas, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Unidad de Accionistas, situada en Centro Financiero Davivienda.

San Salvador, 22 de enero del año 2014.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,  
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F021773-2

## CONVOCATORIA

## JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día veintisiete de febrero del presente año, en el salón "A" de las instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), situadas en Pasaje Senda Florida Norte número ciento cuarenta, Colonia Escalón, de esta ciudad; y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veintiocho de febrero, en las mismas instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece;
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece;
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4;
7. Aplicación de resultados;
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
9. Reestructuración de Junta Directiva.

## ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

1. Modificaciones al pacto social.
2. Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y

se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil catorce.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021796-2

## CONVOCATORIA

## JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés de enero del presente año, se acordó unánimemente, convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diez horas del día veintisiete de febrero del presente año, en el salón "A" de las instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), situadas en Pasaje Senda Florida Norte Número Ciento Cuarenta, Colonia Escalón, de esta ciudad; y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora, el día veintiocho de febrero, en las mismas instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece;
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece;
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4;
7. Aplicación de resultados;
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
9. Reestructuración de Junta Directiva.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:**

1. Modificaciones al pacto social.
2. Nombramiento de Ejecutor o Ejecutores especiales de los acuerdos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro Financiero Scotiabank, 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, No. 1230, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil catorce.

INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021797-2

---

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en el local del HOTEL SAHARA, situado en 3a. Calle Poniente y 10a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria a partir de las nueve horas del día sábado veintidós de febrero de dos mil catorce y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria a las nueve horas del día domingo veintitrés de febrero de dos mil catorce, en el local antes señalado.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19a, 20a, 21a, 22a, 24a, 25a, 26a y 28a de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229, Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

**AGENDA**

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del Ejercicio del año 2013.
7. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.

VÍCTOR MANUEL MARROQUÍN TORRES,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

ADILIA MAZARIEGO MENÉNDEZ VDA. DE GUEVARA,  
DIRECTORA SECRETARIA.

NOÉ FRANCISCO TABOADA,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F021811-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE BANCO PROMERICA, S.A.

La Junta Directiva de BANCO PROMERICA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Promérica, ubicado en el Centro Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día

veinte de febrero de 2014 de las nueve horas en adelante. De no haber Quórum en la fecha señalada se convoca para el día veintiuno de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum e instalación de Junta;
- II. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y conocimiento del informe del Auditor Externo;
- III. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y la fijación de sus emolumentos;
- IV. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y la fijación de sus emolumentos;
- V. Reestructuración de Junta Directiva;
- VI. Aplicación de resultados.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria estará conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,  
DIRECTOR SECRETARIO.  
BANCO PROMERICA, S.A.

3 v. alt. No. F021813-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Promérica, ubicado en el Centro

Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día veinte de febrero de 2014 de las nueve horas y treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día veintiuno de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

**PUNTOS ORDINARIOS:**

- I. Establecimiento del quórum e instalación de Junta;
- II. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 y conocimiento del informe del Auditor Externo;
- III. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y la fijación de sus emolumentos;
- IV. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y la fijación de sus emolumentos;
- V. Reestructuración de Junta Directiva;
- VI. Aplicación de resultados.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria estará conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

**OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,**  
DIRECTOR SECRETARIO.

INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A.

3 v. alt. No. F021816-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A.**

Estimados Accionistas:

La Junta Directiva del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en sus oficinas ubicadas en el Edificio Pirámide Citi, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las

once horas del día miércoles diecinueve de febrero de dos mil catorce. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día jueves veinte de febrero de dos mil catorce, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM****ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.**

- I. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la junta directiva del año 2013.
- II. Dictamen e informe del auditor externo del año 2013.
- III. Presentación y aprobación de los estados financieros del ejercicio 2013.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo para el año 2014, con su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- V. Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2014, con su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Elección y nombramiento de Junta Directiva.

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Citi, Km.10½, Carretera a Santa Tecla, teléfono 2212-3655.

Santa Tecla, quince de enero de dos mil catorce.

**JUAN ANTONIO MIRÓ LLORT,**  
DIRECTOR EJECUTIVO.

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F021980-2

**SUBASTA PÚBLICA**

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Doctor CARLOS AMILCAR AMAYA, actuando como Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor ERNESTO ANTONIO DUEÑAS AZUCENA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que se localizan y describen así: "La Ciudad y Departamento de San Salvador" "Inmueble dado en garantía propiedad del señor ERNESTO ANTONIO DUEÑAS AZUCENA, de naturaleza Urbana situado en Block CIENTO CUARENTA Y OCHO de la Lotificación Hacienda San Diego, hoy Colonia Escalón de esta ciudad, en el Condominio "TORRE DEL MIRADOR", Apartamento marcado con el número TREINTA Y SIETE, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle del Mirador y la Ciento Tres Avenida Norte, se mide sobre el eje de esta última una distancia de ciento quince punto cero nueve metros con rumbo Sur doce grados treinta y siete punto seis minutos Este, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y distancia de cuarenta punto noventa metros con rumbo Sur setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Oeste, en este punto se mide una distancia de diez punto treinta metros con rumbo Norte doce grados treinta y siete punto seis minutos Oeste y con una distancia vertical hacia arriba de seis punto cuarenta metros se llega al esquinero Sur-Oeste, del Apartamento que se describe así: AL PONIENTE: línea de tres tramos rectos: el primero de ocho punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte doce grados treinta y siete punto seis minutos Oeste; el segundo de tres punto noventa metros con rumbo Norte setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Este y el tercero de seis punto setenta metros con rumbo Norte doce grados treinta y siete punto seis minutos Oeste, linda, en el primer tramo con espacio aéreo de terreno propiedad de Santiago Ruiz, pared de por medio; en el segundo y tercer tramo con espacio aéreo del estacionamiento, pared de por medio; AL NORTE: línea recta de siete punto diez metros con rumbo Norte setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Este, linda con Apartamento número treinta y uno, pared medianera de por medio. AL ORIENTE: tres tramos rectos: el primero de ocho punto setenta metros con rumbo Sur doce grados treinta y siete punto seis minutos Este; el segundo de uno punto cero cinco metros con rumbo Sur treinta y setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Oeste; el tercero de cuatro metros con rumbo Sur doce grados treinta y siete punto seis minutos Este, linda en el primer y el segundo tramo con pasillo de circulación interna del tercer nivel, pared de por medio y en el tercero con apartamento número treinta y seis, pared medianera de por medio. AL SUR: línea de tres tramos rectos, el primero de seis metros con rumbo Sur, setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Oeste, el segundo de dos punto cincuenta y cinco metros de rumbo Sur doce grados treinta y siete punto seis minutos Este; y el tercero de tres

punto noventa metros con rumbo Sur setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Oeste, linda en el primer y segundo tramo con apartamento número treinta y seis, pared medianera de por medio y en el tercer tramo con espacio aéreo de estacionamiento, pared de por medio, tiene una altura promedio de tres punto veinte metros y un volumen de trescientos cincuenta y siete punto setenta y dos metros cúbicos, linda en la parte inferior con piso con el apartamento número veintisiete, losa de entepiso de por medio y por la parte alta o cielo linda con el apartamento número cuarenta y siete, losa de entepiso, de por medio, tiene una extensión superficial de CIENTO ONCE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, totalmente construido, inscrito a favor del demandado a la matrícula número SEIS CERO CERO TRES CINCO SIETE TRES TRES GUION A CERO CERO UNO CUATRO, asiento SEIS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro." "ESTACIONAMIENTO NUMERO TRECE, tiene una extensión superficial de TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y se describe así: partiendo de la intersección de los ejes de la Calle del Mirador y la Ciento tres Avenida Norte se mide sobre el eje de este último una distancia de ciento seis punto cuarenta y nueve metros, con rumbo Sur, doce grados treinta y siete punto seis minutos Este, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de dieciocho punto noventa metros, con rumbo Sur setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Oeste, llegando así al esquinero Sur-Este del estacionamiento que se describe así: AL SUR: línea recta de cinco metros con rumbo Sur setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Oeste, lindando con área recreativa del mismo Condominio; AL PONIENTE, línea recta de dos punto setenta metros con rumbo Norte, doce grados treinta y siete punto seis minutos Oeste, lindando con estacionamiento número veintinueve, pasillo de circulación peatonal de por medio; AL NORTE; línea de cinco metros con rumbo Norte setenta y siete grados veintidós punto cuatro minutos Este, lindando con cuarto de máquinas y escalera de emergencia en primera planta; AL ORIENTE; línea recta de dos punto setenta metros con rumbo Sur, doce grados treinta y siete punto seis minutos Este, lindando con área de circulación vehicular del estacionamiento, por la parte baja linda con el bien raíz y por la parte alta con el segundo nivel del edificio, obra gruesa de por medio, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CERO TRES CINCO SIETE TRES TRES GUION A CERO CERO TRES OCHO, Asiento SEIS del Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las once horas y quince minutos del día ocho de marzo del año dos mil once. LICDA. ANA MARÍA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

**AVISO**

El Centro Clínico Hospitalario, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CECLISA, situada en Final 6ª. Calle Oriente No. 3-3, Ahuachapán

**HACE SABER:** Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de los siguientes certificados de acciones de la mencionada Sociedad:

Certificado No. 96 y Certificado No. 304.

Que en su totalidad amparan 48 acciones, solicitando la reposición de los certificados mencionados por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Ahuachapán, veinte de enero de dos mil catorce.

**DR. JOSÉ ROBERTO PACHECO,**

Representante Legal

Centro Clínico Hospitalario S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C010615-2

---

**AVISO**

**CAJA DE CREDITO Y AHORRO DE SAN JUAN OPICO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

**COMUNICA:** Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0888 por la cantidad de \$8,300.00 a un plazo de trescientos sesenta días, en Cajas de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Oficina Central ubicada en Calle Luz Morán y Avenida Guerrero, Barrio El Centro, San Juan Opico, solicitando reposición de dicho certificado.

Por tanto se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Juan Opico, 17 de enero de 2014.

Para notificaciones se atenderán al Conmutador: 2331-3147.

**DAVID ANTONIO ANGULO FABIAN,**

**JEFE ADMINISTRATIVO.**

3 v. alt. No. C010623/C010673-2

---

**AVISO**

**EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.**

**AVISA:** Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-045350-8, amparado con el registro No. 973690 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-09-2007 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2014

**BANCO AGRÍCOLA, S. A.**

**CARMEN FERNÁNDEZ,**

**GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.**

3 v. alt. No. F021658-2

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.749-054301-0, amparado con el registro No. 1176594 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-05-2013 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021659-2

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0701-039610-9, amparado con el registro No.765827 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-07-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021660-2

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751-065847-1, amparado con el registro No. 1167932 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-12-2012 a 720 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de Enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021662-2



AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0769-012782-6 amparado con el registro No.1185769 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-12-2013 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 22 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021663-2

---

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, de la ciudad de Zacatecoluca, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0775-004057-0, amparado con el registro No. 974329 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-11-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021665-2

---

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0760-034891-9, amparado con el registro No. 1100943 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 18-06-2010 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021666-2

## AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1500-006447-7, amparado con el registro No. 61181 del Depósito de Ahorro a Plazo, constituido el 20-11-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021668-2

---

 AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780-025146-9, amparado con el registro No. 0491334 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 21/02/2000 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021670-2

---

 AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 782-008623-0, amparado con el registro No. 0112708 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 06-01-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,  
GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021671-2

**AVISO**

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Multiplaza, de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1452-000652-9, amparado con el registro No. 0582726 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16-10-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de enero de 2014.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021672-2

**AVISO**

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 265PLA000016100, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 600.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, lunes 6 de enero de 2014.

VILMA DE RÍOS,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F021685-2

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público

HACE SABER: Que a Oficina se ha presentado JOSE MAURICIO HERNANDEZ, de cuarenta y dos años de edad, soltero, abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero ocho dos tres ocho ocho seis cero cinco guión uno y número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciséis guión doscientos ochenta y un mil ciento setenta y uno guión ciento uno guión uno; solicitando a su favor Título Municipal de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de una superficie de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; que mide y linda AL NORTE: nueve metros, con María Lidia Ventura viuda de Beltrán, RUMBO ORIENTE, TREINTA METROS OCHO CENTIMETROS, con José Mauricio Hernández, AL SUR, SIETE METROS, con María Alicia Ventura, calle de por medio y al PONIENTE, DIECINUEVE METROS, con Gerardo Cortez, calle de por medio; dicho inmueble no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie, lo obtuvo el solicitante por compra que hizo a Marcelina Beltrán Hernández, por medio de escritura pública el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante los oficios del Licenciado Isaac Ernesto Sayes González, la cual no era inscribible por carecer de antecedente inscrito y lo valúa en UN MIL CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a cuatro de julio de dos mil trece. LIC. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021774-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013126726

No. de Presentación: 20130183907

CLASE: 35, 39, 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Escamilla y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PASAJES AÉREOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: RESERVACIÓN DE PASAJES AÉREOS, SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, RESERVAS DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39. Para: AMPARAR: RESERVACIONES DE HOSPEDAJE, RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA

3 v. alt. No. C010627-2

No. de Expediente: 2013129920

No. de Presentación: 20130189427

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUDY MAURICIO JOYA RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase SL SERVILEGES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS: ASISTENCIA Y ASESORÍA LEGAL, TRÁMITES Y DILIGENCIAS LEGALES, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS LEGALES JUDICIALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021794-2

**REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S. A."

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL: Que a nuestras oficinas se ha presentado la señora Concepción Umaña Umaña de Benítez del domicilio de San Miguel, solicitando la Reposición

de su Póliza de Seguro de Vida Individual No. VO-08.759, emitida por esta compañía a su favor a nombre de Concepción Umaña Umaña de Benítez, con fecha 11 de agosto de 1993. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso no se presentare oposición, la compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 24 de enero de 2014.

JACQUELINE LIZETH HERNÁNDEZ,

SEGURO DE PERSONAS

ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. F021726-2

---

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2013132028

No. de Presentación: 20130193922

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA CAROLINA RODEZNO MONTANO, en su calidad de APODERADO de CLAUDIA MERCEDES FIGUEROA DE SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Pork STATION y diseño, que se traducen al castellano como Estación de Cerdo, que servirá para: AMPARAR: CARNE, CARNE DE CERDO; PESCADO, CARNE DE

AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010617-2

No. de Expediente: 2013130243

No. de Presentación: 20130189943

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: EXPRO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**GAMA KREPZ**

Consistente en: las palabras GAMA KREPZ, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL

CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021653-2

No. de Expediente: 2013129642

No. de Presentación: 20130189014

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra POPETAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAÍZ; COPOS DE MAÍZ Y PALOMITAS DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021654-2

No. de Expediente: 2013129641

No. de Presentación: 20130189013

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra POPETAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAÍZ; COPOS DE MAÍZ Y PALOMITAS DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021656-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001018010  
No. de Presentación: 20130186527  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VOLTFAST en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010505-3

No. de Expediente: 1987001575  
No. de Presentación: 20130187323  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00135 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SISCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010506-3

No. de Expediente: 2001019944  
No. de Presentación: 20120176037  
CLASE: 09, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, del domicilio de 2401 Utah South, Seattle, Washington 98134, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra STARBUCKS; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 09, 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010507-3

No. de Expediente: 2001019773  
 No. de Presentación: 20130188376  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL Soci  t   Anonyme, del domicilio de 14, rue Royale 75008 Par  s, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00235 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresi  n INVINCIBLE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve d  as del mes de agosto del a  o dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTA  EDA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010508-3

No. de Expediente: 2001016994  
 No. de Presentaci  n: 20130187628  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa -cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka -ken, Jap  n, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00195 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La representaci  n, de un c  rculo color blanco, con un borde fino de color negro, sobre el cual se encuentra un c  rculo, de color negro, que contiene en su parte media la figura de tres diapasones de color blanco (instrumento que sirve para el afinado de instrumentos musicales ac  stico o de percusi  n), en donde uno aparece en posici  n vertical, y sobre   ste aparecen otros dos cruzados formando la letra "X": que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno d  as del mes de agosto del a  o dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTA  EDA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010509-3

No. de Expediente: 1988001100  
 No. de Presentaci  n: 20130187616  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Eisai R&D Management Co., Ltd., del domicilio de 6-10, Koishikawa 4-Chome, Bunkyo-Ku, Tokio, Jap  n, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00168 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MERISLON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno d  as del mes de agosto del a  o dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTA  EDA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010510-3



No. de Expediente: 2001016996  
No. de Presentación: 20130187634  
CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa-cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La representación, de un círculo color blanco, con un borde fino de color negro, sobre el cual se encuentra un círculo, de color negro, que contiene en su parte media la figura de tres diapasones de color blanco (instrumento que sirve para el afinado de instrumentos musicales acústico o de percusión), en donde uno aparece en posición vertical, y sobre éste aparecen otros dos cruzados formando la letra "X"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010511-3

No. de Expediente: 2001020800  
No. de Presentación: 20130184768  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de L'OREAL soci  t   anonyme, del domicilio de 14, rue Royale 75008 Paris, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresi  n COLOR DEFINITIVE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintis  is d  as del mes de julio del a  o dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010512-3

No. de Expediente: 1990001636  
No. de Presentaci  n: 20120175290  
CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANYO ELECTRIC CO., LTD., del domicilio de 5-5, KEIHAN-HONDORI 2 CHOME, MORIGUCHI CITY, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00143 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SANYO dicha palabra va en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro d  as del mes de septiembre del a  o dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010513-3

No. de Expediente: 1991001070  
 No. de Presentación: 20120172631  
 CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Volkswagen Aktiengesellschaft, del domicilio de WOLFSBURG, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00012 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión GOLF; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010514-3

No. de Expediente: 2001012935  
 No. de Presentación: 20130188375  
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Accenture Global Services Limited, del domicilio de 3 Grand Canal Plaza, Upper Grande Canal Street, Dublin 4, Ireland, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ACCENTURE escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010515-3

No. de Expediente: 2002026729  
 No. de Presentación: 20130181207  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, del domicilio de Alfred-Nobel-Straße 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00001 de MARCAS, consistente en la expresión SCHERING y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
 REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010516-3

No. de Expediente: 1961008542

No. de Presentación: 20120173275

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DSM IP Assets B.V., del domicilio de Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08542 del Libro 00028 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ROVISOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010517-3

No. de Expediente: 2001017899

No. de Presentación: 20120173862

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warsteiner Brauerei Haus Cramer KG, del domicilio de D-59581 Warstein Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WARSTEINER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010518-3

No. de Expediente: 1998001640

No. de Presentación: 20100139751

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), del domicilio de 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00114 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras TOYOTA VITZ; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010519-3

No. de Expediente: 2001012937

No. de Presentación: 20130188370

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Accenture Global Services Limited, del domicilio de 3 Grand Canal Plaza, Upper Grande Canal Street, Dublin 4, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ACCENTURE escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010520-3

No. de Expediente: 2001015370

No. de Presentación: 20130188373

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, del domicilio de 12 Cours Sablon - 63040 CLERMONT-FERRAND, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00186 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MICHELIN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010521-3

No. de Expediente: 1998002181

No. de Presentación: 20120176466

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DANISCO A/S, del domicilio de LANGEBROGADE 1, DK-1001 COPENHAGEN K, DINAMARCA, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CREMODAN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010522-3

No. de Expediente: 1999005080  
No. de Presentación: 20100138973  
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Viacom International Inc., del domicilio de 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NICKELODEON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010523-3

No. de Expediente: 2000002348  
No. de Presentación: 20130179125  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KETOMED" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010524-3

No. de Expediente: 1999005073  
No. de Presentación: 20100138975  
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Viacom International Inc., del domicilio de 1515 Broadway, New York, NY 10036, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RUGRATS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010525-3

No. de Expediente: 2001012936

No. de Presentación: 20120177644

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Accenture Global Services Limited, del domicilio de 3 Grand Canal Plaza, Upper Grande Canal Street, Dublin 4, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ACCENTURE escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010526-3

No. de Expediente: 2001019453

No. de Presentación: 20120171799

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00158 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Diario de Oriente escritas en letras de molde en donde la letra D de la palabra Diario y la letra O de la palabra Oriente son mayúsculas y las demás letras minúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010528-3

No. de Expediente: 1998002849

No. de Presentación: 20100139756

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de De La Rue Holdings Plc, del domicilio de De La Rue House, Jays Close, Viabes, Basingstoke, Hampshire RG22 4BS, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras De La Rue y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010529-3

No. de Expediente: 2001016984

No. de Presentación: 20130187629

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANSALVADOR, DEPARTAMENTO DE SANSALVADOR, de nacionalidad Salvadoreña, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa-cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00191 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la representación, de un círculo color blanco, con un borde fino de color negro, sobre el cual se encuentra un círculo de color negro, que contiene en su parte media la figura de tres diapasones de color blanco (instrumento que sirve para el afinado de instrumentos musicales acústico o de percusión), en donde uno aparece en posición vertical, y sobre éste aparecen otros dos cruzados formando la letra "x"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010531-3

#### **MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2012120387

No. de Presentación: 20120171802

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNI-

DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño identificado como V, que servirá para: AMPARAR: FILTROS DE PAPEL PARA CAFETERAS; SERVI- LLETAS DE PAPEL; PORTAVASOS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; MANGAS DE PAPEL PARA VASOS; CAJAS Y PAPEL DE EMBALAJE; MANUALES DE INSTRUCCIÓN. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010544-3

No. de Expediente: 2011109788

No. de Presentación: 20110152111

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

**SYSTANE**

Consistente en: la expresión SYSTANE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010552-3

No. de Expediente: 2012123305

No. de Presentación: 20120177346

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

## VERISMO

Consistente en: la palabra VERISMO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DESINCRUSTANTE; Y DESCALCIFICANTES PARA LA LIMPIEZA DE CAFETERAS DOMÉSTICAS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA CAFETERAS DOMÉSTICAS; LIMPIADORES PARA USO DE CAFETERAS DOMÉSTICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010553-3

No. de Expediente: 2012118170

No. de Presentación: 20120167927

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de EVOLUTION FRESH, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

## EVOLUTION FRESH

Consistente en: las palabras EVOLUTION FRESH, que se traducen al castellano como Evolución Fresca, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010558-3

No. de Expediente: 2010105154

No. de Presentación: 20100143840

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ANAGRAM INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad



ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra Anagram y diseño, que servirá para: AMPARAR: GLOBOS, JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010559-3

No. de Expediente: 2011110048

No. de Presentación: 20110152586

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra CENTURION y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO Y APARATOS OFTÁLMICOS MÉDICO QUIRÚRGICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010560-3

No. de Expediente: 2013124574

No. de Presentación: 20130180062

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

## **AJE CIELO**

Consistente en: las palabras AJE CIELO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010563-3

No. de Expediente: 2013124523

No. de Presentación: 20130179977

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Industrias T. TAI O S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra relax by T.TAO y diseño, que se traduce al castellano como relajamiento por T.TAI O, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010566-3

No. de Expediente: 2013123973

No. de Presentación: 20130178757

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALÁMBRICAS

DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra INTRACK y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE DE TODO TIPO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SOPORTE DE GRABACIÓN O MEDIO DE DIFUSIÓN, INCLUIDO EL SOFTWARE GRABADO EN SOPORTES MAGNÉTICOS O DESCARGADOS DE UNA RED INFORMÁTICA REMOTA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010577-3

No. de Expediente: 2010101270

No. de Presentación: 20100136965

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de MESO-AMERICAN BRANDS CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **GAYMONT'S**

Consistente en: la palabra GAYMONT'S, que se traduce al castellano como DE GAYMONT, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS LÁCTEAS EN LAS QUE PREDOMINE LA LECHE; CREMA BATIDA; CREMA [PRODUCTO LÁCTEO]; CUAJADA; CUAJO; FRUTA (JALEAS DE FRUTA); FRUTA (PULPA DE FRUTA); FRUTA (REFRIGERIOS A BASE DE FRUTA); FRUTAS COCIDAS; FRUTAS CONFITADAS; FRUTAS EN CONSERVA; FRUTOS SECOS PREPARADOS; GELATINAS DE FRUTA; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; GRASA (MEZCLAS QUE CONTIENEN GRASA) PARA UNTAR; GRASAS ALIMENTICIAS (MATERIAS GRASAS PARA ELABORAR GRASAS ALIMENTICIAS); GRASAS COMESTIBLES; HUEVOS; JALEAS COMESTIBLES; JALEAS DE FRUTA; JUGOS VEGETALES PARA USO CULINARIO; LÁCTEOS (PRODUCTOS LÁCTEOS); LECHE; LECHE DE SOJA [SUCEDÁNEO DE LA LECHE]; LECHE (SUERO DE LECHE); MANÍ (MANTEQUILLA DE MANÍ); MANTECA [MANTEQUILLA]; MANTECA [MANTEQUILLA] (CREMA DE MANTECA); MANTEQUILLA; MANTEQUILLA (CREMA DE MANTEQUILLA); MANTEQUILLA DE CACAHUATE; MANZANA (COMPOTA DE MANZANA); MARGARINA; MERMELADAS; NATA; NATA MONTADA; QUESOS; YOGUR. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2010101268

No. de Presentación: 20100136963

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de MESO-AMERICAN BRANDS CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **GAYMONT'S**

Consistente en: La palabra GAYMONT'S que se traduce al idioma castellano como DE GAYMONT, que servirá para: AMPARAR: AGUAS [BEBIDAS]; AGUAS DE MESA; AGUAS GASEOSAS; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; ALMENDRAS (LECHE DE ALMENDRAS) [BEBIDA]; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL A BASE DE MIEL; CÓCTELES SIN ALCOHOL; EXTRACTOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; FRUTAS (BEBIDAS DE FRUTAS) SIN ALCOHOL; FRUTAS (JUGOS DE FRUTAS); FRUTAS (ZUMOS DE FRUTAS); HORCHATA; JUGO DE MANZANA; JUGOS DE FRUTAS; JUGOS DE FRUTAS (BEBIDAS A BASE DE JUGOS DE FRUTAS); JUGOS VEGETALES [BEBIDAS]; LIMONADAS; MALTA (MOSTO DE MALTA); NÉCTARES DE FRUTAS SIN ALCOHOL; REFRESCOS; SORBETES [BEBIDAS]; TOMATE (JUGO DE TOMATE) [BEBIDA]; TOMATE (ZUMO DE TOMATE) [BEBIDA]. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2010101269

No. de Presentación: 20100136964

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## GAYMONT'S

Consistente en: la palabra GAYMONT'S, que se traduce al castellano como DE GAYMONT, que servirá para: AMPARAR: ADEREZOS PARA ENSALADA; ADORNOS COMESTIBLES PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; ALIMENTICIAS (PASTAS ALIMENTICIAS); ALIMENTOS A BASE DE HARINA; ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO; ARROZ (REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ); AVENA (ALIMENTOS A BASE DE AVENA); AVENA (COPOS DE AVENA); AVENA MOLIDA; AVENA MONDADA; AZÚCAR; BARQUILLOS; BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS (AROMATIZANTES PARA BEBIDAS) QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; BOMBONES DE CHOCOLATE; BUDINES; CACAO; CACAO (PRODUCTOS A BASE DE CACAO); CAFÉ; CAFÉ (AROMATIZANTES DE CAFÉ); CAFÉ (SABORIZANTES DE CAFÉ); CANDI (AZÚCAR CANDI) PARA USO ALIMENTICIO; CEBADA (HARINA DE CEBADA); CEBADA MOLIDA; CEBADA MONDADA; CEREALES (PREPARACIONES A BASE DE CEREALES); CEREALES (REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES); CEREALES SECOS (COPOS DE CEREALES SECOS); CHOCOLATE; CONOS [BARQUILLOS]; COPOS DE MAÍZ; CREMA BATIDA (ESTABILIZANTES PARA CREMA BATIDA); CREMA INGLESA; CREPS [FILLOAS]; DULCES; EDULCORANTES NATURALES; ESPESANTES PARA HELADOS; ESPESANTES PARA USO CULINARIO; GALLETAS; GALLETAS DE MANTEQUILLA; GOLOSINAS; HARINAS ALIMENTICIAS; HELADOS; HELADOS CREMOSOS; HELADOS (POLVOS PARA HELADOS); HIELO; HOJUELAS DE AVENA; HOJUELAS DE CEREALES SECOS; HOJUELAS DE MAÍZ; LECHE (CACAO CON LECHE); LECHE (CAFÉ CON LECHE); LECHE (CHOCOLATE CON LECHE) [BEBIDA]; MAYONESA; MIEL; NATA MONTADA (ESTABILIZANTES PARA NATA MONTADA); NIEVES [HELADOS]; PAN; PANQUEQUES; PAPILLA A BASE DE LECHE PARA USO ALIMENTICIO; PAPILLA DE HARINA DE MAÍZ CON AGUA O LECHE [HOMINY]; PASTAS ALIMENTICIAS; PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (MASA PARA

PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA); PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (POLVOS PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA); PASTELES; PASTELITOS DULCES Y SALADOS [PRODUCTOS DE PASTELERÍA]; PRODUCTOS DE GALLETERÍA; PRODUCTOS DE PASTELERÍA; PUDINES; TÉ; TÉ HELADO; TORTILLAS DE HARINA O MAÍZ; VAINILLA [AROMATIZANTE]; VAINILLINA [SUCEDÁNEO DE LA VAINILLA]; YOGUR HELADO [HELADO CREMOSO]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010581-3

No. de Expediente: 2012118299

No. de Presentación: 20120168163

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## REGULAR SHOW

Consistente en: la expresión REGULAR SHOW que se traduce al castellano como Regular Espectáculo, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL HOGAR O COCINA; PEINES, CEPILLOS: CEPILLOS PARA EL CABELLO, CEPILLOS DE DIENTES, CEPILLOS PARA ROPA; ESPONJAS; ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA, ESCOBAS, RECOGEDORES DE POLVO, PAÑOS

PARA EL POLVO, PAÑOS DE LIMPIEZA, BAÑERAS PORTÁTILES PARA BEBÉS, LAVABOS, JAULAS PARA MASCOTAS DOMÉSTICAS; CAJAS DE ARENA Y BANDEJAS SANITARIAS PARA MASCOTAS, CAMPANAS DE VIENTO; FLOREROS; REGADERAS; MACETAS; CALZADORES; DESTAPADORES DE BOTELLA; TAZONES, VASOS, TAZAS, SALEROS Y PIMENTEROS, JARRONES, UTENSILIOS PARA DESCANSAR CUCHARAS, TRÉBEDES, PORTAVASOS, BANDEJAS, SERVILLETOS, CUCHARAS PARA SERVIR, ENFRIADORES DE BEBIDAS, RECIPIENTES DE AGUA Y BEBIDAS, CUBETAS, CUBETAS PARA EL HIELO, BANDEJAS PARA HIELO, SOPORTES PARA BOTELLAS, RECIPIENTES DE BOTELLAS ISOTÉRMICOS, PLATOS, TARROS PARA GALLETAS, OLLAS, ALCANCIAS NO DE METAL; ARTÍCULOS DECORATIVOS Y OBRAS DE ARTE HECHAS DE VIDRIO, PORCELANA O LOZA, RÓTULOS HECHOS DE VIDRIO O PORCELANA; PERILLAS DE PORCELANA, AMANECÍAS, GANCHOS PARA COLGAR; GUANTES PARA EL HOGAR; CEPILLOS DE ZAPATOS; PRODUCTOS HECHOS DE VIDRIO, CERÁMICA Y LOZA: CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, TETERAS, JUEGOS DE DEMITASSE CONSISTENTES EN TAZAS Y SALSERAS; AZUCARERAS Y CREMERAS; TARROS PARA GALLETAS, FIGURAS DE CERÁMICA, VIDRIO Y CHINA; CAFETERAS QUE NO SEAN ELÉCTRICAS NI TAMPOCO HECHAS DE METALES PRECIOSOS; BASUREROS, CUBETAS DE PLÁSTICO; ORGANIZADORES PARA LA ORGANIZADORES PARA EL TÉ; MOLDES PARA PASTELES; RASPADORES PARA EL HOGAR Y SERVIDORES PARA PASTEL; CANTIMPLORAS; CUBETAS PARA CHAMPAÑA; BATIDORES DE COHELES; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA BEBIDAS Y COMIDAS; CORTADORES DE GALLETAS; SACACORCHOS; SOPORTES PARA ELOTES; BOTELLAS DE PLÁSTICO PARA AGUA QUE SE VENDEN VACÍAS; BOTELLAS AL VACÍO; DECANTADORES; LICORERAS; GUANTES PARA EL JARDÍN; GUANTES DE PLÁSTICO PARA EL HOGAR; VAJILLAS; UTENSILIOS DE COCINA: RODILLOS, ESPÁTULAS, BATIDORES Y RECIPIENTES PARA COCINA, RECIPIENTES DE SOPA; RECIPIENTES DE COMIDA PARA EL HOGAR Y LONCHERAS; TODOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 21. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013129140

No. de Presentación: 20130188281

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra trend y diseño, que se traduce al castellano como moda, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BAR Y RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2012119345

No. de Presentación: 20120169767

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sociedades Bolívar S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras SEGUROS BOLÍVAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118307

No. de Presentación: 20120168171

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Evolution Fresh, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**EVOLUTION FRESH**

Consistente en: las palabras EVOLUTION FRESH, que se traducen al castellano como Evolución Fresca, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS, CAFETERÍAS, BARRAS DE BOCADILLOS, RESTAURANTES CON SERVICIO A DOMICILIO; SERVICIOS DE BANQUETES DE COMIDA; CONTRATACIÓN DE BANQUETE; PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PARA LLEVAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012121797

No. de Presentación: 20120174824

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como FIGURATIVA DENOMINADA CUP AND STARS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS: SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO Y DE VALOR ALMACENADO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010557-3

No. de Expediente: 2012121795

No. de Presentación: 20120174822

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **MY STARBUCKS REWARDS**

Consistente en: las palabras MY STARBUCKS REWARDS, que se traducen al castellano como Mis Premios Starbucks, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS: SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO Y DE VALOR ALMACENADO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010564-3

No. de Expediente: 2013129141

No. de Presentación: 20130188282

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACIÓN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra trend y diseño, que se traduce al castellano como moda, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010568-3

No. de Expediente: 2013123978

No. de Presentación: 20130178762

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LINEVITA

Consistente en: la palabra LINEVITA, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; ACCESO A USUARIO SERVICIOS DE PROVEEDORES A REDES INFORMATICAS MUNDIALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010575-3

No. de Expediente: 2012121794

No. de Presentación: 20120174821

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como CUP AND STARS, que se traduce al castellano como Vasos y estrellas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR

EN EL CAMPO DE: CAFÉ, TÉ; COCOA, COMIDA EMPACADA O PREPARADA, APARATOS ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, JUGUETES: OSOS DE PELUCHE, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS Y ORNAMENTOS, OFRECIENDO UN PROGRAMA INCENTIVO ADICIONAL PARA CLIENTES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA COMPRA Y VENTA DE CAFÉ, TÉ, COCOA, COMIDA EMPACADA O PREPARADA, APARATOS ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, JUGUETES: OSOS DE PELUCHE, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS Y ORNAMENTOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010580-3

## MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012121790

No. de Presentación: 20120174817

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TAZO

Consistente en: la palabra TAZO, que servirá para: AMPARAR: BATIDOS DE LECHE Y BEBIDAS A BASE DE LECHE; LECHE DE SOYA; BARRAS DE COMIDA HECHAS A BASE DE SOYA; YOGURT, BEBIDAS HECHAS A BASE DE YOGURT, SEMILLAS PREPARADAS, SEMILLAS SAZONADAS, NUECES TOSTADAS; MERMELADA DE FRUTA; COMPOTA, JALEAS, UNTADORES, CUAJADAS Y CONSERVAS. Clase: 29.



La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010543-3

No. de Expediente: 2012118041

No. de Presentación: 20120167744

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TAIHO KOGYO KABUSHIKI KAISHA (TAIHO KOGYO CO. LTD), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño TH, que servirá para: AMPARAR: PARTES DE MOTORES DE AUTOMOVILES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010545-3

No. de Expediente: 2012118042

No. de Presentación: 20120167745

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TAIHO KOGYO KABUSHIKI KAISHA (TAIHO KOGYO CO. LTD), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TAIHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PARTES DE MOTORES DE AUTOMÓVILES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010546-3

No. de Expediente: 2013128210

No. de Presentación: 20130186706

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES Q & C.S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra OPTIMUS y diseño, que se traduce al castellano como óptimo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, LAMPARAS, BOMBILLAS, APARATOS DE CALEFACCION, DE PRODUCCION VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010547-3

No. de Expediente: 2012121772

No. de Presentación: 20120174799

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## STARBUCKS COFFEE

Consistente en: las palabras STARBUCKS COFFEE, donde la palabra Coffee se traduce al castellano como Café, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS, CAMISAS POLO, SUDADERAS, GORRAS, SOMBREROS, CHAQUETAS, PANTALONES CORTOS, DELANTALES Y CORBATINES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010548-3

No. de Expediente: 2012118309

No. de Presentación: 20120168173

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Evolution Fresh, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EVOLUTION FRESH

Consistente en: las palabras EVOLUTION FRESH, que se traducen al castellano como Evoluciones Fresca, que servirá para: AMPARAR: LECHE, LECHE SABORIZADA, BATIDOS DE LECHE Y BEBIDAS A BASE DE LECHE; LECHE DE SOYA; MERMELADAS DE FRUTA; COMPOTA, JALEAS; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, COMIDAS PREPARADAS O COMIDAS CONGELADAS QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES CONSISTENTES EN: CARNE, SOYA, POLLO, MARISCOS, VEGETALES, FRUTAS, TOFU, Y/O QUESO: PASTA, ARROZ O GRANOS; YOGURTS Y CREMA BATIDA; SEMILLAS PREPARADAS, SEMILLAS SAZONADAS, NUECES TOSTADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010550-3

No. de Expediente: 2012122529

No. de Presentación: 20120176061

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-

DERADO ESPECIAL de The Tomatin Distillery Company Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **THE ANTIQUARY**

Consistente en: las palabras THE ANTIQUARY, traducida del idioma inglés al castellano como: el anticuario, que servirá para: AMPARAR: WHISKY ESCOCES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010551-3

No. de Expediente: 2013128230

No. de Presentación: 20130186739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **MIRANDA**

Consistente en: la palabra MIRANDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS DIETETICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010555-3

No. de Expediente: 2011108663

No. de Presentación: 20110149944

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PICCOLO C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra L'EUDINE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMAS PARA LA HIGIENE INTIMA DE LA MUJER Y EL HOMBRE Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010556-3

No. de Expediente: 2012121798

No. de Presentación: 20120174825

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Cup And Stars, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MAGNÉTICAS DE FIDELIDAD, INCENTIVAS, DE RECOMPENSA, DE REGALO Y DE CLUB QUE PUEDEN SER USADAS EN LA COMPRA DE CAFÉ, TÉ COCOA, COMIDA EMPACADA Y PREPARADA, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTICULOS DE COCINA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, JUGUETES: OSOS DE PELUCHE, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ORNAMENTOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010562-3

No. de Expediente: 2013129107

No. de Presentación: 20130188238

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PANADERO

Consistente en: la palabra PANADERO, que servirá para: AMPARAR; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010565-3

No. de Expediente: 2013129324

No. de Presentación: 20130188557

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OVUFEM

Consistente en: la palabra OVUFEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS DIETETICOS Y SUSTANCIAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010567-3

---

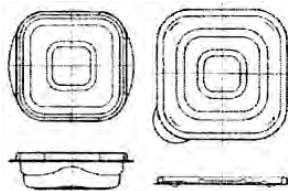
No. de Expediente: 2013129703

No. de Presentación: 20130189123

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de TACOPLAST, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño tridimensional de recipiente bajo denominado Tacoplast - Sandwichera baja, que servirá para: AMPARAR: RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010569-3

No. de Expediente: 2009098089

No. de Presentación: 20090131060

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LACTEOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SULA

Consistente en: la palabra SULA, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO

3 v. alt. No. C010570-3

---

No. de Expediente: 2012121785

No. de Presentación: 20120174812

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MY STARBUCKS REWARDS

Consistente en: las palabras MY STARBUCKS REWARDS, que se traducen al castellano como Mis Premios Starbucks, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS MAGNÉTICAS DE FIDELIDAD, INCENTIVAS, DE RECOMPENSA, DE REGALO Y DE CLUB QUE PUEDEN SER USADAS EN LA COMPRA DE CAFÉ, TÉ, COCOA, COMIDA EMPACADA Y PREPARADA, APARATOS ELÉCTRICOS, APARATOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR,

ARTICULOS DE COCINA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, JUGUETES: OSOS DE PELUCHE, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ORNAMENTOS.  
Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010572-3

No. de Expediente: 2012123583

No. de Presentación: 20120177868

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Andre Píasso Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ANDRÉ PIASSO**

Consistente en: las palabras ANDRÉ PIASSO, que servirá para: AMPARAR: LAPICEROS, PLUMIERES Y ESTUCHES PARA PLUMAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010573-3

No. de Expediente: 2013123695

No. de Presentación: 20130178102

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SISYPHUS TRADING LLP, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BOMBERG y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS FABRICADOS O REVESTIDOS DE METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, A SABER, JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; PIEZAS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010574-3

No. de Expediente: 2012123584

No. de Presentación: 20120177869

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Andre Píasso Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ANDRÉ PIASSO**

Consistente en: las palabras ANDRÉ PIASSO, que servirá para: AMPARAR: BILLETAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010576-3

No. de Expediente: 2012117513

No. de Presentación: 20120166890

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BEN 10 OMNIVERSE y diseño, donde la palabra Omniverse se traduce al castellano como Omniverso, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA USO DOMÉSTICO Y LA COCINA; PEINES, CEPILLOS: CEPILLOS PARA EL CABELLO, CEPILLOS DE DIENTES, CEPILLOS PARA ROPA, CEPILLOS PARA ZAPATOS; ESPONJAS, ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA, ESCOBAS, RECOGEDORES DE BASURA, SACUDIDORES, TROPAS DE LIMPIEZA, BAÑERAS PORTÁTILES PARA BEBÉS, JAULAS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, CAJAS Y BANDEJAS PARA LOS DESHECHOS DE MASCOTAS, CARRILLONES DE VIENTO; FLOREROS; REGADERAS, MACE-TAS; CALZADORES, DESTAPADORES DE BOTELLA, PLATOS HONDOS, TAZAS, TAZONES CUBIERTOS, PLATOS HONDOS CON CUBIERTAS, VASOS; MEZCLADORES, MEZCLADORES

MANUALES DE SAL Y PIMIENTA, TINAJAS, FRASCOS, PORTA-CUCHARAS, TRÉBEDES, POSAVASOS, BANDEJAS; SERVILLETEROS, CUCHARAS PARA SERVIR, ENFRIADORES PARA BEBIDAS, CONTENEDORES DE AGUA Y BEBIDAS, CUBETAS, BANDEJAS PARA HIELO, PORTABOTELLAS, CONTENEDORES Y BOTELLAS INSULADAS, TAZAS DE PLÁSTICO Y DE PAPEL, PLATOS, PLATOS HONDOS, JARRAS PARA GALLETAS, OLLAS, TAZAS DE BEBIDAS PARA INFANTES; ALCANCÍAS NO DE METAL; ARTÍCULOS DECORATIVOS Y TRABAJOS DE ARTE HECHOS DE VIDRIO, PORCELANA O LOZA DE BARRO, RÓTULOS HECHOS DE VIDRIO O PORCELANA; MANIJA DE PORCELANA, AGARRADERAS DE PORCELANA Y GANCHOS DE PORCELANA; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; PRODUCTOS HECHOS DE VIDRIO, CERÁMICA Y LOZA DE BARRO: VASOS, TAZONES PARA CAFÉ, TAZONES, JARRAS, PLATOS HONDOS, PLATOS, POSAVASOS, TAZAS PARA CAFÉ Y TAZAS; JUEGOS DE DEMITASSE CONSISTENTES EN TAZAS Y SALSERAS; JUEGOS PARA AZÚCAR Y CREMA; TAZAS PARA INFANTES; FIGURAS DE VIDRIO, CERÁMICA Y CHINA; OLLAS PARA HACER CAFÉ NO ELÉCTRICAS Y NO DE METALES PRECIOSOS; CESTAS PARA LA BASURA; CUBETAS DE PLÁSTICO; RECIPIENTES PARA DUCHARSE; RECIPIENTES PARA TE, MOLDES PARA PASTELES; RASPADORES PARA USOS DOMÉSTICOS Y SERVIDORES DE PASTEL; CUBETAS PARA CHAMPAN, POSAVASOS PLÁSTICOS; MEZCLADORES PARA COCTELES (BEBIDAS); CONTENEDORES INSULADOS TÉRMICAMENTE PARA ALIMENTOS O BEBIDAS; CORTADORES DE GALLETAS; DESTAPADORES DE CORCHO; UTENSILIOS PARA SOSTENER ELOTES; BOTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA QUE SE VENDEN VACIAS; BOTELLAS DE ASPIRADORA; DECANTADORES; FRASCOS PARA BEBER; GUANTES QUE SE OCUPAN EN LA JARDINERÍA; GUANTES DE GOMA PARA USOS DOMÉSTICOS; VAJILLAS: PLATOS DE PAPEL; UTENSILIOS DE COCINA: ALFILERES RODANTES, ESPÁTULAS, BATIDORES Y CONTENEDORES DE COCINA; CONTENEDORES PARA JABÓN, CONTENEDORES DOMÉSTICOS PARA ALIMENTOS Y LONCHERAS; PLATOS PLÁSTICOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010583-3

No. de Expediente: 2012116926

No. de Presentación: 20120165916

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELÁSICO, en su calidad de APODERADO de OAO "TMK", de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras TMK y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS; MOTORES Y MÁQUINAS (CON LA EXCEPCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTO DE MÁQUINAS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (CON LA EXCEPCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS PARA LA AGRICULTURA DISTINTOS A AQUELLOS QUE SON MANUALES; INCUBADORAS PARA HUEVOS; MÁQUINAS PARA SOLDAR, ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA HACER BEBIDAS GASEOSAS; APARATOS PARA SOLDAR, QUE OPERAN CON GAS; APARATOS PARA VULCANIZACIÓN; APARATOS PARA LIMPIAR ACETILENOS; CERVEZA (APARATOS PARA DISPENSAR - BAJO PRESIÓN); APARATOS PARA ELABORAR AGUA GASIFICADA; APARATOS PARA ENTINTAR PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA; AEREAADORES; TANQUES DE EXPANSIÓN [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; TAMBORES [REPUESTOS PARA MÁQUINA]; CARRETES, MECÁNICA, PARA MANGUERAS FLEXIBLES; MEZCLADORAS DE CONCRETO [MÁQUINAS]; CARRETES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; BOBINAS PARA TEJER, ZURCIR; CONDUCTO DE HUMOS PARA CALDERAS DE MOTORES; RASTRAS; MÁQUINAS EXCAVADORAS; TOLVAS [DESCARGAS MECÁ-

NICAS]; BARRENAS (MINERÍA -); ELEVADORES PARA CAMIONES; RODILLOS DE IMPRENTA PARA MÁQUINAS; CILINDROS PARA LAMINADORES; CIGÜEÑALES, CIGÜEÑALES PARA TRANSMISIÓN, DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VÁLVULAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; VENTILADORES PARA MÁQUINAS Y MOTORES; BANCADAS PARA SIERRAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; VENTILADORES PARA MÁQUINAS Y MOTORES; BANCADAS PARA SIERRAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; COJINETES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; CALENTADORES DE AGUA [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; TORNOS; TORRES DE PERFORACIÓN, FLOTANTES O NO-FLOTANTES; CORTACÉSPED [MÁQUINAS]; CARDAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS DE CARDAS -]; GENERADORES DE ENERGÍA PARA EMERGENCIAS; ALTERNADORES; DINAMOS; DÍNAMOS PARA BICICLETAS; GENERADORES DE CORRIENTE; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MÁQUINAS; CABEZALES PARA PERFORACIÓN [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; BARRENA DE PERFORACIÓN [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; CABEZALES DE CILINDROS PARA MOTORES; TUBOS DE INSUFLACIÓN PARA SOLDAR, QUE OPERAN CON GAS; MÁQUINAS DE RASTRILLOS; SEPARADORES DE VÁSTAGOS [MÁQUINAS]; TAMIZ [MÁQUINAS O REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; RECEPTORES Y RECOLECTORES DE LODO [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA ASFALTO; MOTORES, DISTINTOS A AQUELLOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES Y MÁQUINAS HIDRÁULICOS; MOTORES AERONÁUTICOS; MOTORES PARA AERONAVES; VEHÍCULOS CON COJÍN DE AIRE (MOTORES PARA -); MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO; MOTORES PARA AEROPLANOS, DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BARCOS (MOTORES PARA -); MOTORES PROPULSORES DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DEAEREADORES PARA AGUA DE ALIMENTACIÓN; DESINTEGRADORES; TÍMPANOS [REPUESTOS PARA PRENSAS DE IMPRENTA]; DISPOSITIVOS DE SOPORTE PARA HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS; BASES PARA CUCHILLAS [REPUESTOS DE MÁQUINAS]; ARADO PARA ENCESPEDAR; REDUCTORES DE PRESIÓN [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; DIAFRAGMAS (BOMBA -); ARADOS PARA MÁQUINAS; GATOS [MÁQUI-



NAS]; ESTANTES Y GATOS PARA PIÑONES; PAVIMENTOS PARA CAMINAR [ACERAS]; TALADROS (ELÉCTRICOS MANUALES -); TRITURADORES/MOLINILLOS, ELÉCTRICOS (DOMÉSTICOS -); SEGADORAS; SEGADORAS Y AGAVILLADORAS; RUEDAS DE MOLINO; RASTRILLOS PARA MÁQUINAS DE BARRER; DESFIBRADORA [MÁQUINAS] PARA USO INDUSTRIAL; INYECTORES PARA MOTORES; HERRAMIENTAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; CONDENSADORES DE AIRE; CABRENTANTES; CALANDRIAS [MÁQUINAS]; PRENSAS ROTATIVAS A VAPOR, PORTÁTILES, PARA TELAS; CAVADORES PARA ZANJAS [ARADOS]; CARBURADORES; CARRILES PARA MÁQUINAS DE TEJER; CAJA DE CIGÜEÑAL PARA MÁQUINAS, MOTORES Y MÁQUINAS; RODILLOS COMPACTADORES PARA CARRETERAS; VÁLVULAS DE PRESIÓN [REPUESTOS DE MÁQUINAS]; VÁLVULAS DE GOLPETEO [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; ABRE LATAS, ELÉCTRICOS; COBERTURAS DE MOTOR [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; LLANTAS PARA MÁQUINAS; RUEDA LIBRES DISTINTAS A AQUELLAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; COLECTORES DE INCRUSTACIONES (MÁQUINAS -); ZAPATAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; ZAPATAS DISTINTAS A AQUELLAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BOLAS DE ANILLAR PARA RODAMIENTOS; SEGMENTOS DE PISTONES; ANILLOS PARA ENGRASE [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; SEGADORAS Y TRILLADORAS; MÁQUINAS CORTADORAS DE CARBÓN; ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MOTORES; COMPRESORES [MÁQUINAS]; BOMBAS DE AIRE [INSTALACIONES DE GARAJE]; COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; TRANSPORTADORES [MÁQUINAS]; TRANSPORTADORES CON CORREA; CONVERTIDORES PARA ESTRUCTURAS DE ACERO; AEROCONDENSADORES; CONDENSADORES [VAPOR] [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; PISÓN [MÁQUINAS]; ASTAS TÉRMICAS [MÁQUINAS]; ALIMENTADORES (GANADO MECANIZADO -); REBANADORES DE RAÍCES [MÁQUINAS]; CAJAS PARA MATRICES [IMPRESIÓN]; CAJA DE ENGRANAJE DISTINTAS A AQUELLAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS PARA ENGRASE [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; EMBRAGUES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; MÁQUINAS RECOLECTORAS DE COSECHA;

CALDERAS PARA MOTORES A VAPOR; MOLINOS DE CAFÉ, DISTINTOS A AQUELLOS QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; GRIFOS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS O MOTORES]; PUENTES (RODILLOS -); GRÚAS [APARATOS ELEVADORES Y MONTACARGAS]; GRIFOS DE VACIADO; PISTOLAS (ROCIADORAS -); PARA PINTURA; CIGÜEÑALES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; TORNO DE ALFARERO; PIEDRAS DE AFILAR [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; CULTIVADORAS [MÁQUINAS]; CULTIVADORAS (MOTORIZADAS -); REJAS DE ARADO; CORREAS PARA TRANSPORTADORAS; MAGNETOS DE IGNICIÓN; MAGNETOS DE IGNICIÓN PARA MOTORES; MÁQUINAS PARA EL MANEJO, AUTOMÁTICAS [MANIPULADORES]; LUBRICANTES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; BATIDORAS; MATRICES PARA USO EN LA IMPRESIÓN; VOLANTES (MÁQUINAS -); MÁQUINAS PARA CORTAR EL PELO DE ANIMALES; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL; MÁQUINAS PARA PAPELES; VIBRADORES [MÁQUINAS] PARA USO INDUSTRIAL; BRAMIDOS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS TEJEDORAS; MÁQUINAS PARA DOBLAR; MÁQUINAS PARA PLANCHAR; MÁQUINAS PARA OBRAS DE MINERÍA; MÁQUINAS DE ARRASTRE (RED -) [PESCA -]; MÁQUINAS PARA SELLAR BOTELLAS; MÁQUINAS SELLADORAS PARA USO INDUSTRIAL; MÁQUINAS REPUJAR; MÁQUINAS PARA GRABAR; MÁQUINAS PARA ACABADOS; TRITURADORES DE RESIDUOS DE DESECHOS; MÁQUINA AFILADORA DE CUCHILLAS [AFILAR]; MÁQUINAS PARA MOVER TIERRA; MÁQUINAS PARA FABRICAR CUERDAS; MÁQUINAS PARA ELABORAR ENCAJES; MÁQUINAS PARA ENMANTEQUILLAR; MÁQUINAS DE CIGARRILLOS PARA USO INDUSTRIAL; MÁQUINAS PARA EMBUTIDOS; MÁQUINAS ESTEREOTIPO; MÁQUINAS PARA CALCETERÍA FEMENINA; MÁQUINAS TRITURADORAS; MÁQUINAS PARA ENTINTAR; MÁQUINAS PARA LAVADO DE BOTELLAS; LAVAPLATOS; MÁQUINAS PARA LLENADO DE BOTELLAS; MÁQUINAS PARA ENCORDADO DE RAQUETAS; MÁQUINAS PARA TRABAJO EN CUERO; MÁQUINAS PARA PRODUCTOS LÁCTEOS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL VIDRIO; MÁQUINAS PROCESADORAS DE TABACO; MÁQUINAS PARA DESCASCARAR MÁIZ; MÁQUINAS PARA PINTAR; MÁQUINAS PARA REFINAR PETRÓLEO; MÁQUINAS PARA DESCORTEZAR; MÁQUINAS DE IMPRESIÓN PARA USO

EN METAL LAMINADO; MÁQUINAS PARA ELABORAR CERVEZA; MÁQUINAS PARA LAVAR COLORES; MÁQUINAS PARA CORTAR CUERO; MÁQUINAS PARA FABRICAR ASFALTO; MÁQUINAS PARA ELABORAR PASTAS COMESTIBLES; MÁQUINAS PARA ELABORAR AZÚCAR; MÁQUINAS PARA DESHERBAR; CEDAZOS PARA CENIZA [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA PUDELAR; HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS DE ENTALLAR; MÁQUINAS PARA CORTAR PAN; MÁQUINAS SOPLADORAS PARA COMPRESIÓN, ESCAPE Y TRANSPORTE DE GASES; MÁQUINAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS; MÁQUINAS PARA CONSTRUCCIÓN DE FERROCARRILES; MÁQUINAS PARA LA COLOCACIÓN DE VÍAS FÉRREAS; MÁQUINAS PARA SELLAR BOTELLAS CON TAPA; MÁQUINAS PARA CERRAR BOTELLAS CON TAPÓN; MÁQUINAS COMPACTADORAS DE BASURA; MÁQUINAS SOPLADORAS PARA COMPRESIÓN, EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE GRANOS; MÁQUINAS PARA ENTINTAR-ESTAMPAR; MÁQUINAS PARA ESTAMPADO; MÁQUINAS PARA ZURCIR; MÁQUINAS PARA DRENAJE; MÁQUINAS PARA ENVOLVER; SEPARADORAS DE GRANOS; APARATOS Y MÁQUINAS DE ENCUADERNACIÓN PARA USO INDUSTRIAL; LIMPIEZA (MÁQUINAS Y APARATOS PARA -), ELÉCTRICAS; LAVADO DE ALFOMBRAS (MÁQUINAS Y APARATOS PARA -); ELÉCTRICOS; PULITURA (MÁQUINAS Y APARATOS PARA -) [ELÉCTRICOS]; MÁQUINAS PARA DIMENSIONAR; MÁQUINAS PERFORADORAS; MÁQUINAS REMACHADORAS; MÁQUINAS PARA COCINAS, ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA FUNDICIÓN; PRENSAS (APLANAR -); MÁQUINAS PARA ENCARNIZAR; MÁQUINAS PARA ENJUAGAR; MÁQUINAS PARA MOLINOS DE HARINA; MÁQUINAS PARA RIBETEAR; MÁQUINAS PARA TRENZAR; MÁQUINAS PARA EXPRIMIR, PARA LAVANDERÍA; MOTORES A VAPOR; MÁQUINAS DE IMPRENTA; PRENSAS ROTATORIAS DE IMPRENTA; MÁQUINAS TIPOGRÁFICAS; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MÁQUINAS PARA COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA [IMPRESIÓN]; REVESTIMIENTO (APARATOS PARA -); MARCOS GIRANTES; MÁQUINAS PARA FABRICAR TACONES; MÁQUINAS PARA LLENADO; MÁQUINAS PARA FRISAR; CORTADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA BARRER CARRETERAS [AUTOPROPULSADAS]; MÁQUINAS DE PRENSA PARA ELABORAR

PRODUCTOS SIMILARES AL SATÉN; MÁQUINAS PARA LA AGRICULTURA; MÁQUINAS DE SELECCIÓN PARA LA INDUSTRIA; MÁQUINAS DE COSER; LAVADORAS; LAVADORAS [LAVANDERÍA]; LAVADORAS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CORTADORAS [MÁQUINAS]; SECADORAS; TELAR [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA AMASAR; MÁQUINAS PARA BATIR; BATIDORAS, ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA EMBALLAR; MÁQUINAS PARA MOLDEAR; MÁQUINAS PARA COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA [FOTOCOMPOSICIÓN]; MÁQUINAS PARA ELABORAR CARDAS; MÁQUINAS DE COSER; MÁQUINAS PARA FUNDICIÓN DE TIPO; MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA; ETIQUETADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE MINERALES; MÁQUINAS PARA ORDEÑAR; MOLINOS [MÁQUINAS]; MOLINOS PARA USO DOMÉSTICO, DISTINTOS A AQUELLOS QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; MOLINOS DE PIMIENTA, DISTINTOS A AQUELLOS QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; MOLINOS PARA HARINA; MOLINOS CENTRÍFUGOS; CONTROLES (HIDRÁULICA -) PARA MÁQUINAS Y MOTORES; MÁQUINA PARA RODAJE; CONTROLES (NEUMÁTICOS -) PARA MÁQUINAS Y MOTORES; ALIMENTADORAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; FORJAS; MEZCLADORAS [MÁQUINAS]; MEZCLADORAS, ELÉCTRICAS, PARA USO DOMESTICO, AGITADORES; BOLSAS [ASPIRADORAS -]; MÁQUINAS PARA TRILLAR; MARTILLO (NEUMÁTICO -); MARTILLOS [REPUESTOS DE MÁQUINAS]; MARTINETES; MARTILLOS QUE FUNCIONAN CON ENERGÍA; APARATOS DE ASPAS, MECÁNICA; EMBARCACIONES (MOTORES PARA -); EMBRAGUES DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CORTADORAS DE CARNES [MÁQUINAS]; COMPRESORES; GUÍAS PARA MÁQUINAS; ACCESORIOS PARA ASPIRADORAS PARA DISEMINAR PERFUMES Y DESINFECTANTES; BOMBAS [MÁQUINAS]; BOMBAS [REPUESTOS DE MÁQUINAS Y MOTORES]; BOMBAS DE AERACIÓN PARA ACUARIOS; BOMBAS (VACÍO -) [MÁQUINAS]; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; BOMBAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; BOMBAS PARA CERVEZA; BOMBAS PARA LUBRICAR; BOMBAS CENTRIFUGAS; CUCHILLAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; CUCHILLAS PARA MÁQUINAS CORTADORAS DE CÉSPED; CUCHILLAS (CORTADORAS

DE PAJA -); CUCHILLOS, ELÉCTRICOS; TIJERAS, ELÉCTRICAS; SOPORTE DE COJINETES PARA MÁQUINAS; ATOMIZADORES [MÁQUINAS]; IMPLEMENTOS PARA LA AGRICULTURA DISTINTOS A AQUELLOS QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; EJES PARA MOTORES; PURGADOR DE CONDENSADO; PRENSAS DE SUJECCIÓN [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; PRENSAS DE SUJECCIÓN PARA TALADROS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; MÚLTIPLE (ESCAPE -) PARA MOTORES; PLANCHAS PARA SOLDADURA, QUE OPERAN CON GAS; RECALENTADORES; PIÑONES, DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PIÑONES DE REDUCCIÓN DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN, DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS PARA TALADRAR; SIERRAS [MÁQUINAS]; SIERRAS DE CADENA; PISTOLAS [HERRAMIENTAS QUE USAN EXPLOSIVOS]; PISTOLAS PARA APLICAR COLA, ELÉCTRICAS; PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO PARA EXTRUSIÓN DE MASA; ALIMENTADORES DE CARBURADOR; APARATOS DE ALIMENTACIÓN PARA CALENTADORES DE MOTOR; RAMPAS DE CARGA; ARADOS; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; COLGADORES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; SOPORTES ANTI-FRICCIÓN PARA MÁQUINAS; SOPORTES DE RODILLOS; SOPORTES AUTO-ENGRASADOS; SOPORTES PARA EJES DE TRANSMISIÓN; COJINETES; CAJAS NEGRAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; ELEVADORES [MONTACARGAS]; ELEVADORES DISTINTOS A ELEVADORES DE ESQUÍ; MONTACARGAS; POLEAS; CUCHILLAS PARA SIERRAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; PISTONES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS O MOTORES]; AMORTIGUADOR DESATASCADOR [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; PISTONES PARA MOTORES; CILINDROS (PISTONES PARA -); CONVERTIDORES CATALÍTICOS; CONVERTIDORES DE TORQUE DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; APARATOS DE CONVERSIÓN (COMBUSTIBLE -) PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; PRENSAS [MÁQUINAS PARA USO INDUSTRIAL]; PRENSAS; PRENSAS DE FORRAJE; PRENSAS DE IMPRENTA; PRENSAS TIPOGRÁFICAS; MÁQUINAS PARA ESTAMPAR; TRANSMISIONES PARA MÁQUINAS; CORREAS PARA ELEVADORES; MÓVIL (PEDAL -) PARA MÁQUINAS DE COSER; LAVADORES DE ALTA PRESIÓN;

ARTEFACTOS DE LIMPIEZA QUE USAN VAPOR; PROCESADORES DE ALIMENTOS, ELÉCTRICOS; RESORTES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; RUECAS; TROQUELADOS PARA MÁQUINAS DE PERFORACIÓN; ENCENDIDOS POR IMPULSO PARA MOTOCICLETAS; ASPIRADORAS; TAMBORES PARA MÁQUINAS DE BORDAR; RADIADORES [ENFRIAMIENTO] PARA MOTORES Y MÁQUINAS; PULVERIZADORAS (AGUAS RESIDUALES -); AERÓGRAFOS PARA APLICAR COLOR; REGULADORES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; REGULADORES DE PRESIÓN [REPUESTOS DE MÁQUINAS]; REGULADORES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN; GUÍAS DE VELOCIDAD PARA MÁQUINAS Y MOTORES; CUCHILLAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; TUBOS DE EXTRUSIÓN POR SOPLADO, QUE FUNCIONAN CON GAS; EJES DE TELARES; ENGRANAJES PARA TELARES DE TEJER; CORREAS PARA MÁQUINAS; CORREAS DE VENTILADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS; CORREAS (DINAMO -); CORREAS PARA MOTORES Y MÁQUINAS; BANDAS ADHESIVAS PARA POLEAS; TAMICES; ROBOTS [MÁQUINAS]; CAJAS PARA RELLENO [REPUESTOS DE MÁQUINAS]; ALIMENTADORAS DE PAPEL [IMPRESIÓN]; ESCOBILLAS, ELÉCTRICAS, PARA USO DOMÉSTICO; ENCHUFE DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; ENCHUFES DE LUZ PARA MOTORES DIESEL; MÁQUINAS PARA VOLTEO; SEPARADORES (VAPOR/GASOLINA -); SEPARADORES DE CREMA/LECHE; SEMBRADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS MEZCLADORAS; PALAS QUITANIEVES; MÁQUINAS PARA ATAR GAVILLAS; CONEXIONES [REPUESTOS PARA MOTORES]; ACOPLAMIENTOS DE EJES [MÁQUINAS]; PRENSAS PARA FRUTAS, ELÉCTRICAS, PARA USO DOMÉSTICO; CORTADORAS DE PAJA; MÁQUINAS PARA ORDEÑAR (PEZONERAS [TAZAS PARA SUCCIÓN] PARA -); SOPORTES PARA MÁQUINAS; HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS; MÁQUINAS PARA CARPINTERÍA; MÁQUINAS AFILADORAS; MÁQUINAS TROQUELADORAS Y MÁQUINAS PARA PULSAR; MÁQUINAS RECTIFICADORAS; MÁQUINAS PARA UNIR MEDIANTE MORTAJA; MÁQUINAS PARA TRABAJOS EN PIEDRA; MÁQUINAS PARA HERRERÍA; MÁQUINAS PARA ENHILAR; MÁQUINAS APLANADORAS; TELARES; TORNOS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA MOLER; MÁQUINAS PARA EXTRAER

METALES; MOLINOS RODANTES; ENCENDIDOS PARA MOTORES Y MÁQUINAS; ENCENDIDOS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; DIAMANTES CRISTALEROS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; MESAS PARA MÁQUINAS; GRÚAS; SOPORTE DESLIZANTE [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; ACOPLAMIENTO DISTINTO A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CONMUTADORES DE CALOR [REPUESTOS DE MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA RALLAR VEGETALES; TRANSMISIONES, DISTINTAS A AQUELLAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CABLES DE CONTROL PARA MÁQUINAS Y MOTORES; TUBOS DE CALDERAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; TURBINAS, DISTINTAS A AQUELLAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TURBINAS HIDRÁULICAS; TURBOCOMPRESORES; VARILLAS DE CONEXIÓN PARA MÁQUINAS Y MOTORES; INSTALACIONES DE ASPIRADORA CENTRAL; MÁQUINAS DE SUCCIÓN PARA USO INDUSTRIAL; INSTALACIONES PARA LAVADO DE VEHÍCULOS; DESENGRASANTES [MÁQUINAS]; INSTALACIONES PARA ASPIRACIÓN DE POLVO PARA USO EN LIMPIEZA; MÁQUINAS PARA HACER AGUA MINERAL; INSTALACIONES PARA TAMIZAR; TRANSPORTADORES DE TUBOS NEUMÁTICOS, INSTALACIONES PARA REMOVER POLVO CON FINES DE LIMPIEZA; INSTALACIONES PARA CONDENSACIÓN; MÁQUINAS PARA SUCCIÓN DE AIRE; MÁQUINAS DIVISORAS; DISPOSITIVOS DE IGNICIÓN PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; APARATOS PARA LAVAR; APARATOS PARA AMARRAR HENO; EXTRACTORES PARA MINAS; DISPOSITIVOS PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS (HIDRÁULICOS -) [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; DISPOSITIVOS PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS (NEUMÁTICOS -) [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; DISPOSITIVOS ANTI-CONTAMINACIÓN PARA MOTORES Y MÁQUINAS; DISPOSITIVOS PARA HALAR CORTINAS, QUE FUNCIONAN CON ELECTRICIDAD; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS, ELECTROMECAÑICAS; MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS; MÁQUINAS O MOTORES; PULIDORES PARA CALZADO, ELÉCTRICOS; PULITURA CON CERA (MÁQUINAS Y APARATOS PARA -), ELÉCTRICOS; DISPOSITIVOS DE COJÍN DE AIRE PARA MOVER CARGAS; APARATOS PARA EL MANEJO DE CARGA Y DESCARGA; APARATOS ELEVADO-

RES; PLATAFORMAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; PRENSAS PARA FILTROS [REPUESTOS DE MÁQUINAS O MOTORES]; MÁQUINAS PARA FILTRAR; FILTROS PARA LIMPIAR AIRE DE ENFRIAMIENTO, PARA MOTORES; MOLDES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; PLACAS (IMPRESA -); FORROS DE FRENOS DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS; ENROLLADORES [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; MÁQUINAS CENTRIFUGAS; CADENAS ELEVADORAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; CADENAS (CONDUCCIÓN -) DISTINTAS A AQUELLAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CILINDROS PARA MÁQUINAS Y MOTORES; CILINDROS PARA MÁQUINAS; CILINDROS DE IMPRESA; LANZADERAS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; CONEXIONES (UNIVERSALES -) [CONEXIONES PARA CARDANES]; POLEAS [REPUESTOS DE MÁQUINAS]; MANGUERAS PARA ASPIRADORAS; CEPILLOS [REPUESTOS PARA MÁQUINAS]; CEPILLOS (DINAMO -); CEPILLOS QUE FUNCIONAN CON ELECTRICIDAD; CEPILLOS PARA CARBÓN [ELECTRICIDAD]; EYECTORES; ECONOMIZADORES DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES Y MÁQUINAS; EXCAVADORAS; PALAS, MECÁNICAS; ELEVADORES PARA LA AGRICULTURA; MOTORES, ELÉCTRICOS, DISTINTOS A AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MARTILLOS ELÉCTRICOS; PULIDORAS DE CERA PARA PARQUET, ELÉCTRICAS; CARTUCHOS PARA MÁQUINAS DE FILTRAR; ESCALERAS MECÁNICAS; REZÓN AUTOMÁTICO PARA USO MARINO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010584-3